

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 6 | 21 de octubre de 2016

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	4
I.1. Consejo Social.....	4
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 282 de 03-10-16 por el que se aprueba el Título de Grado de Diseño y Gestión de Proyectos de Transmedia (La Salle) y su inclusión en el catálogo de títulos de la UAM.	4
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 282 de 03-10-16 por el que se aprueba el nombramiento del representante designado por el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.	13
I.2. Consejo de Gobierno.....	14
I.2.1. Acuerdo 1/CG 30-09-16 por el que se aprueba la asimilación del cargo de Secretario Académico de la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid.....	14
I.2.2. Acuerdo 2/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el nombramiento del representante designado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.....	14
I.2.3. Acuerdo 3/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el nombramiento del nuevo representante de Personal Docente e Investigador en Formación en la Comisión Técnica Estrategia UAM2025.	14
I.2.4. Acuerdo 4/ CG 30-09-16 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	15
I.2.5. Acuerdo 5/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la Convocatoria de Promoción a Cátedra 2016.....	34
I.2.6. Acuerdo 6/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral.	41

I.2.7. Acuerdo 7/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la Normativa de concesión de bolsas de viaje.....	44
I.2.8. Acuerdo 8/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio de cooperación internacional para llevar a cabo acciones conjuntas en docencia e investigación entre la Universidad Autónoma de Madrid y Aix-Marseille Université.....	50
I.2.9. Acuerdo 9/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el Acuerdo Específico entre la National Research University Higher School of Economics y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Personal Docente e Investigador.....	56
I.2.10. Acuerdo 10/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Específico entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Estudiantes.....	59
I.2.11. Acuerdo 11/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Federal de Minas Gerais y la Universidad Autónoma de Madrid.....	63
I.2.12. Acuerdo 12/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Regional Amazónica IKIAM.....	70
I.2.13. Acuerdo 13/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Específico entre la Universidad Regional Amazónica IKIAM y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Personal Docente e Investigador.....	73
I.2.14. Acuerdo 14/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la University of The Free State y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Personal Docente e Investigador.....	76
I.2.15. Acuerdo 15/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y Yarmouk University.....	79
I.2.16. Acuerdo 16/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Específico entre Yarmouk University y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Personal Docente e Investigador.....	82
I.2.17. Acuerdo 17/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Específico entre Yarmouk University y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Estudiantes.....	86
I.2.18. Acuerdo 18/ CG 30-07-16 por el que se aprueba la convocatoria para participar en programas de intercambio a través de convenios internacionales. Curso académico 2017-2018.....	89
I.2.19. Acuerdo 19/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la convocatoria de plazas para participar en el programa de movilidad Internacional Financiera (FIMP). Curso académico 2017-2018.....	113
I.2.20. Acuerdo 20/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes del Programa Boston University Study Abroad. Curso académico 2017-2018.....	127

I.2.21. Acuerdo 21/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas UAM-Banco Santander para realizar estudios en América Latina durante el curso 2017-2018.....	140
I.2.22. Acuerdo 22/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad de las dobles/múltiples titulaciones internacionales durante el curso 2017-2018.....	152
I.2.23. Acuerdo 23/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad de estudiantes y PDI en el marco del programa Erasmus+ K107 movilidad extracomunitaria durante los cursos 2016-2017 y 2017-2018.....	160
I.2.24. Acuerdo 24/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a tutores de convenios internacionales para presentación de propuestas de actividades 2017.	180
I.2.25. Acuerdo 25/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la Convocatoria permanente de movilidad para personal docente e investigador a través de Convenios Internacionales...	185
II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	190
II.1. Nombramientos.-	190
II.2. Ceses.-	190

d) Relación con el plan estratégico de la Facultad/Escuela:

Justificación con respecto al número de titulaciones de Grados oficiales en otros centros universitarios, número de matriculados por titulación, etc.

El Centro Superior de Estudios Universitarios (CSEU) La Salle en la ciudad de Madrid está consolidado en el sistema universitario madrileño dedicado al sector educativo y socio-terapéutico. Actualmente desarrolla dos grandes áreas de conocimiento: Educación y Ciencias Sociales y Ciencias de la Salud.

En el contexto de la educación superior se ha establecido una línea de debate e investigación en torno a la transformación de las universidades a través de la adopción de las tecnologías, dada su trascendencia en todos los ámbitos de la sociedad. En este sentido, el CSEU La Salle se hizo eco de este debate desde sus orígenes, desarrollando una fuerte apuesta por el uso educativo de las tecnologías, evidenciado en la primera oferta de estudios de Magisterio semipresenciales en el territorio español, en el año 2000 e incorporando del mismo modo su campus virtual a los estudios presenciales, desdibujando la línea presencial-online y apostando por una formación en la que los elementos tecnológicos se aprovechan al servicio de los procesos de aprendizaje en cualquier modalidad. En esta misma línea y de cara a adaptar el perfil de los maestros a las transformaciones de la educación en el contexto de la sociedad del conocimiento, asumiendo estos cambios como oportunidades de mejora en los procesos de enseñanza-aprendizaje, se desarrollaron varias convocatorias del *Posgrado en nuevas tecnologías aplicadas a la educación*. En este momento el centro cuenta entre su oferta con el *Experto en tecnologías del aprendizaje y el conocimiento*, cuyos objetivos son dominar las principales tecnologías para una aplicación sensata y avanzada en la labor docente, la innovación en metodología docente, el desarrollo de proyectos de cambio tecnológico en los centros educativos, la formación de coordinadores TIC y la competencia en el uso de tecnologías educativas revolucionarias, como Impresión 3D, Realidad Aumentada, Programación y Robótica.

En este contexto, y dada la demanda creciente de profesionales capaces de gestionar y diseñar proyectos innovadores y eficaces sustentados tanto en la transmedia como en el uso de la tecnología, surge el proyecto educativo del Grado en Diseño y gestión de proyectos transmedia. Como todas las instituciones de educación superior, el centro afronta el reto de diferenciar su actividad en un entorno competitivo y en expansión, frente al cual debe posicionarse con elementos distintivos que al mismo tiempo den continuidad a su tradición y consoliden su carácter.

Este nuevo título se impartiría en la Facultad de Educación y Ciencias Sociales del Centro Universitario La Salle en formato Presencial, constando de 240 ECTS.

Como marco de referencia, las tasas de graduación en otras titulaciones en el Centro Universitario La Salle se sitúan entre 78.13 y 97.03%. En cuanto a la tasa de eficiencia, como referencia en otras titulaciones del Centro Universitario La Salle esta se sitúa entre el 87.15% y el 91.30%. Por último, la tasa de abandono en las titulaciones del Centro Universitario La Salle se sitúa entre el 0 y el 10.53%, según titulación.

e) En caso de ser título conjunto entre varias universidades:

Indicar el documento que se adjunta para acreditar que todas ellas están al corriente de la iniciativa:

Relación de universidades que participan en la titulación:

Datos de la Universidad Coordinadora del Grado:

Nombre de la Universidad Coordinadora.....
Representante legal (rector, vicerrector):
Coordinador del Grado.....
Dirección de contacto:
Teléfono: Fax: E-mail.....

f) Datos del coordinador/a o del responsable académico

Apellidos y nombre: Valdivielso Alba, Rosario
Departamento: Educación y Ciencias Sociales. CSEU La Salle
Teléfono: 91740 19 80 E-mail: r.valdivielso@lasallescampus.es

2. OBJETIVOS E INDICADORES DE CALIDAD DEL TÍTULO

a) Exposición breve de los objetivos del título

La **misión** del Grado en Diseño de proyectos transmedia:

La formación de profesionales que sean capaces de diseñar, gestionar, coordinar, y evaluar proyectos sustentados en tecnologías, así como de establecer modelos de trabajo basados en la transmedia y en crear un relato formativo, productivo y comunicativo donde la historia se despliega a través de múltiples medios y plataformas de comunicación. Estos perfiles necesitan haber desarrollado conocimientos y habilidades en la gestión de proyectos y acerca de los elementos que cimentan el diseño de las acciones apoyadas en tecnologías en diferentes ámbitos como la formación, la gestión del cambio, la comunicación o la gamificación, así como en relación con los procesos del proyecto sustentados en tecnologías (roles, metodología, gestión) y finalmente acerca de las estrategias y herramientas de evaluación de estas acciones.

Profesiones para las que capacitaría el título:

- Diseñador de proyectos transmedia
- Diseñador y coordinación de proyectos de formación (ámbito formal y no formal, formación ocupacional y permanente y ámbito empresa).
- Editor de proyectos editoriales innovadores (labores de coordinación, diseño, edición, community management y gestión de calidad).
- Gamificador y diseñador de proyectos de videojuegos.

Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo: español – inglés.

La formación de los estudiantes de este grado debe ser una formación integral que atienda tanto a contenidos disciplinares, competenciales y actitudinales que contribuyan a formar a profesionales del diseño y coordinación de proyectos transmedia con una comprensión amplia de los ámbitos de intervención en los que van a desarrollar su labor profesional, los cuales pueden implicar el diseño y gestión de proyectos en distintos contextos: ámbito empresa, ámbito editorial, ámbito de ocio tecnológico y ámbito educativo escolar en las distintas etapas. Esto facilitará el desarrollo de las siguientes competencias:

- Aplicar la tecnología de una forma global, innovadora y creativa en la dirección y gestión de proyectos transmedia, coordinando, planificando, implementando, ejecutando y evaluando dichos proyectos.
- Desarrollar metodologías ágiles como Scrum, Kanban o XP en el diseño y gestión de proyectos.
- Diseñar programas tecnopedagógicos innovadores en procesos docentes de índole presencial o semipresencial.
- Lograr implicación en el objetivo de los proyectos desarrollando historias a través de diferentes formatos mediáticos.
- Gamificar entornos tecnológicos y analógicos llevando a cabo procesos de cambio y mejora.
- Participar en las labores editoriales educativas de dirección, gestión, diseño, coordinación y edición que involucren de algún modo el uso de la tecnología.
- Evaluar la calidad de cualquier proceso educativo donde intervenga la tecnología.
- Coordinar equipos de diseño de videojuegos.
- Guionizar y diseñar las mecánicas, dinámicas y estéticas del juego en proyectos de ocio tecnológico.

- Diseñar *serious games* para su aplicación en un entorno educativo o de formación.
- Llevar a cabo acciones de *community management* en medios de comunicación y editoriales.

b) Evidencia de la demanda social y potencial

Evidencia del interés para la sociedad del título presentado, justificando su adecuación a demandas sociales concretas

Existe una demanda creciente de profesionales capaces de gestionar y diseñar proyectos innovadores, ágiles y eficaces sustentados en el uso de tecnologías. De hecho, en el ámbito universitario ya se han realizado importantes esfuerzos para aprovechar los medios tecnológicos que en los últimos años se han adoptado de forma masiva en la sociedad, entre otras finalidades, con el compromiso de que los alumnos desarrollen las competencias que cubran las demandas sociales de nuestro tiempo. Es imprescindible dar continuidad a estos esfuerzos, respondiendo a la demanda de profesionales capaces de poner las tecnologías al servicio de la sociedad.

En un ámbito como el de la educación, el libro blanco de la profesión docente afirma que será necesario en los próximos años la integración de expertos en medios digitales en la escuela y en los distintos ámbitos de la formación, con un carácter más general. Estos profesionales deben ser expertos en el uso de las tecnologías dentro de los procesos de aprendizaje, en la organización de los Centros y en la gestión, organización, diseño y evaluación de proyectos tecnopedagógicos. En este ámbito de la formación a todos los niveles, así como en el contexto de la comunicación, las acciones no se entienden ya desde un único medio sino desde una perspectiva multimodal, a través de la cual se transmitan los mensajes o se desarrolle la comunicación mediada por distintas tecnologías.

Por ello, los profesionales dedicados a aprovechar el potencial de las tecnologías deben ser capaces de dominar los lenguajes propios de cada modo o tecnología y de adaptar discursos transferibles y adaptados simultáneamente a un contexto multimodal. Esto conlleva un amplio conocimiento de los distintos contextos de aplicación, de su discurso y estructura, así como de las características comunes que facilitan el desarrollo de una guionización transmedia. El objetivo es conseguir un discurso eficaz en entornos multimodales.

La importancia de dominar este discurso se justifica en un proceso en el cual diseño y guionización establecen el éxito o fracaso de todo un proyecto. Independientemente de la inversión en otros elementos, si el guión falla el proyecto también.

La industria española de videojuegos, multimedia y gamificación ha sido uno de los pocos sectores que lleva creciendo exponencialmente en los últimos años. De hecho, según estudios de mercado realizados por la Asociación Española de Videojuegos y la Asociación Española de Empresas Productoras y Desarrolladoras de Videojuegos y Software de Entretenimiento se prevé una clara consolidación de este sector creciendo a una tasa anual del 24,7% hasta 2018, triplicando el dato de 2013. Esto no hace sino continuar una tendencia global. A este nivel, en 2014 el mercado internacional de videojuegos superó los 81.000 millones de dólares (71.600 millones de euros), cuando la previsión era alcanzar esta cifra en 2016.

Además, es de destacar dentro del sector de los videojuegos y la gamificación la juventud de las plantillas, indicando un alto compromiso de la industria por el empleo juvenil. Casi la mitad (45%) de los empleados en este sector tiene menos de 30 años. Esta especial configuración de las plantillas es un

elemento a destacar en el sector de los videojuegos.

Tanto el Libro Blanco de la Economía Digital como el Libro Blanco del desarrollo español de los videojuegos nos hablan de la necesidad de un personal muy cualificado para estos ámbitos. Asimismo, nos arrojan datos fehacientes sobre la gran ausencia de formación de estos profesionales. En 2013 un 63,6% de las empresas de proyectos tecnológicos, narrativa transmedia, videojuegos y formación tecnológica especializada, declaraba tener dificultades para encontrar perfiles adecuados dentro del mercado laboral español. Un ejemplo claro de esto es que los planes de formación relacionados con el mundo de los videojuegos, la transmedia y la gamificación van destinados a satisfacer las necesidades de formar profesionales en la programación de videojuegos. En cambio, no hay formación de grado en temas especializados como el diseño de mecánicas y dinámicas, mercadotecnia y gestión de este sector. Los amplios porcentajes en las demandas de formación hacen que las acciones de formación sean una necesidad clave para el futuro de la industria.

Pero no sólo en el sector del videojuego hace que la formación en este ámbito sea necesaria. Si hablamos del sector de la gamificación, en 2014 ya el 70% de las empresas del Fortune Global 2000 estaban embarcadas en iniciativas de gamificación. El sector de la gamificación engloba tres grandes proyectos de cualquier empresa como el marketing, la formación y la mejora del rendimiento laboral.

Estas razones hacen que podamos considerar el diseño y coordinación de proyectos tecnológicos, elearning, la gamificación y la narración transmedia como un nicho de empleo a considerar actualmente y en los años venideros, lo cual justifica la creación de grados en este ámbito, frente a algunos de los ya existentes, más centrados en el arte y programación multimedia. En este sentido, la creación de un Grado de Diseño y gestión de proyectos transmedia ocuparía un vacío formativo en los diferentes ámbitos anteriormente descritos.

Documentación que justifica la propuesta

- Libro blanco de la economía digital. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Libro blanco de la profesión docente. Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte.
- Libro blanco del desarrollo español de los videojuegos. Asociación Española de Empresas Productoras y Desarrolladoras de Videojuegos y Software de Entretenimiento.
- Agenda Digital de la estrategia europea 2020. La agenda digital es parte de la estrategia Europa 2020. Trata de impulsar el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación para promover la innovación, el desarrollo económico y el progreso. Está alineado con las iniciativas i2010, eEurope 2005, eEurope 2002 y eEurope. En el planteamiento de la agenda se resalta que los estados miembros deben canalizar el elearning en las políticas nacionales para la modernización de la educación, incluyendo el currículo, la evaluación de los resultados de aprendizaje y el desarrollo profesional de los docentes.
- Informe Horizon 2016. En el que se identifican tendencias clave en el uso de las tecnologías dentro del ámbito educativo.
- Declaración mundial de la UNESCO del año 1998; Declaración mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción. En la declaración mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI se recogen la misión y funciones de la educación superior, así como unos planteamientos que conducen de la visión a la acción.
- Estudio 2013 acerca de la educación online, desarrollado por el Babson Survey Research Group. El Babson Survey Research Group lleva 10 años desarrollando un análisis en torno a la formación online en los Estados Unidos. En el estudio de Allen y Seaman (2013), se presenta una recopilación de las respuestas de 2.800 líderes académicos.

- Estudios del ICEX del Ministerio de Economía y Productividad que crea GAMES FROM SPAIN, marca bajo la cual se agrupan las desarrolladoras españolas para acudir a eventos internacionales relacionadas con el videojuego. También tiene como objetivo fomentar la visibilidad de las empresas del mundo de los videojuegos en España.
- Estudio “Videojuegos y Adultos” de la AEVI (Asociación Española de Videojuegos). Es el primer estudio de ámbito nacional para conocer la penetración de los videojuegos en la población adulta, realizado en colaboración con Sigma Dos.
- Estudio “The Legal Status of Videgames: Comparative Analysis in National Approaches”, encargado por la OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual) en 2013.

Referencias

- Allen, I. & Seaman J. (Dir.) (2013) Going the Distance Online Education in the United States. Babson: Babson Survey Research Group.
- Comisión Europea (2014). Comprender las políticas de la Unión Europea: Agenda Digital para Europa. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- Jenkins, H. (2003, January 15). Transmedia storytelling. Moving characters from books to films to video games can make them stronger and more compelling. Technology Review.
- Johnson, L., Adams Becker, S., Cummins, M., Estrada, V., Freeman, A., and Hall, C. (2016). NMC Horizon Report: 2016. Higher Education Edition. Austin, Texas: The New Media Consortium.
- Scolari, C. (2013). Narrativa transmedia: cuando todos los medios cuentan. Deusto
- UNESCO (2004). Educación para todos. El imperativo de la calidad. Resumen. París: Ediciones UNESCO.
- Estudios sobre videojuegos internacionales:
 - Entertainment Software Association of Canada (2013): “Essential Facts about Canadian Video Game Industry”.
 - Korea Creative Content Agency (KOCCA) (2012): White Paper on Korean Games.
 - Entertainment Software Association (2013): Essential Facts about the computer and video game industry.
 - TIGA (2013): UK video games industry.
 - Syndicat National du Jeu Vidéo (2012) : Le jeu video en France en 2012.
 - BIU (2013): Computer and Video Games as popular as ever: German games Industry sold more games in 2012.
 - Neogames (2013): Finnish Games Industry 2013

c) Relación con grupos y líneas de investigación

Líneas de Investigación del CSEU La Salle en las que se enmarca el Grado DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS TRANSMEDIA:

Didáctica, Internet, Multimedia y recursos educativos digitales.

Aprendizaje basado en juego

Videojuegos educativos y *serious games*

Tecnología para la formación

Aprendizaje colaborativo en entornos virtuales.

Software interactivo para el aprendizaje del lenguaje escrito mediante la lectura de cuentos. Inclusión, Aprendizaje y Éxito Escolar.

d) En caso de tener prácticas externas, relación previa con centros profesionalizantes.

En el ámbito educativo de educación formal, el CSEU la Salle cuenta con una red de centros en los que los alumnos del Grado de Magisterio desarrollan sus periodos de prácticas. Estos centros, entre los que figuran los propios de La Salle conviven hace años con las tecnologías y son candidatos a acoger perfiles formados en el ámbito del Grado en Diseño y gestión de proyectos transmedia.

De modo similar en el ámbito de la educación no formal y de la formación ocupacional, el CSEU la Salle cuenta con una red de contactos en los que los alumnos de los Grados Trabajo Social y Educación Social desarrollan actualmente sus periodos de prácticas.

En el ámbito empresa, el CSEU La Salle colabora habitualmente con organizaciones dedicadas al *elearning*, como colaboradores aliados en proyectos de formación online o semipresencial. Además, el centro cuenta con acuerdos con empresas dedicadas a la consultoría en procesos de evaluación, desarrollo y cambio.

3. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Tipo de materia	Créditos que debe cursar el estudiante
Formación Básica.....	60
Obligatorias.....	84
Optativas.....	30
Prácticas externas.....	60
Trabajo Fin de Grado.....	6
Total.....	240

Indicar si existen menciones-Itinerarios
<p><u>Mención 1-Itinerario 1</u> Denominación: Diseño de proyectos transmedia: creatividad y contenidos Nº de créditos vinculados a la obtención de mención/itinerario: 30</p>
<p><u>Mención 2- Itinerario 2</u> Denominación: Dirección y coordinación de proyectos Nº de créditos vinculados a la obtención de mención/itinerario: 30</p>
<p><u>Mención 2- Itinerario 3</u> Denominación: Ocio y entretenimiento Nº de créditos vinculados a la obtención de mención/itinerario: 30</p>

Cronograma de implantación del título
Curso de inicio Cronograma.....

DESTINATARIO	COMISION DE ESTUDIOS-CONSEJO DE GOBIERNO-CONSEJO SOCIAL-UAM COMUNIDAD DE MADRID.
--------------	---

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 282 de 03-10-16 por el que se aprueba el nombramiento del representante designado por el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

Se nombra a D. Emilio Criado Herrero nuevo representante designado por el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG 30-09-16 por el que se aprueba la asimilación del cargo de Secretario Académico de la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid.

Se aprueba la asimilación del cargo de Secretario Académico de la Escuela de Doctorado de la UAM, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de junio de 2015, a Secretario Académico de Departamento.

I.2.2. Acuerdo 2/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el nombramiento del representante designado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

Se nombra a D. Jesús Bescós Cano nuevo representante designado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el nombramiento del nuevo representante de Personal Docente e Investigador en Formación en la Comisión Técnica Estrategia UAM2025.

Se nombra a D^a Ana Isabel Mora Urda nueva representante de Personal Docente e Investigador en la Comisión Técnica Estrategia UAM2025.

I.2.4. Acuerdo 4/ CG 30-09-16 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 29.04.2016

Página 59:

Profesores Honorarios

Dónde pone GRACIÁ AGUADOQUE, MARÍA NIEVES, debe de poner GRACIÁ AGUADO, MARÍA NIEVES

Completar el segundo apellido de LABRADOR ARRANZ, ESTHER

Acta de 17.6.2016

Página 19, en la plaza con código de procedencia FF8691-I donde dice: "Docencia en el área Teoría y Política de la Educación" debe decir: "Docencia en el área Teoría e Historia de la Educación" y la vigencia debe ser: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Página 21, donde dice: Procedencia de la plaza FF5317-A, debe decir: FF5756-A

Página 34, debe anularse el nombramiento de Renato Lucá (ICMAT) como profesor honorario para el curso 2016/17.

Acta de 14.7.2016

Página 2, deben incluirse las siguientes renovaciones de profesores asociados:

FACULTAD DE FORMACIÓN DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación

RAMOS RAMIRO, MARCOS

Departamento de Música

HERNANDEZ HURTADO, TOMÁS
FERNANDEZ-GANCEDO HUERCANOS, EVA
MORENO SORIANO, ALEJANDRO
MARTINEZ GARCÍA, FCO. FERMÍN
RUIZ MONTES, FCO.
TOBOSO ONTORIA, SUSANA
RUBIO RODRIGUEZ, CARLOS
CASAS MAS, AMALIA

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Farmacología y Terapéutica

GUERRA LOPEZ, PEDRO
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE
MAROTE GONZALEZ, ROSA
ELEGIDO FLUTTERS, M^a TERESA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA DE LA ONCE

ANTORANZ MARTÍNEZ, M^a ANTONIA (de 20.9.16 a 19.4.17)
GARCÍA MIRALLES, ROSA ANA (de 1.9.16 a 30.6.17)
SAIZ PEREZ, ISABEL (de 20.9.16 a 19.4.17)

Página 4, deben incluirse las siguientes renovaciones de profesores asociados de ciencias de la salud:

Departamento de Farmacología y Terapéutica

ABAD SANTOS, FRANCISCO (La Princesa)
AVENDAÑO SOLA, CRISTINA (Puerta de Hierro)

Página 4, debe incluirse la renovación de OTERO GARCÍA, LAURA como Profesor Ayudante Doctor.

Página 4, debe anularse (5º año) en las renovaciones de REY BAJO, ROCÍO y CALVENTE LÓPEZ, SERGIO

Página 6, donde dice D. Jerónimo Farré Muncharaz, debe decir D. Fco. Jesús Fernandez-Avilés Díaz.

Página 8, donde dice D. Jesús M^a Garagorri Otero, debe decir D. Enrique Galán Gómez

Página 32, donde dice: minoración a 3 horas de Enrique Zuazua Iriondo, debe decir: minoración a 5 horas

CONCURSOS CONVOCADOS POR VÍA DE URGENCIA DEL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN DE PROFESORADO**FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN.**

CENTRO: FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN.

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (SECCIÓN DE EDUCACIÓN)

ÁREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: FF1228-A

CATEGORÍA: PROFESOR ASOCIADO

DEDICACIÓN: 6 HORAS

ACTIVIDADES: 1º SEMESTRE: DOCENCIA EN BASES PSICOPEDAGÓGICAS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA GRADO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y APRENDIZAJE Y DESARROLLO INFANTIL GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

HORARIO: MARTES DE 9.00 A 10:30 Y DE 15:30 A 17:00 Y MIÉRCOLES DE 10:30 A 12:00 Y DE 17:30 A 19:00

2º SEMESTRE: DOCENCIA EN BASES PSICOPEDAGÓGICAS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
GRADO DE MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y APRENDIZAJE Y DESARROLLO INFANTIL
GRADO DE ED. PRIMARIA. HORARIO: LUNES 15:30 A 18:30 Y VIERNES DE 17:30 A 20:30
VIGENCIA DEL CONTRATO: HASTA 5 DE JULIO DE 2017

FACULTAD DE MEDICINA

CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA
DEPARTAMENTO: CIRUGÍA. HOSPITAL LA PAZ
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FISIOTERAPIA
Nº DE PLAZAS: 1
PROCEDENCIA DE LA PLAZA: MD5027-0
CATEGORÍA: PROFESOR ASOCIADO
DEDICACIÓN: 3 HORAS
ACTIVIDADES: IMPARTICIÓN PRACTICUM I
VIGENCIA DEL CONTRATO: SIETE MESES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017

CENTRO: FACULTAD DE MEDICINA. FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ
DEPARTAMENTO: PSIQUIATRÍA
AREA DE CONOCIMIENTO: PSIQUIATRIA
PROCEDENCIA DE LA PLAZA: MD1086-A
CATEGORÍA: PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
DEDICACIÓN: 3 HORAS
ACTIVIDADES: DOCENCIA TEÓRICO/PRACTICA EN PSIQUIATRÍA
VIGENCIA DEL CONTRATO: HASTA 5 DE JULIO DE 2017

1.-RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación
Ramos Ramiro, Marcos

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina

- **PROFESOR DE CATEDRA-INTEGRA**
- SORIANO ORTÍZ, Juan Bautista

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina

- **PROFESORES DE CATEDRA OTSUKA**

- PECES SERRANO, Ramón
- CUESTA LÓPEZ, Emilio

- **PROFESOR DE CATEDRA UAM-PFIZER**
- DELGADO JIMENEZ, Yolanda

Departamento de Obstetricia y Ginecología

- GARCIA-ESPANTALEON NAVAS, Manuel

1.3.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física Teórica
CUETO GÓMEZ, Ana Rosario

Departamento de Química
CORRAL PÉREZ, Inés (5º año)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Contabilidad
Beatriz Santos Cabalgante (5º año).

1.4.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Química Agrícola y Bromatología
BENÍTEZ GARCÍA, Vanesa (5º año)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Contabilidad
Julián Chamizo González (5º año).

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía
Sección Departamental de Enfermería
OTERO GARCÍA, Laura

2.- CONCURSOS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**FACULTAD DE CIENCIAS**

No de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 Profesor Contratado Doctor	Fisiología	Biología	estabilización de contratos "Ramón y Cajal"
<p>Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en cualquiera de las asignaturas que imparte el Área de Fisiología. Investigación en procesos fisiológicos del desarrollo de invertebrados.</p>			
<p>COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN:</p> <p><u>COMISIÓN TITULAR</u> Presidente: CARLOS GARCÍA DE LA VEGA Secretaria: MARÍA JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ Vocal 1: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL Vocal 2: DANIEL JAQUE GARCÍA Vocal 3: CARMEN PRADA ELENA (UCM) Vocal 4: M^a PAZ NAVA HIDALGO (UCM) Vocal 5: ISABEL CASTRO PARGA</p> <p><u>COMISIÓN SUPLENTE</u> Presidente: JUAN ANTONIO HUERTAS Secretario: PILAR HERRERO SOLANS Vocal 1: ANTONIO SÁNCHEZ CALLE Vocal 2: CONSUELO CEBOLLA LOZANO Vocal 3: MERITXELL LÓPEZ GALLARDO (UCM) Vocal 4: FRANCISCO JAVIER LUCIO CAZAÑA (UAH) Vocal 5: ÁNGELA DELGADO BUSCALIONI</p>			

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

No de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 – Profesor Contratado Doctor	Didáctica de la Educación artística	Educación artística, plástica y visual	FF8273-A
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en educación artística, plástica y visual			
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN: COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Carlos García de la Vega Secretario: Ana Mazoy Fernández TU/UAM Vocal 1: Mario Díaz del Cueto CD/UAM Vocal 2: Ana Mampaso Martínez TU/UAM Vocal 3: Eugenio Bargeño Gómez UCM Vocal 4: María de los Ángeles López Fernández-CAO UCM Vocal 5: Representante sindical: Liliana del Carmen Jacott Jiménez COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría, universidad) Presidente: Juan Antonio Huertas Secretario: Ángeles Saura Pérez TEU/AUM Vocal 1: Reyes Hernández (CD/UAM) Vocal 2: Enrique Muñoz TU/UAM Vocal 3: Antonio Rabazas Romero UCM Vocal 4: Guillermo García Lledó UCM Vocal 5: Representante sindical: M ^a Nieves Martín Rogero			

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Química Física Aplicada
Área de Conocimiento: Química Física
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI8480-A
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia e Investigación en Química Física.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Matemáticas
Área de Conocimiento: Álgebra
No de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI8410-A
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia en las asignaturas del departamento e investigación en el área.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Matemáticas
Área de Conocimiento: Geometría
No de plazas: CI8411-A
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia en las asignaturas del departamento e investigación en el área.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Física Teórica
Área de Conocimiento: Cualquiera de las áreas del Departamento de Física Teórica
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI2142-A
Categoría: Ayudante
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia práctica en las asignaturas del Departamento y realización de Tesis Doctoral en el mismo.
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias
Departamento: Matemáticas
Área de Conocimiento: Cualquiera de las áreas del Departamento de Matemáticas
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: CI6018-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en las asignaturas del Departamento y realización de Tesis Doctoral en el mismo.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Cualquiera de las áreas del Departamento de Matemáticas

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI5581-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en las asignaturas del Departamento y realización de Tesis Doctoral en el mismo.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Análisis Económico: Economía Cuantitativa.

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC8366-A.

Categoría: Profesor ayudante doctor.

Dedicación: tiempo completo.

Actividades: Docencia e investigación en Matemáticas para la Economía y la Empresa.

Vigencia del contrato: dos años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Contabilidad.

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: fondos de jubilación.

Categoría: Profesor ayudante doctor.

Dedicación: tiempo completo.

Actividades: Docencia e investigación en Contabilidad Financiera e Historia de la Contabilidad.

Vigencia del contrato: dos años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Financiación e Investigación Comercial.

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: fondos de jubilación.

Categoría: Profesor ayudante doctor.

Dedicación: tiempo completo.

Actividades: Docencia e investigación en Finanzas.

Vigencia del contrato: dos años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica.

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC8184-A.

Categoría: Profesor asociado.

Dedicación: 4 horas.

Actividades: Docencia en Macroeconomía: Economía Abierta e Inflación y Economía y Medioambiente.

Horario: Primer semestre: miércoles y jueves de 16:30 a 18:30.

Segundo semestre: lunes de 17:45 a 19:15 y jueves de 16:00 a 17:30.

Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio 2017.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Organización de Empresas.

Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC 8933-0.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: 4 h.

Actividades: Docencia en Dirección de Aeropuertos.

Horario: Miércoles de 16:00 a 17:30 horas y Viernes de 17:45 a 20:30 horas.

Vigencia del contrato: De 30 de enero a 5 de julio 2017.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Economía Aplicada.

Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC 1161-A.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: 4 h.

Actividades: Docencia en Informática para la Gestión Empresarial y Fundamentos de Econometría.

Horario: Primer semestre: Lunes de 10:45 a 12:15 y miércoles de 10:45 a 12:15 y de 12:30 a 13:30 horas. Segundo semestre: Miércoles de 10:45 a 11:45 y de 12:30 a 13:30 horas y Viernes de 9:00 a 10:30 horas.

Vigencia del contrato: Hasta el 5 de julio 2017.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo.

Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC9041-A.

Categoría: Profesor asociado.

Dedicación: 6 horas.

Actividades: Docencia en Estructura Económica de España en el marco de la Unión. Europea y Políticas Económicas.

Horario: Primer semestre: martes de 17:45 a 19:15 horas; jueves de 16:00 a 17:30 horas y viernes de 16:00 a 17:30 horas y de 19:30 a 21:00 horas.

Segundo semestre: Lunes de 17:45: a 19:15 y de 19:30 a 20:30 horas y miércoles y jueves de 16:00 a 17:30 horas.

Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio 2017.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Financiación e Investigación Comercial

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: APOYO 2016/2017

Categoría: Profesor asociado.

Dedicación: 6 horas.

Actividades: Docencia en Finanzas para directivos, Valoración financiera de la empresa y Financiación de la Innovación.

Horario: lunes de 9:00 a 12:00 horas y martes de 12:30 a 15:00.

Vigencia del contrato: Hasta 30 de enero 2017.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Contabilidad.

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC0690-B.

Categoría: Profesor titular interino.

Dedicación: parcial, 6 horas.

Actividades a realizar: Investigación y docencia en Contabilidad Financiera y Responsabilidad Social Corporativa.

Horario:

Primer semestre: lunes 9:00-10:30 y 17:45-19:15; Martes 16:00 a 17:30 y miércoles de 19:30 a 21:00.

Segundo semestre: lunes de 10:45-12:15 y de 16:00 a 17:30 y miércoles de 9:30 a 10:30 y de 17:45 a 19:15.

Vigencia del contrato: septiembre 2016 - julio 2017.

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Conocimiento: Derecho Constitucional

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE9245-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 6 horas

Actividades: Seminario de Derecho Constitucional. Derechos Fundamentales: lunes de 8,30 a 10,00 horas; Seminario de Derecho de la Unión Europea: viernes de 8,30 a 10,00 horas; Dirección de cinco Trabajos de Fin de Grado; e integración de Tribunales de Trabajo de Fin de Grado.

Vigencia del contrato: Del 30 de enero al 5 de julio de 2017.

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE8793-A
Categoría: Profesor Ayudante
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia práctica y realización de tesis en el área
Vigencia del contrato: Dos años, renovable

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE8400-A
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia e investigación en Derecho Financiero y Tributario
Vigencia del contrato: Dos años, renovable

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Conocimiento: Filosofía del Derecho
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE8418-A
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia e investigación en Filosofía del Derecho
Vigencia del contrato: Dos años, renovable

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho Privado, Social y Económico
Área de Conocimiento: Derecho Mercantil
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE8212-A
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia e investigación en Derecho Mercantil
Vigencia del contrato: Dos años, renovable

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Filosofía y Letras
Departamento: Estudios Árabes e Islámicos
Área de Conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL 8686-I
Categoría: Profesor contratado doctor interino
Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia e investigación en Lengua y literatura árabes y Traducción.

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática

Área de Conocimiento: Historia Medieval

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL 1036-B

Categoría: Profesor Asociado 6 horas

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia en Historia Medieval. 1er semestre: Primeros siglos de la Edad Media y Claves de la Edad Media Peninsular. 2º semestre: La Europa Tardomedieval y Génesis de la Edad Media Peninsular.

Horario: 1er semestre: lunes, 17.00 -19.00; miércoles, 18.00-20.00; y jueves, 18.00-20.00. 2º semestre: lunes, 17.00-18.00 y 20.00-21.00; martes, 17.00-19.00; y jueves, 18.00-20.00.

Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2017

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA

Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8618-0

Categoría: Asociado

Dedicación: 6 horas

Actividades y horario:

Primer semestre: Habilidades de comunicación oral y escrita L 17:30-18:30h y V 15:30-17:30h

Habilidades de comunicación oral y escrita L 15:30-17:30h y X 19:00-20:00h

Segundo semestre: Desarrollo de habilidades lingüísticas y lectoescritura V. 17:30-19:30h.

Didáctica de la lengua J. 17:30-19:30h y V: 15:30-17:30h

Vigencia del contrato: hasta 5 de julio de 2017

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: DIDÁCTICA Y TEORÍA DE LA EDUCACIÓN

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de jubilación

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: TIEMPO COMPLETO

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Didáctica y Organización Escolar

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8818-B

Categoría: Asociado

Dedicación: 6 horas

Actividades: ENTRENAMIENTO DEPORTIVO - I .

FATIGA Y RECUPERACIÓN EN EL ENTRENAMIENTO Y LA COMPETICIÓN DEPORTIVA

Horario: L: 16,30-18,30; X: 19:00-20,30; V: 15,30-17,30; V: 17,00-18,30

Vigencia del contrato: baja médica

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina.

Departamento: Farmacología (HU La Princesa)

Área de Conocimiento: Farmacología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD8435-B

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud

Dedicación: 3 horas

Actividades: Docencia teórica y práctica en Farmacología General y Farmacología Clínica

Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2017

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Medicina. Fundación Jiménez Díaz

Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD8436-B

Categoría: PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: 3 horas

Actividades: Docencia teórica y práctica en Radiodiagnóstico

Vigencia del contrato: Hasta 5 de julio de 2017

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Medicina. La Princesa

Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo 2016/17

Categoría: PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: tiempo parcial, 3 horas

Actividades: Docencia teórica y práctica en Radiodiagnóstico

Vigencia del contrato: hasta 5 de julio de 2017

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Medicina. La Paz

Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo 2016/17

Categoría: PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

Dedicación: tiempo parcial, 3 horas

Actividades: Docencia teórica y práctica en Radiodiagnóstico

Vigencia del contrato: hasta 5 de julio de 2017

Centro: Facultad de Medicina
Departamento: Medicina. Fundación Jiménez Díaz
Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Apoyo 2016/17
Categoría: PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: tiempo parcial, 3 horas
Actividades: Docencia teórica y práctica en Radiodiagnóstico
Vigencia del contrato: hasta 5 de julio de 2017

Centro: Facultad de Medicina
Departamento: Medicina. Puerta de Hierro
Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Apoyo 2016/17
Categoría: PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD
Dedicación: tiempo parcial, 3 horas
Actividades: Docencia teórica y práctica en Radiodiagnóstico
Vigencia del contrato: hasta 5 de julio de 2017

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología
Departamento: Psicología Social y Metodología
Área de Conocimiento: Psicología Social
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Apoyo 2016/2017
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: 6 horas
Actividades: Docencia en Intervención Psicosocial y Comunitaria.
Horario: Primer semestre: Martes de 13:00 a 14:30 y Jueves de 10:00 a 14:30
Segundo semestre: Jueves de 10:00 a 16:00
Vigencia del contrato: Hasta el 5 de julio de 2017

Centro: Facultad de Psicología
Departamento: Psicología Social y Metodología
Área de Conocimiento: Psicología Social
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: APOYO 2016/2017
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: 6 horas
Actividades: Docencia e Investigación en Intervención Psicosocial y Comunitaria.
Horario: Primer semestre: -Martes de 13:00 a 15:00, -Viernes de 12:00 a 13:00 -Viernes de 14:30 a 17:30. Segundo cuatrimestre: - Martes de 9:00 a 13:00 - Viernes de 9:00 a 11:00
Vigencia del contrato: Hasta el 5 de julio de 2017

Centro: Facultad de Psicología
Departamento: Psicología Básica
Área de Conocimiento: Psicología Básica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: APOYO 2016/2017

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia en Historia, Ciencia y Profesión de la Psicología, y en Motivación y Emoción.

Horario: 1er semestre: martes de 18:30 a 20:30, miércoles de 18:30 a 19:30, y jueves de 17:30 a 20:30.

2º semestre: lunes de 17:30 a 19:30, martes de 17:30 a 18:30, y miércoles de 15:30 a 18:30.

Vigencia del contrato: Hasta el 5 de julio de 2017

4.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Se informa favorablemente el cambio de adscripción de M^a Sol Quesada Blasco, profesora asociada de Departamento de Contabilidad, a la plaza código EC1991-B.

5.-MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

FACULTAD DE DERECHO

Se informa favorablemente el cambio de área de conocimiento de la plaza de Profesor Ayudante Doctor código DE8212-A de Derecho Romano al área de Derecho Mercantil.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Música

Mayoración de la plaza de profesor asociado con código FF5417A de 5 a 6 horas.

6.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE JUBILACIONES Y BAJAS DE 2016

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Contabilidad

Se crea una plaza de Profesor Ayudante Doctor en el área de Economía Financiera y Contabilidad por amortización de la plaza código EC0079-A

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

Se crea una plaza de Profesor Ayudante Doctor en el área de Economía Financiera y Contabilidad por amortización de la plaza código EC0263-A

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didáctica y Teoría de la educación

Se crea una plaza de Profesor Ayudante Doctor en el área de Didáctica y Organización Escolar por amortización de la plaza código FF1575-A

7.- COMISIONES DE SERVICIOS

Se informa favorablemente la prórroga de la comisión de servicios de Sandra Rubio Fernández, profesora titular del Departamento de Psicología Biológica y de la Salud, en el Ayuntamiento de Avilés de 1 de septiembre de 2016 a 3 de diciembre de 2017

8.- PROFESORES HONORARIOS

Ver ANEXO I

9.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

Ver ANEXO II

10.- PROFESORES VISITANTES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Área de Estudios de Asia Oriental.

Ruojun Chen, profesora de la Lengua y Literatura China de la Universidad de Pekín de 16 de septiembre de 2016 hasta 31 de agosto de 2017.

11.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo

Se informa favorablemente el permiso de José Guimón de Ros, profesor contratado doctor del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo a la Universidad de Reading, Reino Unido, del 5 de julio al 7 de octubre de 2016 con cargo al Programa José Castillejo.

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (Área de Derecho Penal)

Se informa favorablemente el permiso de Gonzalo J. Basso, Ayudante, para una estancia de investigación predoctoral en la Humboldt-Universität zu Berlín del 8 de octubre de 2016 al 11 de enero de 2017.

12.- PERMISOS DE AÑO SABATICO CURSO 2016/2017

FACULTAD DE MEDICINA

Se informa favorablemente la solicitud de sabático de José González Castaño, de 1 de octubre de 2016 a 31 de agosto de 2017

13.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Representante de la Facultad: MARÍA AGUADO MOLINA (Departamento de Didácticas Específicas de la Facultad)

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Área de Derecho Internacional Privado

Titular: Laura García Gutiérrez

14.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

Área de conocimiento Fisiología

Titulares:

M^a Paz Nava Hidalgo. Universidad Complutense de Madrid

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Área de Derecho Civil

Titular: Antonio Cabanillas Sánchez, Universidad Carlos III de Madrid

Suplente: M^a José Santos Morón, Universidad Carlos III de Madrid

15.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con el recurso presentado contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar los presentados por **Ramón Soler Belda** para dos plazas de profesor asociado del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación.

ANEXO I: PROFESORES HONORARIOS**CURSO 2016/2017**

FACULTAD DE CIENCIAS**Departamento de Biología Molecular**

CARAZO GARCÍA, José M^a
VAN RAAIJ, Mark
LÓPEZ CARRASCOSA, José M^a
VALPUESTA MORALEJO, José M^a
MONTOLIÚ JOSÉ, Lluís
BLANCO DÁVILA, Luis
SALAS FALGUERA, Margarita
ALONSO BEDATE, Carlos
WANDOSELL JURADO, Francisco
PÉREZ-MELLADO, Rafael
PLOU GASCA, José Francisco
DE PEDRO MONTALBÁN, Miguel Ángel
LISTE NOYA, Isabel
GARCÍA GARCÍA-TUÑÓN

Departamento de Física Teórica

MERLO, Luca

Departamento de Matemáticas

GARCÍA FERNÁNDEZ, Mario

FACULTAD DE MEDICINA**Departamento de Cirugía**

ALDAMIZ-ECHEVARRIA DEL CASTILLO, Gonzalo
BONSFILLS GARCÍA, Nuria
DÍAZ-AJERO ÁLVAREZ, Prudencio
TRINIDAD CABEZAS, María Almudena
ZATO GOMEZ DE LIAÑO, Miguel Angel

Departamento de Medicina

NACHER CONCHEZ, Mónica
CASALS SEOANE, Fernando

ANEXO II: CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE**CURSO 2016/2017**

Departamento de Medicina**CENTRO DE SALUD DEL BARRIO DEL PILAR (MEDICINA DE FAMILIA)**

BAILLO PEÑA, Idoia

CASANOVA GARCÍA, Carlos

CONDE LLORENTE, Ángeles

CORCOLES HERNÁNDEZ, Cristina

GARRIDO BARRAL, Araceli

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M^a PazPAREJO PABLOS, M^a Dolores

RESINO GONZALO, Carmen

VILA MÉNDEZ, María

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ (ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA):

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isabel

GLARÍA ENRÍQUEZ, Luis Alberto

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la Convocatoria de Promoción a Cátedra 2016.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PROFESORES Y PROFESORAS TITULARES DE UNIVERSIDAD. 2016

Con el fin de implementar en el año 2016 un proceso de promoción interna de profesores y profesoras titulares para el acceso a cátedra regulado por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, se abre una convocatoria que se atenderá a las siguientes normas:

1. Para el año 2016 se convocan un total de 22 plazas de catedrático o catedrática que se cubrirán por el proceso de promoción interna: 4 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 18 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.
2. Candidaturas: podrán presentar su candidatura a este proceso de promoción los profesores y profesoras titulares que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios bajo esa condición en la UAM y estén acreditados para ocupar una cátedra. Para ello, entregarán cumplimentada la solicitud recogida en el Anexo 1 de esta convocatoria en el Registro General de la UAM o en cualquiera de los registros auxiliares ubicados en cada centro de la UAM. Adjuntarán además fotocopia del documento que certifica la acreditación a cátedra.
3. Plazos: El plazo de presentación de candidaturas comienza al día siguiente de la aprobación de esta convocatoria por el Consejo de Gobierno de la UAM y se cerrará el 15 de octubre de 2016.
4. Admisión al proceso: Concluido el plazo anterior, y antes del 2 de noviembre de 2016, el Rectorado hará pública en la página web del servicio de PDI la lista de candidaturas y admitidas y excluidas, haciendo constar, en su caso, el motivo de exclusión.
5. Las candidaturas que resulten excluidas tendrán siete días naturales a contar desde la publicación de la lista de admisión para subsanar los motivos de exclusión. Para ello, entregarán la documentación pertinente en el Registro General de la UAM o en cualquiera de los registros auxiliares ubicados en cada centro de la UAM.
6. Finalizado este plazo, y antes de quince días naturales, el Rectorado hará pública en la página web del servicio de PDI la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas.
7. Resolución: La Comisión de Profesorado presentará una propuesta de resolución del proceso de promoción al Consejo de Gobierno, elaborada de acuerdo con los criterios de valoración de las candidaturas que se detallan en el Anexo 2 de esta convocatoria.
8. La propuesta indicará de manera ordenada el área y departamento al que se asignará cada plaza de promoción de acuerdo con la adscripción de cada candidatura.
9. La propuesta de resolución, que irá acompañada de la valoración de cada candidatura, se hará pública en la página web del Servicio de PDI de la UAM.
10. Los criterios de valoración de cada candidatura se aplicarán tomando como fecha de referencia el día siguiente de la aprobación de esta convocatoria por el Consejo de Gobierno.
11. Contra la resolución del Consejo de Gobierno sobre el proceso de promoción, los interesados y las interesadas podrán presentar recurso de reposición en el Registro General de la UAM o en cualquiera de los registros auxiliares ubicados en cada centro de la UAM, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno en la página web del servicio de PDI.

12. El Consejo de Gobierno resolverá los recursos, previo informe de la Comisión de Profesorado. Una vez resueltas las reclamaciones, el acuerdo se considerará firme para proceder a la convocatoria de los correspondientes concursos de acceso de acuerdo con la normativa al respecto aprobada por la UAM.

ANEXO 1**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA DE ACCESO A CÁTEDRA EN LA UAM (2016)**

Nombre:
NIF:
Dirección de correo electrónico:
Centro:
Departamento:
Área:
Fecha título de doctor o doctora:
Fecha nombramiento como profesor o profesora titular:
Número de quinquenios concedidos:
Número de sexenios concedidos:
Años como Investigador o Investigadora Principal desde 2007: Indicar título del proyecto, año de concesión y entidad financiadora

Junto con esta solicitud se deberá presentar fotocopia del documento que certifica la acreditación a cátedra.

Fecha:

Firma:

ANEXO 2

Criterios para la valoración de las candidaturas de la promoción interna de profesores y profesoras titulares para el acceso a cátedra en la UAM (2016)

1.- Cada Centro contará con la siguiente asignación de plazas de promoción (mínimo y máximo de plazas).

CENTRO	mínimo	máximo
Ciencias	5	8
Ciencias Económicas y Empresariales	1	3
Derecho	1	4
Filosofía y Letras	4	8
Formación de Profesorado y Educación	1	1
Medicina	2	5
Psicología	1	4

2.- La aplicación del criterio 1 se realizará tras la valoración de cada candidatura que se registró por lo siguiente:

Resumen de la valoración:

- a) Estructura de la plantilla hasta 25 puntos
- b) Experiencia docente hasta 25 puntos
- c) Experiencia investigadora hasta 35 puntos
- d) Antigüedad en la acreditación hasta 15 puntos

La puntuación de cada candidatura en cada uno de los apartados se obtendrá de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Estructura de la plantilla del área y departamento al que esté adscrito el candidato:

a.1.- Se asignará un valor de entre 0 y 15 puntos de acuerdo con la siguiente expresión:

$15 \times (1-X)$, siendo X = número de Catedráticos y Catedráticas en el área y departamento / número de Catedráticos y Catedráticas en el área y departamento + número de Titulares en el área y departamento

Para el cálculo del número de Titulares se considerarán también en esta categoría a los Catedráticos y Catedráticas de Escuela Universitaria.

a.2.- Se asignarán hasta un máximo de 10 puntos a aquellas candidatas en cuya área y departamento la proporción de catedráticas frente a catedráticos sea inferior al 40%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Proporción de catedráticas	Puntos asignados
De 0 a 10% *	10
Entre 10% a 20%	7.5
Entre 20% y 30%	5
Entre 30% y 40%	2.5

* Asimismo, se asignarán 10 puntos a aquellas candidatas en cuyo área y departamento el número de catedráticas y catedráticos sea cero.

Una vez asignada una plaza de promoción a un área y departamento, se recalculará este valor para el área y departamento correspondiente.

b) Experiencia docente:

A cada candidatura se le asignará una puntuación como resultado de la suma de estas tres valoraciones:

b.1) Años desde el nombramiento de profesor o profesora titular de acuerdo con la siguiente tabla (máximo 15 puntos)

Año nombramiento titular	Puntos asignados
1999 o con anterioridad	15
2000	14
2001	13
2002	12
2003	11
2004	10
2005	9
2006	8
2007	7
2008	6
2009	5
2010	4
2011	3
2012	2
2013	1
2014	0

b.2) Número de quinquenios concedidos (máximo 8 puntos) de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de quinquenios concedidos	Puntos asignados
4 o más	8
3	6
2	4
1	2

b.3) Participación en el programa Docencia:

- se asignarán 2 puntos a aquellas candidaturas que hayan obtenido una valoración de A en alguna de las ediciones del programa Docencia desde 2006

- se asignará 1 punto a aquellas candidaturas que hayan obtenido una valoración de B en alguna de las ediciones del programa Docencia desde 2006

c) Experiencia investigadora:

A cada candidatura se le asignará una puntuación (máximo 35 puntos) como resultado de la suma de estas tres valoraciones:

c.1) a las candidaturas que acrediten ser Investigador o Investigadora Principal (IP) de proyectos de investigación del Plan Nacional o financiados por la Unión Europea o de contratos de investigación competitivos con la Administración Pública, entre los años 2007 y 2016, ambos inclusive, se les asignará un valor de entre 0 y 5, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de IP	Puntos asignados
5 o más	5
4	4
3	3
2	2
1	1

c.2) el número de sexenios relativos, que se valorará entre 0 y 20 puntos de acuerdo con la siguiente expresión: $20 \times (\text{número de sexenios concedidos} / \text{número de sexenios posibles})$. En el caso de que en una candidatura el número total de sexenios concedidos sea superior al número de sexenios posibles se le asignarán 20 puntos.

Para el cálculo de los sexenios posibles se tomará la fecha de lectura del primer doctorado como referencia de inicio para el cálculo de tramos seis años.

c.3) el número de sexenios absolutos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de sexenios concedidos	Puntos asignados
5 o más	10
4	8
3	6
2	4

d) Antigüedad en la acreditación:

Se asignará a cada candidato un valor entre 5 y 15, de acuerdo con la siguiente tabla:

Año de acreditación	Puntos asignados
2006 o con anterioridad	15
2007	14
2008	13
2009	12
2010	11
2011	10
2012	9
2013	8
2014	7
2015	6
2016	5

3.- En caso de empate en la puntuación entre candidaturas, se resolverán con los siguientes criterios:

- Se priorizará a la candidatura con mayor antigüedad en la fecha de acreditación
- Se priorizará a la candidatura cuyo área y departamento el valor de X del apartado a.1 sea menor
- Se priorizará a la candidatura con mayor número de sexenios totales
- Se priorizará a la candidatura con mayor antigüedad en el nombramiento como profesor o profesora titular
- Se priorizará a la candidatura con mayor número de sexenios relativos
- Se priorizará a la candidatura con mayor número de quinquenios
- Se priorizará a la candidatura con mayor número de proyectos como Investigador o Investigadora Principal
- Se priorizará a la candidatura con mejor valoración en el programa Docencia

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTOS QUE SE TRANSFORMAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Con fecha 12 de noviembre de 2015, se firmó un acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios donde se establecía, por una parte, el inicio de procesos de promoción interna en el mismo puesto de trabajo, con carácter bianual y, por otra, el número de plazas a convocar durante los años 2016 y 2017. Actualmente, los puestos de Auxiliar de Biblioteca están adscritos al Subgrupo C1 lo que impide que los funcionarios de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que están ocupando las plazas puedan promocionar en su mismo puesto de trabajo a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Subgrupo A2. Con el fin de solventar esta situación, se propone modificar el Grupo/Subgrupo de adscripción de los puestos de Auxiliar de Biblioteca para que puedan ser ocupados por funcionarios tanto de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, como por funcionarios de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo/Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
Unidad/Subunidad:										
VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO										
MB	5020183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
Unidad/Subunidad:										
VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE CIENCIAS										
MB	5021182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
MB	5021183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
MB	5021184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
MB	5021185	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
Unidad/Subunidad:										
VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE DERECHO										
MB	5022182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
MB	5022183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
MB	5022184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
MB	5022185	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	7.289,28	C	C1	(4)	T	
MB	5022186	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
Unidad/Subunidad:										
VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES										
MB	5023182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
MB	5023183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
MB	5023184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
MB	5023185	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
Unidad/Subunidad:										
VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE HUMANIDADES										
MB	5024182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	7.289,28	C	C1	(4)	T	

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo/Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
MB	5024183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
MB	5024184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
MB	5024185	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
MB	5024186	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
MB	5024187	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
MB	5024188	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE MEDICINA										
MB	5025182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	7.289,28	C	C1	(4)	T	
MB	5025183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
MB	5025184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE PSICOLOGÍA										
MB	5026182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
MB	5026183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
MB	5026184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	7.289,28	C	C1	(4)	T	
MB	5026185	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	7.289,28	C	C1	(4)	T	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN										
MB	5027182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
MB	5027183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR										
MB	5029182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	T2	
MB	5029183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ARCHIVO										
MB	5030181	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	C1	(4)	M2	

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo/Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO										
MA	5020183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE CIENCIAS										
MA	5021182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
MA	5021183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
MA	5021184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
MA	5021185	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE DERECHO										
MA	5022182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
MA	5022183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
MA	5022184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión (I)	Grupo/Subgrupo Adscripción	Cuerpo/Escala (II)	Jornada (III)	Observaciones
MA	5022185	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	7.289,28	C	A2/C1	(4)(11)	T	
MA	5022186	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES										
MA	5023182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
MA	5023183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
MA	5023184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
MA	5023185	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE HUMANIDADES										
MA	5024182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	7.289,28	C	A2/C1	(4)(11)	T	
MA	5024183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
MA	5024184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
MA	5024185	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
MA	5024186	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
MA	5024187	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
MA	5024188	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE MEDICINA										
MA	5025182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	7.289,28	C	A2/C1	(4)(11)	T	
MA	5025183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
MA	5025184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE PSICOLOGÍA										
MA	5026182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
MA	5026183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
MA	5026184	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	7.289,28	C	A2/C1	(4)(11)	T	
MA	5026185	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	7.289,28	C	A2/C1	(4)(11)	T	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN										
MA	5027182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
MA	5027183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/BIBLIOTECA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR										
MA	5029182	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	T2	
MA	5029183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	
Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/ARCHIVO										
MA	5030181	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.922,64	C	A2/C1	(4)(11)	M2	

CLAVES:

MA: Modificación Alta en la RPT
 MB: Modificación Baja en la RPT
 Forma de Provisión: C (Concurso)
 Jornada: M (Mañana); M2 (Mañana y dos tardes); T (Tarde); T2 (Tarde y dos mañanas)
 Cuerpo o Escala: (4) Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.
 (11) Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

I.2.7. Acuerdo 7/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la Normativa de concesión de bolsas de viaje.

NORMAS DE CONCESIÓN DE BOLSAS DE VIAJE

JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

Desde hace más de treinta años, la UAM cuenta con un programa de bolsas de viaje con el fin de fomentar la investigación y la difusión de sus resultados. A través de este programa se ha financiado un viaje anual del personal docente e investigador de la UAM y del personal investigador en formación. Dicho viaje debía vincularse a la difusión de su actividad investigadora en un congreso de carácter internacional. De este modo, se pretendía apoyar a los/as investigadores/as y complementar los recursos que tienen a su disposición para la realización de este tipo de actividades.

Las normas existentes hasta la fecha no definen con suficiente precisión los criterios vinculados a la adjudicación de las bolsas de viaje. Por esa razón se propone su reforma con el fin de afinar los criterios y el procedimiento de concesión. De este modo se garantizan seguridad e igualdad en la adjudicación de los recursos vinculados a esta finalidad. En esta misma línea, para asegurar la racionalidad de todos los recursos disponibles, estas normas parten de la responsabilidad del personal docente e investigador para plantearse la necesidad de solicitar bolsas de viaje cuando la actividad a financiar pueda sufragarse con cargo a un proyecto de investigación vigente. La competencia para su aprobación corresponde al Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), con base en las funciones que tiene atribuidas en virtud del artículo 42 de los Estatutos de la UAM.

I

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE BOLSAS DE VIAJE

Artículo 1. Objeto de las ayudas. (1) La finalidad de las bolsas de viaje es sufragar los gastos de un desplazamiento para la presentación de un póster, comunicación, ponencia u obra artística en un congreso científico de carácter internacional o en foros internacionales especializados en arte.

(2) Con independencia de su denominación, se entenderá que un congreso es un encuentro académico que reúne las siguientes características:

- (a)** Tener carácter científico-técnico y/o artístico y no una finalidad docente o divulgativa.
- (b)** Tener una duración mínima de una jornada completa.
- (c)** Disponer de un Comité Organizador/Científico.
- (d)** Contar con un programa científico en el que se detallan los eventos y los ponentes.
- (e)** Tener un plazo de inscripción para los participantes o similar.

(3) Se entenderá que un congreso es **internacional** cuando así lo acredite su nombre oficial ("internacional", "europeo", "iberoamericano", etc.) y cuente con la participación de conferenciantes de diferentes nacionalidades. Los congresos que no hagan referencia a su carácter internacional en su

nombre oficial o que indiquen expresamente su carácter nacional (“español”, “alemán”, “mexicano”, etc.) solo serán tenidos en consideración si se demuestra la participación de un grupo variado de conferenciantes de diferentes nacionalidades. Asimismo, serán internacionales los congresos que se celebren en distintos países de forma periódica. .

(4) Cada bolsa de viaje cubrirá el importe de un billete de ida y vuelta en la forma de transporte más conveniente (en tarifa APEX). Con carácter general, solo se concederán bolsas de viaje con salida y llegada a Madrid. En cualquier caso, el importe máximo será de:

- a) 150 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 0 y 499 km.
- b) 250 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 500 y 1.999 km.
- c) 350 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 2.000 y 2.999 km.
- d) 500 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 3.000 y 3.999 km.
- e) 800 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 4.000 y 7.999 km.
- f) 1000 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso es superior a los 8.000 Km

Artículo 2. Beneficiarios. (1) Los miembros del personal docente e investigador y del personal investigador en formación de la UAM podrán ser beneficiarios/as del programa de bolsas de viaje.

(2) El personal docente e investigador de la UAM debe cumplir los siguientes requisitos:

(a) Tener dedicación a tiempo completo. No obstante, excepcionalmente, la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 5 (2) de estas Normas podrá tomar en consideración la solicitud de un/a profesor/a con dedicación a tiempo parcial cuya contribución investigadora en la UAM sea continua y significativa.

(b) No haber sido beneficiario/a de una bolsa de viaje en el año natural en curso.

(3) El personal investigador en formación de la UAM debe cumplir los siguientes requisitos:

(a) Estar inscrito/a en el Registro de Personal Investigador en Formación de la UAM.

(b) No haber sido beneficiario/a de una bolsa de viaje en el año natural en curso.

(c) Contar con, y presentar en la solicitud, una memoria justificativa del director/a de la tesis doctoral o del coordinador/a del grupo de investigación sobre la conveniencia de participación en el evento.

Artículo 3. Participación en el congreso internacional. (1) Los/as solicitantes de las bolsas de viaje deben acreditar en su solicitud:

(a) Que el trabajo ha sido aceptado para su presentación en el congreso internacional.

(b) Que la afiliación de la UAM aparece de forma adecuada en el resumen de la ponencia, la comunicación o el póster a presentar en el congreso.

(2) El número de bolsas de viaje para un mismo congreso internacional estará limitado a un máximo de tres por cada grupo de investigación.

(3) En el caso de que el trabajo presentado tenga varios autores, solo se adjudicará una bolsa de viaje por ponencia, comunicación, obra artística o póster.

(4) Cuando la solicitud se presente por personal investigador en formación, la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 5 (2) de estas Normas valorará muy positivamente la participación en congresos internacionales de prestigio, como parte esencial de su proceso formativo.

II

PROCEDIMIENTO

Artículo 4. Iniciación. (1) El impreso normalizado de solicitud (ver Anexo I de estas normas) debe remitirse al Vicerrectorado que ostente las competencias en materia de investigación antes del día siete (incluido) del mes en el que se evalúen las solicitudes para que pueda ser considerado por la Comisión Evaluadora de acuerdo con el calendario de reuniones establecido en el artículo 5.2 de estas normas.

(2) En ningún caso se admitirán las solicitudes que se realicen tras la celebración del congreso internacional.

(3) La solicitud debe ir firmada, de forma manual o electrónica, y acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de la bolsa de viaje.

(4) En el caso de que la solicitud presentada esté incompleta, se notificará al investigador/a para que subsane la documentación en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la notificación. Asimismo, se le informará de que de no subsanar la solicitud en dicho plazo, se le tendrá por desistido en el procedimiento.

Artículo 5. Tramitación y terminación. (1) El Vicerrectorado competente en materia de investigación resolverá las solicitudes de bolsas de viaje de acuerdo con estas normas.

(2) El Vicerrectorado competente en materia de investigación, a propuesta de la Comisión de Investigación, nombrará anualmente una Comisión Evaluadora para la resolución de las solicitudes de bolsas de viaje. Esta comisión, presidida por el Vicerrector/a, o persona en quien delegue, contará con al menos dos vocales que representarán de forma proporcionada a las áreas de ciencias experimentales y ciencias sociales, jurídicas y humanidades de la Universidad. Actuará como secretario/a el director/a del Servicio de Investigación. La Comisión Evaluadora se reunirá cinco veces al año en la primera quincena de los meses de febrero, mayo, julio, septiembre y diciembre.

(3) Las resoluciones que denieguen la solicitud de bolsa de viaje se motivarán adecuadamente de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas.

III

ENTRADA EN VIGOR

Artículo 6. Entrada en vigor. Los criterios y el procedimiento establecidos en estas normas se aplicarán a las solicitudes realizadas con posterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno y su publicación en la web de investigación de la UAM.

ANEXO I
MODELOS DE SOLICITUD

SOLICITUD DE BOLSA DE VIAJE PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UAM

Apellidos y nombre:

DNI:

Grupo de investigación UAM:

Categoría:

Dedicación: a tiempo completo tiempo parcial

Departamento:

Facultad:

Tfno.:

E-mail:

CONGRESO:

TÍTULO DE LA PONENCIA O COMUNICACIÓN:

DESPLAZAMIENTO (indicar fecha de ida y vuelta)

Fecha (día, mes, año):

Lugar (ciudad y país):

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A ESTA SOLICITUD:

1. Programa del congreso, comité científico/organizador y plazo de inscripción de participantes o similar.
2. Fotocopia del resumen de la ponencia o comunicación que se presenta.
3. Carta de aceptación o invitación, según el caso, para la participación en el congreso.

Madrid, a de

de 20

Vº. Bº.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

EL SOLICITANTE

Esta solicitud se entregará en el servicio de investigación de la UAM con suficiente antelación a la fecha del evento (ver normativa).

No se admitirán solicitudes que se presenten después de celebrarse el mismo.

SOLICITUD DE BOLSA DE VIAJE PARA PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UAM (PIF)

Apellidos y nombre:

DNI:

Grupo de investigación UAM:

Tipo de beca, contrato o ayuda que le adscribe al PIF:

Departamento:

Facultad:

Tfno.:

E-mail:

CONGRESO:

TÍTULO DE LA PONENCIA O COMUNICACIÓN:

DESPLAZAMIENTO (indicar fecha de ida y vuelta)

Fecha (día, mes, año):

Lugar (ciudad y país):

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A ESTA SOLICITUD:

1. Programa del congreso, comité científico/organizador y plazo de inscripción de participantes o similar.
2. Memoria justificativa del director de la tesis.
3. Fotocopia del resumen de la ponencia o comunicación que se presenta.
4. Carta de aceptación o invitación, según el caso, para la participación en el congreso.

Madrid, a de

de 20

Vº. Bº.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

EL SOLICITANTE

Esta solicitud se entregará en el servicio de investigación de la UAM con suficiente antelación a la fecha del evento (ver normativa).**No se admitirán solicitudes que se presenten después de celebrarse el mismo.**

ANEXO II**INFORME DE EVALUACIÓN****Nombre del Solicitante:**

Características del congreso:

- Tiene carácter científico-técnico y/o artístico y no una finalidad docente o divulgativa.
- Tiene una duración mínima de una jornada completa.
- Dispone de Comité Organizador/Científico.
- Dispone de un programa científico adecuado.
- Dispone de un plazo de inscripción para los participantes o similar.
- Cumple el requisito de internacionalidad, con participación de investigadores de diferentes nacionalidades.

Características del solicitante:

- Tiene dedicación a tiempo completo (solo PDI).
- Está inscrito en el registro del Personal Investigador en Formación de la UAM (solo PIF).
- No ha disfrutado de otra bolsa de viaje en el año natural en curso.
- Presenta memoria justificativa del director de la tesis doctoral o coordinador del grupo de investigación (solo PIF).

Características de la ponencia, comunicación o póster:

- Ha sido aceptado para su presentación (carta de aceptación).
- La afiliación de la UAM aparece reflejada adecuadamente en el resumen de la ponencia, comunicación o póster.

I.2.8. Acuerdo 8/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio de cooperación internacional para llevar a cabo acciones conjuntas en docencia e investigación entre la Universidad Autónoma de Madrid y Aix-Marseille Université.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y AIX-MARSEILLE UNIVERSITÉ

La Universidad Autónoma de Madrid, entidad de derecho público del Reino de España a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Representada por su Rector M. José M^a Sanz Martínez, titular de la CNI n^o 01082828B que actúa en virtud de los poderes que le son concedidos por la Resolución rectoral 41/2013 de 30 de abril (BO de la Comunidad de Madrid del 14 de mayo del 2013). Teniendo su sede en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco C/ Einstein, número 3, 28049 Madrid, España ☎ + 34 91 497 4249 En adelante denominada "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID".

y

Aix-Marseille Université, establecimiento público con vocación científica, cultural y profesional, SIRET: 130 015 332 00013/Código APE: 8245Z cuya sede se encuentra en Jardin du Pharo 58, boulevard Charles Livon, 13284 MARSEILLE CEDEX 7. Representada por su Presidente, el Profesor YVON BERLAND, habilitado para la firma del presente Convenio por decisión del Consejo de Administración de la Universidad de 19 enero 2016. En adelante denominada «AIX-MARSEILLE UNIVERSITE»

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID y AIX-MARSEILLE UNIVERSITE siendo consideradas como "Parte" por separado y "Partes" colectivamente.

PREÁMBULO

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID (UAM) y AIX-MARSEILLE UNIVERSITE (AMU) en reconocimiento de la necesidad del desarrollo de la cooperación internacional, y los intereses comunes en el campo de la investigación y la educación, acuerdan los siguientes principios de cooperación:

Cláusula 1. Áreas de cooperación

El objeto del presente acuerdo (en adelante denominado "Convenio") es el desarrollo de la cooperación en proyectos comunes, intercambios académicos y proyectos de doble titulación entre la Universidad Autónoma de Madrid y Aix-Marseille Université, en todas las disciplinas comunes de ambas universidades y en particular, en las áreas siguientes:

- Biología (Inmunología)
- Ciencias Humanas y sociales

Así como un eje estratégico mediterráneo

Cláusula 2. Objetivos

Cada Parte se esforzará por alcanzar los siguientes objetivos:

- Participar, en el marco de programas específicos, en las actividades de la Institución socia, facilitando el intercambio de docentes e investigadores mediante la organización de reuniones con fines educativos o científicos.
- Comprometerse recíprocamente a dar a conocer a la otra Parte los programas de enseñanza y de investigación, así como los eventos científicos internacionales de interés mutuo.
- Promover la creación de equipos de investigación en áreas de interés común.
- Facilitar el intercambio de estudiantes para cursar estudios o para la realización de prácticas, en programas, existentes o futuros.
- Fomentar la participación en conferencias, seminarios y cursos de verano organizados por cada parte.
- Dar a conocer, en el ámbito universitario y profesional pertinente, tanto a nivel nacional como internacional, las actividades de cooperación realizadas en el marco del presente Convenio.
- Promover la capacitación y el intercambio del personal que realice sus funciones dentro de las dos instituciones.

Cláusula 3. Medios

Para la implementación del presente Convenio, las Partes intentarán obtener los medios necesarios a través de las autoridades y las fundaciones nacionales, europeas e internacionales para realizar proyectos de cooperación. Este Convenio no impone ninguna obligación de reciprocidad financiera para las Partes.

Cláusula 4. Gestión del Acuerdo

Cada Parte designará a la persona o al servicio competente, responsable de la supervisión administrativa del convenio.

En el seno de AMU, el seguimiento del presente Convenio y sus desarrollos ulteriores, particularmente los convenios de aplicación asociados, serán instruidos por la Dirección de Relaciones Internacionales.

En la UAM, serán administrados por el servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad.

Cláusula 5. Anexos específicos

Los programas de intercambio de investigadores, profesores, doctorandos, estudiantes y personal administrativo, estarán basados en los principios de equivalencia y de interés recíproco; se desarrollarán conforme a los anexos (convenios específicos de aplicación) que cada uno de los representantes legales de ambas Partes hayan firmado.

Un procedimiento similar se aplicará a los a los títulos univerrstarios previstos en el marco de esta colaboración internacional.

Cláusula 6. Cooperación científica

La cooperación científica se llevará a cabo en base a un programa de trabajo determinado mediante acuerdo firmado por los representantes legales de ambas Partes, que especificará las condiciones materiales y financieras, los temas y los participantes en dicha cooperación científica; y recogerá las cuestiones relativas a la propiedad intelectual.

Cláusula 7. Confidencialidad

Cada Parte tratará de manera confidencial y se compromete a no revelar a terceros, bajo ninguna circunstancia, información como documentos, sistemas, softwares, know how, bases de datos, o métodos de la otra Parte, así como conocimientos que hayan podido obtener directamente o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, (en adelante denominados como " Información confidencial ") y se compromete a utilizar la información confidencial únicamente para la ejecución de programas de investigación que tengan su origen e iniciativa en la cooperación objeto del presente Convenio.

Cada parte se compromete a que sus miembros, personal permanente o temporal, y sus estudiantes, respeten la obligación de confidencialidad que figura en el presente Artículo y tomen las medidas necesarias para garantizar esta confidencialidad.

La presente obligación de confidencialidad no se aplica a las informaciones públicas en el momento de la divulgación de las informaciones aludidas en el primer párrafo del presente Artículo.

Esta obligación será efectiva en la fecha de firma del presente Convenio y se mantendrá hasta que la información sea de dominio público, independientemente de la terminación o prórroga del presente Convenio.

El presente Convenio no implica ninguna transferencia o concesión de licencias, derechos de propiedad intelectual y/o transferencia de tecnología industrial, sobre la información proporcionada por una Parte a la otra.

Cláusula 8. Desarrollo, comunicación y publicación

Para la publicación o divulgación escrita u oral de informaciones de una Parte, sobre los resultados o las competencias adquiridas durante el desarrollo de cualquiera de los programas establecidos al amparo del presente Convenio, se necesitará, a largo de la vigencia del mismo, y durante los 12 (doce) meses posteriores a su terminación, el consentimiento escrito de la otra Parte, notificando su decisión en un plazo máximo de 2 meses tras la recepción de la solicitud. Superado este plazo y/o en ausencia de respuesta, el consentimiento para la publicación se considerará como aceptado.

En consecuencia, toda supuesta publicación o comunicación será sometida a consideración por la otra Parte, que podrá modificar o suprimir aquella información cuya divulgación sea susceptible de afectar negativamente, en circunstancias normales, el uso comercial e industrial de los resultados del programa correspondiente. Estas supresiones o modificaciones de la información no deben afectar al valor científico de la publicación.

Además, la otra Parte podrá retrasar la publicación o la comunicación, sin exceder los 18 (dieciocho) meses desde la fecha de solicitud de divulgación, en particular si la información contenida en la publicación o comunicación está protegida por los derechos de la propiedad industrial

Estas publicaciones y comunicaciones deben expresar la contribución de cada Parte en la elaboración y los medios para la ejecución del programa en cuestión, en aplicación del presente Convenio.

Cláusula 9. Propiedad intelectual

A efectos del presente Convenio, la expresión «propiedad intelectual» tiene el significado que le atribuye el artículo 2 del Convenio que establece la organización Mundial de la Propiedad Intelectual, firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967.

Los resultados obtenidos por las Partes antes de la firma de este Convenio, u obtenidos al margen de este Convenio, se mantendrán propiedad de la Parte en cuestión. En tales circunstancias, la otra Parte no podrá invocar el presente acuerdo para la reclamación de sus derechos sobre las patentes y competencias.

Las marcas representativas, marcas comerciales, logotipos y nombres de cada una de las Partes siguen siendo propiedad de cada Parte y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera de este acuerdo y sin el consentimiento del propietario.

Los resultados de los programas correspondientes, establecidos en el marco del presente Convenio pertenecen a:

- Aix-Marseille Université en caso de que el programa se haya llevado a cabo en sus instalaciones, con sus equipos y su contribución intelectual y financiera.
- La Universidad Autónoma de Madrid en caso de que el programa se haya llevado a cabo en sus instalaciones, con sus equipos y su contribución intelectual y financiera.

Los resultados de la cooperación directa entre las Partes son propiedad conjunta de las Partes en proporción a las respectivas contribuciones intelectuales y financieras, y en proporción a la disposición de sus materiales / equipos.

El reparto de los resultados de los programas de investigación incluyendo tanto la propiedad intelectual como la industrial y las condiciones de uso serán determinados por las Partes en proporción a las contribuciones respectivas, en el marco de un convenio de aplicación específico, firmado antes del inicio de la cooperación.

Salvo en caso de renuncia de cualquiera de las Partes, las patentes se depositarán en nombre de ambas Partes, y los gastos se repartirán entre las partes francesa y española.

La gestión y el seguimiento de las patentes conjuntas, desde la fecha de presentación de la primera solicitud de patente hasta la transferencia de las patentes al dominio público, atañe al organismo responsable de la copropiedad, de acuerdo con el convenio específico, arriba mencionado.

Así, el organismo gestor de la copropiedad tiene la responsabilidad de actuar en nombre de los copropietarios en cuanto a todas las acciones de registro, de defensa y de extensión de patentes conjuntas. El organismo de gestión podrá contemplar la posibilidad de recurrir a un tercero para desempeñar estas funciones.

Las Partes designarán el organismo gestor en la primera presentación de solicitud de patente conjunta (de conformidad con la normativa vigente).

Las partes se comprometen a:

- intercambiar todos los documentos técnicos o administrativos necesarios para la presentación y obtención de patentes conjuntas;
- asegurarse de que la divulgación de los nombres de los inventores en la solicitud de la patente, se realice conforme a la legislación y normativa aplicables;
- otorgar el status de inventor a los empleados, solicitándoles todas las firmas necesarias, así como el cumplimiento de todas las formalidades necesarias para el registro y la obtención de la patente conjunta, en particular en el momento de la firma de la cesión de los derechos, conforme a los procedimientos franceses y españoles.

Si una de las Partes desea ceder la propiedad de la patente o transferir una parte de la misma, deberá informar, mediante correo certificado con acuse de recibo a la otra Parte (copropietaria), que tendrá así, un derecho preferente de compra.

Si pasados 3 meses desde la fecha de notificación de la propuesta de transferencia de la patente, la otra Parte no manifiesta interés, conforme al artículo L-613-29 del Código de la Propiedad intelectual, la venta se considerará como definitiva.

Antes de cualquier explotación, directa o indirecta respecto a la utilización de los resultados del programa, las Partes se comprometen a firmar un acuerdo que defina las condiciones financieras.

Cláusula 10. Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de Aix-Marseille Université, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales de Aix-Marseille Université o persona en quien delegue.

Cláusula 11. Modificaciones

Ambas partes acuerdan para la propuesta de modificaciones al presente convenio, la vía de la adenda o anexo adicional al presente convenio debidamente firmada/o por las partes.

Cláusula 12. Litigios y controversias

En caso de controversia en relación a la aplicación, interpretación o ejecución del presente Convenio y de sus convenios específicos de aplicación, las Partes signatarias se comprometen a resolver de manera rápida la controversia, mediante acuerdo amistoso a través de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las vías de arbitraje habituales. En caso de no alcanzar una solución por esta vía, las jurisdicciones competentes serán las de la parte demandada.

Este Acuerdo deberá considerarse como un acuerdo marco, siendo de aplicación, sobre los convenios específicos de aplicación en caso de que las Partes lo viesan necesario.

Este Acuerdo no determina ninguna obligación financiera para ninguna de las Partes.

Cláusula 13. Periodo de validez

La UAM expide sus propios diplomas y define sus propios estándares de enseñanza reconocidos por el Estado.

El presente Acuerdo tiene una validez de cinco (5) años sin poder sobrepasar la duración de la acreditación. Pasado esta fecha, Aix-Marseille Université no podrá expedir diplomas si no recibe una nueva acreditación del Ministerio de la enseñanza superior y de la investigación.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas Partes. Se renovará por acuerdo escrito de ambas partes, por un período equivalente, mediante la firma de una adenda al presente convenio, conforme a la normativa de cada Parte.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Si se decide prolongar el periodo de validez del presente Convenio, éste deberá ser aprobado por las Partes francesa y española, conforme a sus procedimientos internos en vigor, en la fecha de dicha prolongación.

El presente acuerdo se establece en dos 2 ejemplares originales por la parte francesa y dos (2) ejemplares originales por la parte española

I.2.9. Acuerdo 9/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el Acuerdo Específico entre la National Research University Higher School of Economics y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Personal Docente e Investigador.

**ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE LA
NATIONAL RESEARCH UNIVERSITY
HIGHER SCHOOL OF ECONOMICS, RUSIA
Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
PARA
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, en adelante UAM, situada en la calle Einstein nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la National Research University Higher School of Economics, Moscú, Rusia, en adelante HSE, situada en 101000 Russia, Moscow, 20 Myasnitskaya st., representada por su Vicerrector Ivan Prostavkov, en uso de las competencias otorgadas por poder de fecha 20 de junio de 2016 No 6.13-08.1/2006-01, representando los intereses de las facultades de Business and Management, Economic Sciences y Word Economy and International Affairs de la HSE, en adelante denominadas conjuntamente las Partes/Universidades y por separado Parte/Universidad, en el marco del Acuerdo de Cooperación de fecha 15 de julio de 2016, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2016.
- 2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

- 2.5. El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 2.7. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
- 2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.
- 2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
- 2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. En el caso de la UAM, cuando exista disponibilidad presupuestaria, podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.
- 2.12. Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son

responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de HSE, los representantes serán, el Vicerrector responsable de Asuntos Internacionales o persona en quien delegue y el Jefe de la Oficina de Cooperación o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se formaliza en español, ruso e inglés, en ejemplares igualmente válidos, una copia en los tres idiomas para cada Parte. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años desde la fecha de última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.10. Acuerdo 10/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Específico entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Estudiantes.

**CONVENIO ESPECÍFICO
entre
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, CHILE
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y Universidad de Santiago de Chile, (Chile), el [fecha de firma convenio marco].

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la **Universidad Autónoma de Madrid**, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la **Universidad de Santiago de Chile**, (en adelante UdeSantiago de Chile), con domicilio en Avda. Libertador O'Higgins 3363, Comuna de Estación Central, Santiago, Chile, representada por su Rector, Don Juan Manuel Zolezzi Cid, nombrado por Decreto Supremo de Educación N°341 del 14 de Agosto de 2014, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de pregrado y /o posgrado podrán matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

2.2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula y arancel a la institución de acogida.

- 2.3. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 2.4. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.
- 2.5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. LA UAM comunicará a la Universidad de Santiago de Chile los estudiantes propuestos, con seis meses de antelación. En el caso de la Universidad de Santiago de Chile, la propuesta de candidatos será comunicada a la UAM con cuatro meses de antelación al inicio de la movilidad.
- 2.6. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
- 2.7. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.8. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.
- 2.9. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
- 2.12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 2.13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la inscripción e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula

Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula y arancel en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Santiago de Chile, formarán parte de la Comisión, el/la Directora/a del Departamento de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes, de conformidad con su normativa interna y disposiciones legales aplicables,

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma 4 originales en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2017/2018, desde la fecha de la última firma.

6.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado, por un periodo de hasta 4 años adicionales por acuerdo expreso escrito entre las Partes.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus

estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.11. Acuerdo 11/ CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Federal de Minas Gerais y la Universidad Autónoma de Madrid.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS (UFMG) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)

Preámbulo

La Universidad Federal de Minas Gerais, con sede en la avenida Antonio Carlos, 6627, Belo Horizonte, Minas Gerais, Brasil, CNPJ nº 17.217.985/0001-04, representada por el Rector, Profesor Dr. **Jaime Arturo Ramírez**, RG nº M-2.954.941 – SSP/MG, CPF nº 554.155.556-68, brasileño, nominado por el Decreto de 31/01/2014, de ahora en adelante denominada “UFMG”, y la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, situada en Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. **Amaya Mendikoetxea Pelayo**, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015 (B.O.C.M de 17 de abril) de ahora en adelante denominada “UAM”, firman el presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes:

Cláusula Primera – Del Objeto

Promover el intercambio de estudiantes de carácter amplio en los niveles de grado y postgrado y el intercambio de docentes e investigadores.

Todos los aspectos que rigen el intercambio seguirán el principio de la reciprocidad.

Para alcanzar el objeto pactado, los participantes cumplirán el Plan de Trabajo anexo a este convenio, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Cláusula Segunda – Del Intercambio de Estudiantes

1. Los estudiantes serán seleccionados en su institución de origen de acuerdo con los criterios de esa institución, y observando las exigencias y especialidades de la institución de destino.
2. Los estudiantes abonarán todas las tasas de matrícula y mensualidad en su institución de origen. No se cobrará ninguna tasa en la institución de destino.
3. El pago de cursos de extensión, clases extra, eventos culturales y cualquier otra actividad que no sea un curso regular ofrecido por la institución de destino, será responsabilidad del propio estudiante.
4. Los estudiantes deberán someterse a los reglamentos y demás procedimientos académicos existentes en la institución anfitriona.

5. Los estudiantes serán responsables del pago del alquiler y tasas relativas a su alojamiento, alimentación, así como de los gastos de viaje y gastos de manutención.

La UFMG dispone de una residencia universitaria para recibir a los estudiantes extranjeros. Anualmente, al negociar el número de plazas y las carreras participantes del programa de intercambio, la UFMG podrá valorar la posibilidad y conveniencia de ofrecer a los estudiantes de la UAM plazas en una su residencia universitaria, con o sin el pago de tasas. Esta oferta dependerá de la disponibilidad de plazas y del principio de la reciprocidad.

6. Las instituciones anfitrionas, a través de sus respectivas Oficinas de Relaciones Internacionales, ofrecerán apoyo a los estudiantes de intercambio, incluyendo la ayuda en la búsqueda de alojamiento, orientación y apoyo académico y otros servicios normalmente disponibles para estudiantes internacionales.

7. Ambas instituciones acuerdan promover intercambios académicos por periodos de estancia de un semestre, periodo durante el cual el estudiante de intercambio cursará asignaturas regulares ofrecidas por la institución anfitriona.

8. Inicialmente, el intercambio será de un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

9. Anualmente, las instituciones definirán los aspectos del intercambio como áreas, cursos y períodos académicos en los que se realizará el intercambio, etc;

10. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. Los estudiantes participantes deberán haber completado con éxito al menos un año académico en su institución de origen, previo a su participación en el intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

11. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora

12. Los estudiantes de intercambio de la UFMG en la UAM deberán cumplir con los requisitos de español de la UAM para su admisión, esto es, contar con un nivel B1 o B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o su equivalente, dependiendo del programa de grado en el que elijan matricularse. Para la admisión en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se requerirá un nivel B2, así como para la matrícula en el Grado de Estudios Hispánicos. Estos requisitos de idioma, son los establecidos a fecha de firma del presente Convenio y podrían modificarse a lo largo de la vigencia del mismo. A los estudiantes de intercambio de la UAM en la UFMG se les requerirá, como competencia lingüística, poseer un nivel intermedio en lengua portuguesa.

13. Los estudiantes de intercambio de la UAM en la UFMG pueden matricularse en el curso de "Portugués como Lengua Adicional", ofrecido en diferentes niveles, sin ningún coste. El curso tiene una duración de un semestre académico, tiene un valor de 4 créditos (es decir, 60 horas) y se puede seguir simultáneamente con otras disciplinas elegidas por el alumno. Además, los estudiantes pueden

inscribirse en cursos intensivos, que pueden ofrecerse antes del inicio del semestre académico y que tienen una duración de hasta 4 semanas.

14. Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.

15 El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio

16. Los estudiantes deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. La responsabilidad de la contratación de este seguro médico será de los estudiantes.

17. Los estudiantes serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

Cláusula Tercera – Del Intercambio de Docentes e Investigadores

1. El intercambio de personal docente e investigador tiene el propósito de fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio que las partes acuerden.

2. Los profesores e investigadores interesados en participar de este intercambio serán seleccionados en la institución de origen de conformidad con los criterios existentes en dicha institución y de acuerdo con las exigencias y especialidades de la universidad de destino.

3. El intercambio de investigadores y profesores se realizará en conformidad con Plan de Trabajo específico, definido de común acuerdo entre las universidades, en el que se reflejarán las actividades, períodos, financiación, coordinación, etc.

4. Los gastos de viaje, alojamiento y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante, a menos que estos gastos estén incluidos en alguna beca o estipendio. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

5. La institución de destino, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, prestará apoyo a los profesores e investigadores, en la medida de lo posible, en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, etc.

6. Los profesores e investigadores deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. La responsabilidad de la contratación de dicha póliza será de los profesores e investigadores.

7. Los profesores e investigadores deberán contar con el visado apropiado, válido por todo el período de estancia en el país anfitrión.

Cláusula Cuarta – De Los Gastos Derivados del Convenio

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del dicho convenio, tal y como se recoge en los apartados 2, 5, 16 y 17 de la Cláusula Segunda y los apartados 4, 6 y 7 de la Cláusula Tercera, todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, así como del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa de intercambio objeto de dicho acuerdo.

Cláusula Quinta – De Las Actividades Adicionales

Ambas instituciones podrán negociar mediante instrumentos jurídicos específicos, actividades adicionales a las que son objeto del presente convenio.

Cláusula Sexta – De la Responsabilidad Civil

La Universidad anfitriona no asumirá responsabilidad civil, judicial o extrajudicial en relación con ningún evento dañoso que puedan sufrir docentes, estudiantes y/o becarios que participen de los programas de intercambio; sean esos: delitos, contravenciones, accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza.

La responsabilidad civil prevista como resultado de delitos o hechos dañosos o culposos que puedan ser cometidos por personal o funcionarios de la Universidad anfitriona, no será alcanzada por la exclusión de la responsabilidad prevista en el primer párrafo de esta cláusula.

Cláusula Séptima – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la UFMG, formarán parte de la Comisión el/la Directora/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Directora/a Adjunto/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

Cláusula Octava – De la Coordinación

En el ámbito de la UFMG, la coordinación ejecutiva y administrativa del intercambio de estudiantes en el nivel de grado corresponderá a la Dirección de Relaciones Internacionales y la coordinación académica corresponderá a un profesor de la UFMG designado para tal función. La coordinación del intercambio de estudiantes de post grado, de docentes e investigadores corresponderá a un profesor de la Universidad designado para tal función.

En el ámbito de la UAM, la coordinación ejecutiva y administrativa del intercambio de estudiantes de grado y posgrado, así como del intercambio de profesores e investigadores corresponderá a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

Cláusula Novena – De la Vigencia y Renovación

El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de cada institución y será válido por un período de cinco (5) años a partir del año académico 17-18.; El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cinco (5) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Cláusula Décima – De las Modificaciones

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado excepto en cuanto a su objeto, mediante la formalización de un instrumento jurídico específico por ambas instituciones.

Cláusula Décimo Primera – De La Denuncia/Terminación

El presente instrumento jurídico podrá ser denunciado o terminado por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos 90 días de antelación. Dicha terminación no afectará a validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Cláusula Décimo Segunda – De la Publicidad

Es responsabilidad de la UFMG proceder a la publicación del extracto del presente instrumento jurídico en la Prensa Oficial.

Cláusula Décimo Tercera – Solución de Controversias

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente instrumento deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de una Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional, el cual consistirá de tres miembros: dos (2) miembros elegidos por cada entidad por separado y un (1) por acuerdo mutuo de las partes.

O presente instrumento jurídico é assinado em duas vias bilíngues, português e espanhol, de mesma forma e igual teor.

El presente instrumento jurídico se firma en dos copias bilingües, portugués y español, en la misma forma y contenido

PLAN DE TRABAJO

Anexo al Convenio de Intercambio discente entre la Universidad Federal de Minas Gerais y la Universidad Autónoma de Madrid

Introducción

La Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG) y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) tienen un potencial establecido en educación superior y en investigaciones científicas. En este sentido, la cooperación mutua puede beneficiar a ambas instituciones.

La experiencia académica internacional para alumnos de grado y postgrado proporcionará a los estudiantes una formación académica complementaria y también ampliará sus perspectivas profesionales.

Objetivo

Promover el intercambio de estudiantes en los niveles de grado y postgrado y de profesores e investigadores de ambas universidades.

Responsabilidades de las Universidades

Cada institución será responsable de seleccionar y orientar a sus estudiantes de intercambio. También será responsable de la orientación de los estudiantes de la institución extranjera.

Metas

- fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio comunes;
- promover el conocimiento cultural entre los dos países;
- fortalecer los vínculos académicos y culturales entre las dos instituciones.

Áreas de Interés

El intercambio será de carácter amplio en los niveles de grado y posgrado. En cualquier caso, las instituciones negociarán anualmente, las condiciones del intercambio en relación con: áreas de estudio, asignaturas, número de alumnos, períodos académicos en que se realizará el intercambio, etc.

Número de estudiantes

El número de estudiantes será de un máximo dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Anualmente, los estudiantes de grado de la UFMG cursarán 1 semestre de intercambio académico en la UAM en el período de septiembre a enero o de febrero a junio.

Anualmente, los estudiantes de la UAM cumplirán 1 semestre de intercambio académico en la UFMG, en el período de agosto a diciembre o de marzo a julio.

Estudiantes de Postgrado

En general, los estudiantes de postgrado podrán asistir a cursos/materias o realizar investigación científica, siempre que esas actividades hayan sido aprobadas por el tutor académico, según los criterios establecidos por la Facultad correspondiente.

Intercambio de Profesores

Los miembros de las Facultades de una institución podrán ser invitados a participar como profesores visitantes en la otra institución. Los profesores visitantes podrán participar en actividades tales como conferencias, docencia y / o investigación de acuerdo con los intereses de la institución de acogida. La duración normal de estas visitas no será superior a un (1) año académico.

Período de Duración

El intercambio de estudiantes se iniciará en el segundo semestre de 2017 y será válido hasta la fecha de expiración del Convenio de Intercambio celebrado entre la UFMG y la UAM.

Coordinación

En el ámbito de la UFMG, la coordinación ejecutiva y administrativa del intercambio de estudiantes en el nivel de grado corresponderá a la Dirección de Relaciones Internacionales y la coordinación académica corresponderá a un profesor de la UFMG designado para tal función. La coordinación del intercambio de estudiantes de post grado, de docentes e investigadores corresponderá a un profesor de la Universidad designado para tal función.

En el ámbito de la UAM, la coordinación ejecutiva y administrativa del intercambio de estudiantes de grado y posgrado, así como del intercambio de profesores e investigadores corresponderá a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

Gastos Derivados del Convenio

El Convenio de Intercambio celebrado entre la UFMG y la UAM no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del dicho convenio, tal y como se recoge en los apartados 2, 5, 16 y 17 de la Cláusula Segunda y los apartados 4, 6 y 7 de la Cláusula Tercera, todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, así como del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa de intercambio objeto de dicho acuerdo.

I.2.12. Acuerdo 12/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 1 Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),

y de otra la Universidad Regional Amazónica IKIAM, con domicilio en Tena, Ecuador representada por el señor Carlos Ávila Vega, Ph.D. en su calidad de Presidente/Rector, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución 0002-IKIAM-R-SE-001-2015, de 25 de febrero de 2015, adoptada por la Comisión Gestora de IKIAM.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.

- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue. Por parte de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, formarán parte de la Comisión la directora/a de Vinculación y Relaciones Externas o persona en quien delegue.

Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un periodo de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente Acuerdo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con un mes de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por cuadruplicado en español. Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.13. Acuerdo 13/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Específico entre la Universidad Regional Amazónica IKIAM y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Personal Docente e Investigador.

**CONVENIO ESPECÍFICO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM, ECUADOR
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
PARA
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y la Universidad Regional Amazónica IKIAM, Ecuador, suscrito el (fecha).

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la Universidad Regional Amazónica IKIAM (en adelante IKIAM), con domicilio en la ciudad de Tena, Ecuador representada por el Rector, Carlos Ávila Vega Ph.D, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2016
- 2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo
- 2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
- 2.5. El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

- 2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 2.7. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
- 2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.
- 2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
- 2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.
- 2.12. Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones.

Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las

partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, formarán parte de la Comisión el/la Directora de Vinculación y Relaciones Externas, o persona en quien delegue.

Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por cuadruplicado en español y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados

I.2.14. Acuerdo 14/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la University of The Free State y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Personal Docente e Investigador.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
UNIVERSITY OF THE FREE STATE, SUDÁFRICA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la University of the Free State, establecida en virtud de la Ley de Educación Superior nº 101 de 1997 de Sudáfrica (en adelante UFS), con domicilio en Nelson Mandela Drive, Bloemfontein, 9300, Republica de Sudáfrica, representada el Vicerrector de Investigación e Innovación, Prof. Corli Witthuhn actuando en nombre de la universidad en la firma del presente Acuerdo, debidamente autorizado según los términos del procedimiento aprobado por el Consejo de la University of the Free State, el 18 de noviembre de 2011, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1 Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2017.
- 2.2 Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3 El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.4 Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
- 2.5 El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas

Instituciones.

- 2.6 La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 2.7 En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
- 2.8 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 2.9 Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.
- 2.10 No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
- 2.11 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.
- 2.12 Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue. Por parte de UFS, formarán parte de la Comisión, el Director de Investigación e Innovación, Dr. Glen Taylor o persona en quien delegue y el Vice-Rector de Investigación e Innovación Prof. Corli Witthuhn o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso de las Partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.15. Acuerdo 15/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y Yarmouk University.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y YARMOUK UNIVERSITY

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),

y de otra Yarmouk University, con domicilio en Shafeeq Rsheidat St. Irbid 21163, Jordan P.O. Box 566 representada por su Rector, Profesor D. Rafat Al Faouri,

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.

- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Yarmouk University, formarán parte de la Comisión el Rector, Profesor D. Refat Al Faouri o persona en quien delegue y el Vicepresidente de Asuntos Académicos, D. Ziad Al Saad o persona en quien delegue.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente Acuerdo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.16. Acuerdo 16/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Específico entre Yarmouk University y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Personal Docente e Investigador.

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
YARMOUK UNIVERSITY, JORDANIA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y Yarmouk University (Jordania), el [fecha de firma convenio marco].

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y Yarmouk University, (en adelante YU), con domicilio en Shafeeq Rsheidat St. Irbid 21163, Jordan P.O. Box 566, representada por el Rector, Profesor D. Refat Al Faouri, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1 Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2016.
- 2.2 Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3 El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.4 Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
- 2.5 El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en

el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

- 2.6 La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 2.7 En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
- 2.8 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 2.9 Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.
- 2.10 No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
- 2.11 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.
- 2.12 Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones.

Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones.

Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula

Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Yarmouk University, formarán parte de la Comisión el Rector, Profesor D. Refat Al Faouri o persona en quien delegue y el Vicepresidente de Asuntos Académicos D. Ziad Al Saad o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.17. Acuerdo 17/CG 30-09-16 por el que se aprueba el Convenio Específico entre Yarmouk University y la Universidad Autónoma de Madrid para el Intercambio de Estudiantes.

**CONVENIO ESPECÍFICO
entre
YARMOUK UNIVERSITY, JORDANIA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y Yarmouk University (Jordania), el [fecha de firma convenio marco].

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y Yarmouk University, (en adelante YU), con domicilio en Shafeeq Rshaidat St. Irbid 21163, Jordan P.O. Box 566 representada por el Rector, Profesor D. Refat Al Faouri, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1 Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.
- 2.2 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.
- 2.3 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

- 2.4 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.
- 2.5 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
- 2.6 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
- 2.7 Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.8 Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del plan de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.
- 2.9 El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.10 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.11 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
- 2.12 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 2.13 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Yarmouk University, formarán parte de la Comisión, el Rector, Profesor D. Refat Al Faouri o persona en quien delegue y el Vicepresidente de Asuntos Académicos Profesor D. Ziad Al Saad o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años académicos, a partir del curso 2017/2018, desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso escrito entre las Partes.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.18. Acuerdo 18/ CG 30-07-16 por el que se aprueba la convocatoria para participar en programas de intercambio a través de convenios internacionales. Curso académico 2017-2018.

CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES - CURSO ACADÉMICO 2017/2018-

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de títulos oficiales universitarios de la UAM un programa de plazas de intercambio mediante convenios internacionales.

2. Características de la convocatoria

- 2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades estadounidenses, canadienses, latinoamericanas, australianas, africanas y asiáticas con las que la UAM tenga establecido un convenio internacional para el intercambio de estudiantes.
- 2.2 La distribución y características de las plazas convocadas se detallan en el ANEXO I a la convocatoria.
- 2.3 La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza. En general se corresponderá con el curso académico 2017/2018 (septiembre-junio), pudiendo realizarse estancias de uno o dos semestres. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las instituciones de destino, en todo caso con fecha límite 30 de septiembre de 2018, con posibilidad de presentarse a todas las convocatorias de exámenes en la universidad de acogida dentro de esa fecha límite. En ningún caso la estancia podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de la UAM.
- 2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado o postgrado, incluida la preparación de una tesis, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida, salvo en el caso de las plazas concedidas específicamente para cursos de verano.
- 2.5 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino.

3. Requisitos básicos

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2016/2017. Quedan excluidos los estudiantes matriculados en el CSEU La Salle.

- 3.2 Haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2016/2017, al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza.
Asimismo podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:
- Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos Grados y que, habiendo superado 60 créditos en el plan del que provienen, no alcancen este mínimo de 60 ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
 - Estudiantes matriculados en primer curso de Máster oficial.
 - Estudiantes de doctorado.
- 3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo. Se exceptúan de este requisito las plazas de verano y los estudiantes de doctorado.
- 3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- 3.5 No haber disfrutado con anterioridad de una plaza de los siguientes programas de movilidad:
- 3.5.1 Convenios Internacionales, independientemente del tiempo de estancia realizado o de que estuviera cursando otra titulación, exceptuándose los cursos de verano.
 - 3.5.2 Programa Internacional UAM-Boston University.
 - 3.5.3 Programa de Movilidad Internacional Financiera (FIMP).
- 3.6 El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.
- 3.7 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes y las dobles/múltiples titulaciones nacionales/internacionales, así como en títulos propios. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.8 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas no aceptadas, o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movidades.
- 3.9 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos por las universidades de destino (ver ANEXO II. Tabla de equivalencias). Aquellos destinos para los que no acredite debidamente el nivel de idioma, serán excluidos de su solicitud.

Se aplicarán las siguientes reglas en la acreditación de idiomas:

- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
- b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO II "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas."
- c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO II "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia.

- 3.10 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.7 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. Reconocimiento académico

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM, salvo en el caso de las plazas concedidas para cursos de verano. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, incluidos los Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster si correspondiera. El Acuerdo de Estudios contemplará un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el período de movilidad correspondiente. En el caso de las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, estas deberán ser incluidas en el Acuerdo de Estudios, a pesar de que no serán reconocidas al final del período de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.
- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de Estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), remplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo los exámenes u otras formas de evaluación). Se exceptúan de este punto las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en la institución de destino el 30 de septiembre de 2018.

- 4.4 El reconocimiento académico se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del periodo de estudios en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

- 5.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través de la Convocatoria de Convenios Internacionales no implica necesariamente la concesión de ayuda financiera.
- 5.2 Para todos los estudiantes con plaza en instituciones donde no sea obligatoria la contratación de un seguro específico y aquellos que no sean adjudicatarios de una beca sujeta a la contratación de un seguro concreto, la UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.
- 5.3 Los estudiantes que sean adjudicatarios de una plaza por esta convocatoria serán los únicos que podrán optar a las diferentes ayudas económicas convocadas posteriormente.
- 5.4 Se concederán tres tipos de ayudas financieras:
 - a. Ayudas financiadas por las instituciones de destino (consultar ANEXO I).
 - b. Ayudas financiadas por la UAM en caso de disponibilidad presupuestaria, que se publicarán oportunamente.
 - c. Ayudas financiadas por los otros programas de becas que, en su caso, se publicarán oportunamente.
- 5.5 El importe de las ayudas ofertadas por las instituciones extranjeras dependerá del convenio bilateral que la Universidad Autónoma de Madrid mantenga con cada institución de destino. La dotación y requisitos de las ayudas económicas en el marco de un convenio bilateral se confirman anualmente antes de la publicación de la convocatoria correspondiente. Confirmada la dotación y condiciones por la UAM, cualquier incidencia que pueda producirse no será responsabilidad de la UAM, asumiendo si procede, únicamente el importe del billete de regreso.
- 5.6 No se adjudicará ayuda financiera adicional a los adjudicatarios de plazas que conlleven ayudas financieras por parte de la institución de destino, salvo en el caso en que la ayuda de la institución de destino sea inferior a la ayuda de la UAM, en cuyo caso el estudiante deberá elegir entre una u otra.
- 5.7 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

6. Solicitudes

- 6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA).
- 6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado, preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo (ver apartado Preguntas Frecuentes en http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/1234886604463/becainterna/becalnterna/Convocatoria_de_becas_para_participar_en_programas_de_intercambio_a_traves_de_convenios_internaciona.htm), así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.
- 6.3 Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico por no estar disponible su expediente en Sigma en el momento de presentación de solicitudes, deberán presentar su solicitud en un impreso específico que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 6.1 de la presente convocatoria.
- 6.4 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.
- 6.5 En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de doce (12). Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes. Asimismo, se especificará la duración de la estancia que se solicita en cada destino, cuando así lo permitan las características de la plaza. Aquellos destinos que se soliciten con una duración distinta de la ofertada o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados, o el número de créditos pendientes de matriculación, quedarán invalidados.
- 6.6 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:
 1. Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM publicada en la misma fecha que la presente (Programa UAM-Banco Santander, Programa Internacional UAM-BU, FIMP, Erasmus+ KA107), deberán completar el formulario de preferencias que se incluye como ANEXO III a esta convocatoria, y entregarlo (ver 6.2) debidamente cumplimentado junto con su solicitud
 2. Fotocopia del pasaporte, con vigencia en el momento de la solicitud y durante el período de movilidad.
 3. Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, debidamente firmada y sellada. (Véase modelo adjunto).

4. En el caso de estudiantes de Doctorado, en el caso de que no hubiesen podido realizar la solicitud mediante el formulario electrónico en Sigma, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.
5. Acreditación de conocimientos de idiomas con los diplomas exigidos en cada universidad (ver ANEXO I).
6. Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.
7. Los solicitantes de plaza en las universidades Tufts y/o Skidmore en EEUU deberán entregar un compromiso firmado por el estudiante de asistencia a las reuniones informativas que convocará dicha universidad en el caso de ser seleccionados y dos cartas de recomendación de dos profesores de la UAM, escritas en español.
8. Los solicitantes de plaza en las universidades Tufts y/o Skidmore en EEUU deberán presentar para optar a la beca un borrador de proyecto que describa las posibles acciones o actividades que realizaría el becario para dar a conocer la cultura española, su universidad de origen (UAM), la lengua castellana y el programa Tufts- Skidmore in Spain, en Tufts-Medford. La estructura formal del mismo será de dos folios en A4, espaciado 1.5, letra Times New Roman tamaño 12, en idioma español.

Información sobre el programa Tufts- Skidmore in Spain se puede encontrar en: <http://www.tufts-skidmore.es/> así como en el blog: <http://www.tufts-skidmore.es/blog/>

9. Los solicitantes para la universidad de Osaka en Japón deberán entregar dos cartas de recomendación de dos profesores de la UAM, escritas en español. Además, deberán indicar en su solicitud para qué programa de los ofertados para dicha universidad realiza su solicitud. Aquellas solicitudes en las que no se indique este punto, serán consideradas como inválidas y no serán tenidas en cuenta.
 10. Los solicitantes para la Universidad de Sophia en Japón deberán indicar en un escrito si solicitan el intercambio para asistir en Sophia al Departamento de Hispánicas o a los cursos en inglés ofertados por la Universidad (excluidos de esta condición los solicitantes de plazas de verano). Aquellas solicitudes para la Universidad de Sophia en las que no se indique este punto serán consideradas como inválidas y no serán tenidas en cuenta.
- 6.7 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **4 de octubre al 28 de octubre de 2016**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.
- 6.8 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.
- 6.9 Se publicarán las listas de solicitudes nulas, y admitidos y excluidos provisionales en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición, y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

- 7.1 El comité de selección será nombrado por el Rector y estará formado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las instituciones participantes en el programa de intercambio.
- 7.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:
- a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2015/2016).
 - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 1. Aprobado 5,5
 2. Notable 7,5
 3. Sobresaliente 9,0
 4. Matrícula de Honor 10,0
 - ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - iv. En el caso de los estudiantes de postgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios inmediatamente anteriores de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería/Posgrado.
 - v. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
 - b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá en cuenta principalmente la nota media del expediente del solicitante.
 - c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
 - d. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por áreas de estudio/titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios.
 - e. Conocimientos de idiomas y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de las instituciones de destino. Es imprescindible acreditar el nivel mínimo de inglés (TOEFL, IELTS, etc.) exigido por las diferentes instituciones de destino y, en su caso, acreditación del

nivel requerido de francés, japonés, árabe u otro idioma, según las bases de la presente convocatoria (ver ANEXO. Tabla de equivalencias)

- f. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.
 - g. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.
- 7.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias del ANEXO III.

8. Adjudicación

- 8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de **adjudicación provisional** de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.9. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerará al estudiante desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.
- 8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente, que se les facilitará en el momento de aceptación de la plaza.
- 8.4 La **adjudicación definitiva** de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos. (Véase punto 11.6).
- 8.5 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro en la UAM. En este caso, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva dicha situación de permanencia.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida, dado que dejará de ser estudiante de la UAM. El estudiante tendrá que reintegrar en su caso la ayuda económica recibida.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su plaza de movilidad. Lo anterior se aplicara como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

9. Lista de reserva

- 9.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- 9.2 En ningún caso aquellos estudiantes que ya tengan una plaza concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.
- 9.3 Los estudiantes de la lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de reserva aunque no acepten la plaza ofrecida.

10. Renuncias

- 10.1 En el caso de que se produzca la renuncia, total o parcial, del estudiante tras la adjudicación de la plaza al período de estudios en el extranjero, ésta deberá hacerse por escrito, según el formulario correspondiente, y será remitida al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, en el menor plazo de tiempo posible, procediéndose, en su caso, a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados. Competerá al Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela por la que el estudiante realiza la movilidad, o en su caso, al Comité de Selección, aceptar o rechazar la renuncia. La renuncia no aceptada, así como la omisión de su comunicación por el estudiante, comportará la exclusión del alumno de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, así como, salvo que lo autorice expresamente el Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales, la imposibilidad de cambiar la matrícula ya realizada en programa de movilidad. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, independientemente del destino.
En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 10.2 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

- 10.3 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesario una autorización expresa del/los miembro/s del Comité de selección.
- 10.4 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 10.5 La renuncia, ya sea total o parcial, independientemente del motivo, será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.
- 10.6 La no aceptación de la plaza o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva.

11. Gestión de la plaza y obligaciones del adjudicatario

- 11.1 Los adjudicatarios deberán formalizar la aceptación de la plaza, mediante los mecanismos y en los plazos indicados para ello en la resolución de adjudicación provisional.
- 11.2 Todas las comunicaciones desde el Servicio de Relaciones Internacionales se realizarán a y desde la dirección de correo electrónico de estudiante UAM de los estudiantes, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 11.3 Una vez otorgada la plaza, la gestión de la **admisión del estudiante** se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con la institución de destino, salvo aquellos casos en que sea responsabilidad directa del estudiante. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del **alojamiento** en el lugar de destino, excepto en los casos en que la institución de destino se encargue de ello directamente.
- 11.4 Los estudiantes a los que les sea otorgada una plaza en una universidad estadounidense con delegación en Madrid (Boston University, George Washington University, New York University, Syracuse University, Tufts University y Skidmore College) se pondrán en contacto con los representantes de las mismas con el fin de realizar los trámites correspondientes a su matrícula. Aquellos alumnos seleccionados para el resto de universidades realizarán dichos trámites con las Oficinas de Intercambio Académico correspondientes. Es responsabilidad de los alumnos cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por las universidades de destino. En todos los casos, los adjudicatarios entregarán copia de toda la documentación aportada en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
- 11.5 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador, un **Acuerdo de Estudios** en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador correspondiente. En el caso de estudiantes de Doctorado, será el tutor o director de tesis el encargado de firmarlo con el reconocimiento de estudios que corresponda. (Véase punto 4.1).

- 11.6 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid*, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
 2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. Para la evaluación de las rotaciones clínicas y estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, se tendrá en cuenta un certificado oficial expedido por la institución de destino, en el que deberá constar un nivel de aprovechamiento satisfactorio así como el número de horas destinadas a tales actividades.
 3. Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad, los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 4.1 anterior.
 4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médica, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
 5. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza tras la admisión del estudiante por la institución de destino mediante la firma de la **credencial de estudiante de movilidad** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia a la plaza de movilidad.
 6. Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su plaza le fuera requerido por la UAM o la institución de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
 7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a esta dirección.

8. Introducir previamente a su movilidad el acuerdo de estudios en SIGMA. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios durante el curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios, para lo que deberá haberlo introducido previamente en Sigma, y deberá haber sido previamente validado por el coordinador académico correspondiente.

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro de la UAM. La tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspensión, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva la situación de permanencia.

10. Notificar antes de su desplazamiento cualquier circunstancia de índole administrativa, académica, económica, etc, que pudiera impedir su participación en el programa de movilidad.
11. Realizar los trámites antes de la partida al país de destino necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporado a la institución de destino.
12. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico o cualquier otro seguro que le exija la institución de destino, que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto, siempre que la UAM no se lo proporcione (en función de la obligatoriedad de los destinos de contratar un seguro propio y/o de las posibles becas concedidas).
13. Hacer constar el nombre de la/s institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en su caso, en el caso de que de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado. .
14. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM mediante el justificante del pago de la tasa de tutela académica correspondiente al período de movilidad. .
15. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de la ayuda financiera correspondiente al período no certificado. .
16. Acudir a cuantos actos organice la UAM u otras instituciones relacionados con el programa de movilidad de la presente convocatoria.

17. Cuando el disfrute de la plaza lleve implícito la colaboración en un Departamento de Español de la institución de destino, y así lo requiera ésta, el estudiante de la UAM deberá poseer y acreditar nacionalidad española, siendo su lengua materna el español.
18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en la credencial de becario, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del Centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.
19. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
20. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, la retirada de la plaza adjudicada, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12. Seguro escolar y Seguro de responsabilidad civil

- 12.1. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

13. Disposición final

13.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la [*Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*](#), aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

13.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

	UNIVERSIDAD	PLAZAS
ARGENTINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO (34) (pdte firma)	1 Anual ó 2 Semestrales (*)
AUSTRALIA	MONASH UNIVERSITY	5 Anuales ó 10 Semestrales
	UNIVERSITY OF MELBOURNE	1 Anual ó 2 Semestrales (*)
	UNIVERSITY OF SYDNEY (16)	3 Anuales ó 6 Semestrales
BRASIL	FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS (28)	4 estudiantes de la Facultad de Derecho 3 Anuales ó 6 Semestrales de la Facultad de Económicas y Empresariales
	PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO GRANDE DO SUL	5 Anuales ó 10 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE CAXIAS DO SUL	2 Anual ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE SAO PAULO – ESCUELA DE ENFERMERÍA RIBERAO PRETO (1)	1 Anual ó 2 Semestrales para Grado o Posgrado
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE MINAS DE GERAIS (pdte Comisión Septiembre)	(*)
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO	4 Anuales ó 8 Semestrales
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD FEDERAL DO TOCANTINS	2 Anuales ó 4 Semestrales (**)
	UNIVERSIDADE DE PASSO FUNDO (19) (pdte Comisión Octubre)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE (2)	2 Anuales ó 4 Semestrales
UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NOROESTE DE RIO GRANDE DO SUL	2 Anual ó 4 Semestrales	
CANADA	CARLETON UNIVERSITY (16)	2 Anuales o 4 Semestrales para estudiantes de Grado
	THOMPSON RIVERS UNIVERSITY (3)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSITÉ DE MONTRÉAL (4) (17)	6 Anuales (*)
	UNIVERSITY OF TORONTO (16) (31)	1 Anual ó 2 Semestrales
	YORK UNIVERSITY	1 Anual o 2 Semestrales (*)

CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (5)	4 Anuales u 8 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	3 Anuales ó 6 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (19) Santiago	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	2 Anuales ó 4 semestrales (*)
	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE (29)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (pdte Comisión septiembre)	3 Anuales ó 6 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	3 Anuales ó 6 Semestrales
	UNIVERSIDAD MAYOR DE CHILE	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA (18)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
CHINA	BEIJING FOREIGN STUDIES UNIVERSITY (6) (16)	5 Anuales ó 10 Semestrales ó 2 Verano (*)
	CHINA UNIVERSITY OF POLITICAL SCIENCE AND LAW (20)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*) (**)
	CITY UNIVERSITY OF HONG KONG (21)	1 Anual ó 2 Semestrales
	HARBIN NORMAL UNIVERSITY	3 Anuales ó 6 Semestrales (*)
	PEKING UNIVERSITY (16) (39)	5 Anuales o 10 Semestrales (*)
	SHANGHAI INTERNATIONAL STUDIES UNIVERSITY (6) (16)	3 Anuales ó 6 semestrales (*)
	SUN-YAT SEN UNIVERSITY (16)	3 Anuales ó 6 semestrales (*)
	THE UNIVERSITY OF HONG KONG (Faculty of Arts) (35)	2 Anuales ó 4 Semestrales
COLOMBIA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIENCIAS DE LA SALUD (19)	3 plazas para estudiantes del último curso del Grado en Medicina, para rotaciones de 3 a 5 meses.
	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA Seccional Cali (22)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (17) (22)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	1 Anuales ó 2 Semestrales

COREA	HANYANG UNIVERSITY (32)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	HANKUK UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES	2 Anuales ó 4 Semestrales
	SEOUL NATIONAL UNIVERSITY (7)	3 Anuales ó 6 Semestrales 2 semestrales para estudiantes de la Facultad de Medicina
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	BOSTON UNIVERSITY (16)	2 Anuales (*)
	FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY (16)	1 Anuales ó 2 Semestrales (*)
	FLORIDA STATE UNIVERSITY COLLEGE OF MEDICINE (19)	4 plazas, de hasta un semestre cada una: prácticas en investigación Grado y Posgrado
	GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY (17)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	MASSACHUSETTS LOWEL (16)	1 Anual ó 2 Semestrales (*)
	MIDDLEBURY COLLEGE (25)	1 plaza de verano 2017 ó 1 plaza semestral
	NEW YORK UNIVERSITY (8) (16)	1 Anual (*)
	OHIO STATE UNIVERSITY (16)	1 Anual ó 2 Semestrales
	SAN DIEGO STATE UNIVERSITY (16)	1 Anuales ó 2 Semestrales (*)
	SKIDMORE COLLEGE (16)	1 Anual
	ST LOUIS UNIVERSITY (27)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	STONY BROOK UNIVERSITY (9) (16)	5 Anuales ó 10 Semestrales (*)
	SYRACUSE UNIVERSITY (16)	1 Anual
	TUFTS UNIVERSITY (16)	3 Anuales
	UNIVERSITY OF ILLINOIS AT CHICAGO	2 Anuales ó 3 Semestrales
	UNIVERSITY OF COLORADO AT BOULDER (33)	1 Anual (*)
	UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS BOSTON (38)	1 Anual ó 2 Semestrales
	UNIVERSITY OF MISSOURI-ST. LOUIS (17)	1 Anual ó 2 Semestrales (*)
	UNIVERSITY OF PITTSBURGH (Dietrich School of Arts and Sciences) (36)	2 Anuales ó 4 Semestrales Sólo para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias UAM
	UNIVERSITY OF SOUTH CAROLINA	
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	UNITED ARAB EMIRATES UNIVERSITY (6) (16)	3 Anuales ó 6 Semestrales (*)

GUATEMALA	UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR	2 Anuales ó 4 Semestrales (*) Los estudiantes del área de Medicina sólo podrán solicitar estancias de 1 a 3 meses
INDIA	JIIT (JAYPEE EDUCATION SYSTEM) (11)	6 Anuales ó 12 Semestrales
	Consortium of National Institutes of Technology of India (Co-NIT) (12)	8 Anuales ó 16 Semestrales (*)
	BIMTECH (Birla Institute of Management Technology)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	IIFT (Indian Institute of Foreign Trade of India) (15)	2 Anuales ó 4 Semestrales para estudiantes de Ingeniería 2 Anuales ó 4 Semestrales para estudiantes de Doble Grado Derecho&ADE
	IISC (Indian Institute of Science Bangalore) (14)	4 Anuales u 8 Semestrales
	IIITB (International Institute of Information Technology in Bangalore)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)

JAPÓN	KANDA UNIVERSITY OF INTERNATIONAL STUDIES (6)	2 Anual ó 4 Semestrales (*) (**)
	KOBE CITY UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES	1 Anual ó 2 Semestrales (*)
	MUSASHINO UNIVERSITY (6)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*) (**)
	NANZAN UNIVERSITY (6) (16)	2 Anuales u 4 Semestrales (*) (**)
	OSAKA UNIVERSITY (6)	1 Anual ó 2 Sem OUSSEP 1 Anual ó 2 Sem OUSSEP-MAPLE 3 Anuales ó 6 Sem Programa regular Short-Stay program (*)
	SOPHIA UNIVERSITY (6)	2 Anual ó 4 Semestrales y 2 Verano (PLAZAS DE VERANO PENDIENTES DE CONFIRMAR)
	TOKYO UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES (6)	3 Anuales ó 6 Semestrales (*)
	WASEDA UNIVERSITY	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)

JORDANIA	YARMOUK UNIVERSITY (pdte comisión Septiembre)	2 Anuales ó 4 Semestrales
LÍBANO	UNIVERSITÉ DE SAINT-JOSEPH (6)	6 Anuales ó 12 Semestrales (*) (**)
MARRUECOS	UNIVERSITÉ HASSAN II CASABLANCA (6)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSITÉ INTERNATIONALE DE RABAT (6)	2 Anuales ó 4 Semestrales
MÉXICO	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	3 Anuales ó 6 Semestrales
	EL COLEGIO DE MÉXICO	2 Anuales ó 4 Semestrales
	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE (ITESO)	4 Anuales ó 8 Semestrales
	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (17)	4 Anuales ó 8 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN	2 Anuales u 4 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (24)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS. PUEBLA	2 Anuales u 4 Semestrales (*)
PERÚ	UNIVERSIDAD DE LIMA	1 Anual ó 2 Semestrales (*)
PUERTO RICO	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (10) (16)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
REPÚBLICA DOMINICANA	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (19)	Rotaciones clínicas 2 plazas de 3 a 6 meses c/u (*)

RUSIA	LOMONOSOV MOSCOW STATE UNIVERSITY	2 Anuales o 4 Semestrales (*)
	HIGHER SCHOOL OF ECONOMICS, NATIONAL RESEARCH UNIVERSITY (37)	4 Anuales u 8 Semestrales (37)
	RANEPA (26)	2 Anuales o 4 Semestrales
SINGAPUR	NATIONAL UNIVERSITY OF SINGAPORE (13)	2 Anuales ó 4 Semestrales (**)
TAIWAN	NATIONAL TAIWAN NORMAL UNIVERSITY (23)	1 Anuales ó 2 Semestrales
	NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY (6)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	PROVIDENCE UNIVERSITY	2 Anuales ó 4 Semestrales
VENEZUELA	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ANDRÉS BELLO	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)

- (1) UNIVERSIDAD DE SAO PAULO – ESCUELA DE ENFERMERÍA RIBERAO PRETO: Sólo para estudiantes de Enfermería. Los estudiantes de posgrado sólo pueden realizar períodos de investigación
- (2) UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE: No disponible para estudiantes de la Facultad de Derecho de la UAM.
- (3) THOMPSON RIVERS UNIVERSITY: No se admiten estudiantes en la Faculty of Law (código LAW) de Thompson Rivers University a nivel undergraduate.
- (4) UNIVERSITÉ DE MONTRÉAL: Del HEC Montréal (escuela de negocios vinculada a Université de Montréal) sólo se puede seleccionar una asignatura por estudiante, y no está garantizada la admisión en la misma.
- (5) PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE: De las plazas convocadas para cursar estudios en Pontificia Universidad Católica de Chile, y de acuerdo al convenio firmado entre ambas instituciones, dos anuales o cuatro semestrales, se destinan a estudiantes de grado o posgrado de Historia y Ciencias de la Música; no obstante, en el caso de que dichas plazas no se cubran con estudiantes de dicha titulación, se incorporarán a las plazas de la convocatoria general.
- (6) Se dará preferencia en la selección a estudiantes de la rama de Estudios de Asia Oriental.
- (7) SEOUL NATIONAL UNIVERSITY: No abierto a MBA ni Facultad de Derecho, excepto Doble Grado Derecho&ADE.
- (8) NEW YORK UNIVERSITY: Sólo para estudiantes de posgrado.
- (9) STONY BROOK UNIVERSITY: Se dará prioridad a estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- (10) UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO: Con gastos de alojamiento, manutención y seguro médico cubierto por la UPR, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

- (11) IIIT (JAYPEE EDUCATION SYSTEM): La distribución de las plazas será:
- Estudiantes de grado o posgrado de Biotecnología: 2 Anuales ó 4 Semestrales
 - Estudiantes de posgrado de Ingeniería: 2 Anuales ó 4 Semestrales
 - Estudiantes de MBA: 2 Anuales ó 4 Semestrales
- (12) Consortium of National Institutes of Technology of India (Co-NIT): La distribución de las plazas será:
- Estudiantes de Biotecnología: 2 Anuales ó 4 Semestrales
 - Estudiantes de Ingeniería: 4 Anuales u 8 Semestrales
 - Estudiantes de Economía o Administración y Dirección de Empresas: 2 Anuales ó 4 Semestrales
- (13) NATIONAL UNIVERSITY OF SINGAPORE: Solo para estudiantes de Grado. El estudiante deberá suscribir obligatoriamente el seguro ofrecido por la institución de destino, con un coste aproximado semestral de S\$58.85 (coste a 12/07/2013, sujeto a cambios).
- (14) IISC (Indian Institute of Science Bangalore): Ingeniería: estudiantes de posgrado. Ciencias: estudiantes de grado y posgrado.
- (15) IIFT (Indian Institute of Foreign Trade of India): El curso en IIFT está dividido en 3 trimestres. Los estudiantes que soliciten plaza semestral podrán ir 1 ó 2 trimestres. Para graduate students of Economy and Management. Nos aceptan estudiantes de doble licenciatura con 3 cursos terminados. Estos estudiantes UAM pueden cursar en IIFT asignaturas de máster porque con esos 3 cursos terminados han adquirido el nivel graduate de IIFT.
- (16) El estudiante deberá suscribir obligatoriamente el seguro ofrecido por la institución de destino.
- El coste del seguro en Peking University 2015/2016 es de 300 Yuan RMB por semestre.
El coste del seguro en TUFTS University será de aproximadamente US\$2300 anuales.
El importe de la beca para el adjudicatario de la plaza en Syracuse University será de 3100 euros por semestre, que se ingresarán por transferencia bancaria en dos pagos, a una cuenta española.
El coste del seguro en Carleton University es de aproximadamente \$204 CDN para un semestre (4 meses), y de \$408 CDN para dos semestres (8 meses). Es obligatorio en Carleton también contratar el U-PASS (proporciona acceso al bus y tren). El coste de U-Pass es aproximadamente \$385.40 CDN para todo el curso Académico o de aproximadamente \$192.70 CDN para un semestre.
- (17) El estudiante deberá suscribir obligatoriamente el seguro ofrecido por la institución de destino, o en su defecto, acreditar debidamente estar en posesión de un seguro que cumpla las especificaciones detalladas por la institución de destino.
- (18) UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA: Las plazas están destinadas únicamente a estudiantes de Grado en Gestión Aeronáutica, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, pudiendo cursar cualquier asignatura de Ingeniería en Aviación Comercial en UTFSM
- (19) Sólo para estudiantes de la Facultad de Medicina de la UAM.
- (20) CHINA UNIVERSITY OF POLITICAL SCIENCE AND LAW: La mayor parte de los cursos ofrecidos en la School of Political Science and Public Management de CUPL son bilingües en Inglés y Chino. Esto significa que los estudiantes de intercambio deben tener unos conocimientos básicos de Chino.
Existe un programa "Chinese Law taught in English" semestral, especialmente diseñado para estudiantes extranjeros, con oferta académica en inglés. Más info: <http://www.cesl.edu.cn/eng/prqclte.asp>
Business: La oferta en inglés es escasa, por lo que los alumnos interesados deberían ser capaces de cursar también asignaturas en chino.
No existe oferta académica en estudios de Asia.

- (21) CITY UNIVERSITY OF HONG KONG. Solo para Grado. El idioma de instrucción es Inglés. Oferta académica: http://www.admo.cityu.edu.hk/exchange_visiting/exchange/#anchor02
- (22) UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA Y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA: No disponible para estudiantes de la Facultad de CC Económicas y Empresariales de la UAM.
- (23) NATIONAL TAIWAN NORMAL UNIVERSITY (34): el 50% de las plazas reservadas para estudiantes del Grado en Estudios de Asia y África.
- (24) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA: No están incluidos en el convenio los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara, ofrecidos por Colegio de Español y Cultura Mexicana, y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.
- (25) MIDDLEBURY COLLEGE: La plaza para estudiantes de grado tendrán preferencia estudiantes de las Facultades de Filosofía y Letras, Psicología y Ciencias. La plaza para estudiantes de posgrado tendrán preferencia estudiantes de los siguientes Máster:
- Lengua Española: Investigación y Prácticas Profesionales
Literaturas Hispánicas: Arte, Historia y Sociedad
Estudios Medievales Hispánicos
Pensamiento Español e Iberoamericano
- (26) RANEP: Sólo para estudiantes de grado y posgrado de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales. Dos plazas para cada facultad.
- (27) ST LOUIS UNIVERSITY: Se dará prioridad a 1 estudiante anual (2 semestrales) del Grado en de Gestión Aeronáutica.
- (28) FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS:
4 plazas (anuales o semestrales) para estudiantes de la Facultad de Derecho de la UAM, y
3 plazas Anuales o 6 Semestrales para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM.
- (29) UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE: No admite estudiantes de la Facultad de Medicina ni de la Facultad de Psicología.
- (30) EEUU: Ninguna universidad norteamericana admite estudiantes de la Facultad de Medicina, excepto Florida State University College of Medicine.
- (31) UNIVERSITY OF TORONTO. Para estudiantes de Grado. Deberán matricularse en asignaturas de la Faculty of Arts and Science
- (32) HANYANG UNIVERSITY: Ofrecen, además de las plazas semestrales/anuales, un curso de Korean Language and Culture Program gratuito para estudiantes de intercambio.
- (33) UNIVERSITY OF COLORADO AT BOULDER: No disponible para Derecho, Música y Educación.
- (34) UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO. Sólo para estudiantes de la Facultad de Psicología de la UAM.
- (35) THE UNIVERSITY OF HONG KONG. Los estudiantes deberán matricular el 50% de las asignaturas en la Faculty of Arts de HKU. El resto de asignaturas se podrán matricular en las siguientes facultades: Social Sciences, Science, Education o Common Core Courses. No se podrán matricular asignaturas en Faculty of Business, Law and Medicine.

- (36) UNIVERSITY OF PITTSBURGH. Sólo para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la UAM. Nota media mínima requerida 7,5. TOEFL score as required by the University of Pittsburgh Policy No. 09-02-01 or must otherwise demonstrate proficiency in the applicable language.
- (37) HIGHER SCHOOL OF ECONOMICS. Sólo para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Facultad de Filosofía y Letras de la UAM. El reparto de plazas será:
- UAM Faculty of Economics and Business Studies - HSE Faculty of Business and Management:
1 student yearly/2 students semester
- UAM Faculty of Economics and Business Studies - HSE Faculty of Economic Sciences:
2 students yearly/4 students semester
- UAM Faculty of Economics and Business Studies and Faculty of Humanities - HSE Faculty of World Economy and International Affairs:
1 student yearly/2 students semester
- (38) UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS BOSTON: On the UMass Boston campus, any classes organized and offered by the College of Advancing and Professional Studies (CAPS) are not covered under any tuition waiver, and will be charged fees.
- (39) PEKING UNIVERSITY. No admite estudiantes con nacionalidad china.

- (*) Pendiente de confirmación.
(**) Reparto equitativo por semestres

Nota : para consultar el **Anexo II** acceder al índice I.2.18.

ANEXO III. Preferencia de universidades entre convocatorias de movilidad 2017/2018

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE: _____

DNI: _____

Indicar el programa de movilidad según la siguiente leyenda:

PROGRAMA DE MOVILIDAD:	INDICAR:
CONVOCATORIA UAM-BANCO SANTANDER	CEAL
CONVENIOS INTERNACIONALES	CI
PROGRAMA INTERNACIONAL UAM-BOSTON UNIVERSITY	UAM-BU
PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD FINANCIERA	FIMP
ERAMUS+ KA107: INDIA, MARRUECOS, TÚNEZ Y EGIPTO	E+KA107

LISTA DE PREFERENCIAS:

	PROGRAMA MOVILIDAD	UNIVERSIDAD DESTINO	PERÍODO ESTANCIA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			

I.2.19. Acuerdo 19/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la convocatoria de plazas para participar en el programa de movilidad Internacional Financiera (FIMP). Curso académico 2017-2018.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL FINANCIERA (FIMP) - CURSO ACADÉMICO 2017/2018-

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de títulos oficiales universitarios de la UAM un programa de plazas de intercambio mediante convenios internacionales en universidades chinas. El **Programa FIMP** tiene como objetivo fundamental apoyar propuestas que fomentan la movilidad académica entre universidades de la red de universidades Santander y universidades de China.

2. Características de la convocatoria

- 2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades chinas de la red de universidades Santander con las que la UAM tiene un convenio internacional para el intercambio de estudiantes. Los estudiantes serán de las áreas de estudio Finanzas, Economía, Gestión y Administración de Empresas, Cultura y Lengua, y en todo caso, tendrán prioridad en la adjudicación los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- 2.2 La distribución de las plazas convocadas se detallan en el ANEXO I a la convocatoria.
- 2.3 La duración de la estancia será semestral, correspondiente al primer o segundo semestre en la UAM del curso académico 2017/2018. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las instituciones de destino, en todo caso con fecha límite 30 de septiembre de 2018, con posibilidad de presentarse a todas las convocatorias de exámenes en la universidad de acogida dentro de esa fecha límite. En el caso de estudiantes de doctorado, su estancia no necesariamente se ajustará al calendario académico de la institución china, pero deberá tener en todo caso una duración mínima de cinco (5) meses.
- 2.4 Tanto para los estudiantes de grado como de posgrado, la estancia en destino no podrá exceder de seis (6) meses.
- 2.5 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado o postgrado, incluida la preparación de una tesis, conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.
- 2.6 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino.

3. Requisitos básicos

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2016/2017, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en la Facultad de Filosofía y Letras o en la Facultad de Derecho, únicamente en las áreas de estudios señaladas en el punto 2.1 de esta convocatoria.
- 3.2 Haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2016/2017, al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza.
Asimismo podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:
- Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos Grados y que, habiendo superado 60 créditos en el plan del que provienen, no alcancen este mínimo de 60 ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
 - Estudiantes matriculados en primer curso de Máster oficial.
 - Estudiantes de doctorado.
- 3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, que no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo. Se exceptúan de este requisito los estudiantes de doctorado.
- 3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- 3.5 No haber disfrutado con anterioridad de una plaza de los siguientes programas de movilidad:
- 3.5.1 Convenios Internacionales, independientemente del tiempo de estancia realizado o de que estuviera cursando otra titulación, exceptuándose los cursos de verano.
 - 3.5.2 Programa Internacional UAM-Boston University
 - 3.5.3 Programa de Movilidad Internacional Financiera (FIMP).
- 3.6 El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.
- 3.7 En ningún caso se adjudicarán plazas a estudiantes cuya nacionalidad sea la del país en el que se encuentre la universidad que soliciten.
- 3.8 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes y las dobles/múltiples titulaciones nacionales/internacionales, así como en títulos propios. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

- 3.9 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas no aceptadas, o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilizaciones.
- 3.10 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos por las universidades de destino (ver ANEXO I). Aquellos destinos para los que no acredite debidamente el nivel de idioma, serán excluidos de su solicitud.
- 3.11 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.7 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. Reconocimiento académico

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, incluidos los Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster. El Acuerdo de Estudios contemplará un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el periodo de movilidad correspondiente. En el caso de las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, estas deberán ser incluidas en el Acuerdo de Estudios, a pesar de que no serán reconocidas al final del periodo de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.
- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/ asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de Estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), remplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo los exámenes u otras formas de evaluación). Se exceptúan de este punto las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en la institución de destino el 30 de septiembre de 2018.
- 4.4 El reconocimiento académico se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del periodo de estudios en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

- 5.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través de esta convocatoria implica la concesión de una ayuda financiera por un importe equivalente a 5.000 dólares americanos a cada adjudicatario.
- 5.2 Los adjudicatarios de las plazas y ayudas financieras deberán contratar un seguro de viaje especial con cobertura médica y sanitaria para toda la duración de la estancia, que incluya el reembolso de gastos médicos por accidente, fallecimiento e incapacidad por accidente, así como ayuda a la repatriación de enfermos y fallecidos por cualquier motivo. Tanto las universidades de destino como el Banco Santander podrán solicitar la contratación de un seguro específico. En este caso, será responsabilidad del estudiante la contratación de dicho seguro. En caso de que no sea obligatoria la contratación de un seguro específico, la UAM se encargará de contratar un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en China, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipaje. En este caso, parte del importe de la ayuda financiera podrá ser destinado a pagar la prima de este seguro.
- 5.3 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

6. Solicitudes

- 6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA).
- 6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado, preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo (ver apartado Preguntas Frecuentes en http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/1234886604463/becainterna/becalnterna/Convocatoria_de_becas_para_participar_en_programas_de_intercambio_a_traves_de_convenios_internaciona.htm), así como en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.** Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.
- 6.3 Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico por no estar disponible su expediente en Sigma en el momento de presentación de solicitudes, deberán presentar su solicitud en un impreso específico que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 6.1 de la presente convocatoria.
- 6.4 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.

6.5 En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de cinco (5). Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes. Asimismo, se especificará la duración de la estancia que se solicita en cada destino, que se corresponderá en todo caso con el un semestre de la UAM del curso 2017/2018, excepto estudiantes de doctorado, que podrán solicitar otro período de acuerdo al punto 2.3 de esta convocatoria (en todo caso igual o inferior a un semestre académico). Aquellos destinos que se soliciten con una duración distinta de la ofertada o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados, el área de estudios, o el número de créditos pendientes de matriculación, quedarán invalidados.

6.6 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

1. Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM publicada en la misma fecha que la presente (Convenios Internacionales, Programa UAM-Banco Santander, Programa Internacional UAM-BU, Erasmus+ KA107), deberán completar el formulario de preferencias que se incluye como ANEXO II a esta convocatoria, y entregarlo (ver 6.2) debidamente cumplimentado junto con su solicitud.
2. Fotocopia del pasaporte, con vigencia en el momento de la solicitud y durante el período de movilidad.
3. Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, debidamente firmada y sellada. (Véase modelo adjunto).
4. Acreditación de conocimientos de idiomas con los diplomas exigidos en cada universidad (ver ANEXO I).
5. Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM, no trasladados a su expediente de la UAM

6.7 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **4 al 28 de octubre de 2016**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.8 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.

6.9 Se publicarán las listas de solicitudes nulas, admitidas y excluidas provisionales en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1 El comité de selección será nombrado por el Rector y estará formado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las instituciones participantes en el programa de intercambio.

7.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:

- a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2015/2016).
 - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 1. Aprobado 5,5
 2. Notable 7,5
 3. Sobresaliente 9,0
 4. Matrícula de Honor 10,0
 - ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - iv. En el caso de los estudiantes de postgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - v. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá en cuenta principalmente la nota media del expediente del solicitante.
- c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
- d. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por áreas de estudio/titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios incluidas en esta convocatoria, teniendo en cuenta la prioridad establecida en la misma a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- e. Conocimientos de idiomas y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de las instituciones de destino. Es imprescindible acreditar el nivel mínimo de idioma exigido por las diferentes instituciones chinas mediante las acreditaciones específicas solicitadas por cada una de ellas (ver ANEXO I).

- f. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.
- g. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.

7.3Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias del ANEXO II.

8. Adjudicación

8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de **adjudicación provisional** de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.9. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerará al estudiante desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente, que se les facilitará en el momento de aceptación de la plaza.

8.4 La **adjudicación definitiva** de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos. (Véase punto 11.5).

8.5 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo al Servicio de Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro en la UAM. En este caso, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva dicha situación de permanencia.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida, dado que dejará de ser estudiante de la UAM. El estudiante tendrá que reintegrar en su caso la ayuda económica recibida.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su plaza de movilidad. Lo anterior se aplicara como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

9. Lista de reserva

- 9.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- 9.2 En ningún caso aquellos estudiantes que ya tengan una plaza concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.
- 9.3 Los estudiantes de la lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de reserva aunque no acepten la plaza ofrecida.

10. Renuncias

- 10.1 En caso de renuncia, total o parcial, del período de estudios en el extranjero, ésta deberá realizarse por escrito según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, en el menor plazo de tiempo posible, procediéndose, en su caso, a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados. Competerá al Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad por la que el estudiante realiza la movilidad, o en su caso, al Comité de Selección, aceptar o rechazar la renuncia. La renuncia no aceptada, así como la omisión de su comunicación por el estudiante, comportará la exclusión del alumno de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, así como, salvo que lo autorice expresamente el Vicedecano de Relaciones Internacionales, la imposibilidad de cambiar la matrícula ya realizada en programa de movilidad. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, independientemente del destino.

En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

- 10.2 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

- 10.3 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del/los miembros del Comité de selección.
- 10.4 La renuncia, podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 10.5 La renuncia, ya sea total o parcial, independientemente del motivo, será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.
- 10.6 La no aceptación de la plaza o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva.

11. Gestión de la plaza y obligaciones del adjudicatario

- 11.1 Los adjudicatarios deberán formalizar la aceptación de la plaza, mediante los mecanismos y en los plazos indicados para ello en la resolución de adjudicación provisional.
- 11.2 Todas las comunicaciones desde el Servicio de Relaciones Internacionales se realizarán a y desde la dirección de correo electrónico de estudiante UAM de los estudiantes, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 11.3 Una vez otorgada la plaza, la gestión de la **admisión del estudiante** se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con la institución de destino, salvo aquellos casos en que sea responsabilidad directa del estudiante. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del **alojamiento** en el lugar de destino, excepto en los casos en que la institución de destino se encargue de ello directamente.
- 11.4 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador, un **Acuerdo de Estudios** en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador correspondiente. En el caso de estudiantes de Doctorado, será el tutor o director de tesis el encargado de firmarlo con el reconocimiento de estudios que corresponda. (Véase punto 4.1).
- 11.5 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid*, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. Para la evaluación de las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, se tendrá en cuenta un certificado oficial expedido por la institución de destino, en el que deberá constar un nivel de aprovechamiento satisfactorio así como el número de horas destinadas a tales actividades.
3. Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad, los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 4.1 anterior.
4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médica, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
5. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza tras la admisión del estudiante por la institución de destino mediante la firma de la **credencial de estudiante de movilidad** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia a la plaza de movilidad.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su plaza le fuera requerido por la UAM o la institución de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a esta dirección.
8. Introducir previamente a su movilidad el acuerdo de estudios en SIGMA. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios durante el curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios,

para lo que deberá haberlo introducido previamente en Sigma, y deberá haber sido previamente validado por el coordinador académico correspondiente.

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo al Servicio de Relaciones Internacionales del Centro de la UAM. La tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspensión, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva la situación de permanencia.

10. Notificar antes de su desplazamiento cualquier circunstancia de índole administrativa, académica, económica, etc., que pudiera impedir su participación en el programa de movilidad.
11. Realizar los trámites antes de la partida al país de destino necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en China, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dicho país, una vez incorporado a la institución de destino.
12. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico o cualquier otro seguro que le sea exigido, que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto, siempre que la UAM no se lo proporcione (en función de la obligatoriedad de los destinos de contratar un seguro propio y/o de las posibles becas concedidas).
13. Hacer constar el nombre de la/s institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
14. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar debidamente su vinculación con la UAM m en caso de no constar matriculados en la UAM.
15. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior al mínimo exigido, se solicitará la devolución de la ayuda financiera recibida.
16. Acudir a cuantos actos organice la UAM u cualquiera de las instituciones relacionadas con el programa de movilidad de la presente convocatoria.
17. Esta convocatoria no permite ampliaciones de estancia.
18. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

19. Habilitar y facilitar a la UAM una cuenta del Banco Santander de una oficina situada en territorio nacional, de la que el adjudicatario será titular o cotitular, para recibir la ayuda financiera otorgada.
20. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, la retirada de la plaza adjudicada, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12. Seguro escolar y Seguro de responsabilidad civil

- 12.2. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

13. Disposición final

- 13.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 13.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

	UNIVERSIDAD	PLAZAS
CHINA	FUDAN UNIVERSITY (1)	1 Semestral
	NANKAI UNIVERSITY (2)	1 Semestral
	SHANGHAI JIAO TONG UNIVERSITY (3)	1 Semestral
	SHANGHAI UNIVERSITY OF FINANCE AND ECONOMICS (4)	1 Semestral
	ZHEJIANG UNIVERSITY (5)	1 Semestral

Se deberá acreditar conocimientos de inglés según se indica a continuación:

- (1) FUDAN UNIVERSITY:
 - a. TOEFL \geq 90
 - b. IELTS \geq 6.5

- (2) NANKAI UNIVERSITY:
 - a. IELTS \geq 6.0 o equivalente

Los estudiantes cuya lengua materna sea el inglés estarán exentos de entregar este certificado, si bien deberán acreditar debidamente esta circunstancia.

- (3) SHANGHAI JIAO TONG UNIVERSITY:
 - a. TOEFL \geq 90
 - b. IELTS \geq 6

Los estudiantes cuya lengua materna sea el inglés o estudiantes que cursen sus estudios en la UAM en inglés, estarán exentos de entregar estos certificados, si bien deberán acreditar una de estas dos circunstancias

- (4) SHANGHAI UNIVERSITY OF FINANCE AND ECONOMICS:

No será necesario un título específico, pero deberán acreditar debidamente que poseen el suficiente conocimiento de inglés para atender a clases universitarias impartidas en inglés.

- (5) ZHEJIANG UNIVERSITY:
 - a. Management School:
 - i. IELTS (Academic) \geq 6.5 (writing & speaking \geq 6.0)
 - ii. TOEFL \geq 90
 - b. Economics School:
 - i. IELTS (Academic) \geq 6.5
 - ii. TOEFL \geq 100
 - c. Foreign Language School:
 - i. TOEFL \geq 80
 - ii. IELTS \geq 6

En el siguiente enlace se puede ampliar información sobre el programa FIMP así como las universidades participantes en el mismo:

www.fimprogram.com

<http://www.ets.org/toefl>

email: toefl@ets.org

<https://www.ielts.org>

ANEXO II. Preferencia de universidades entre convocatorias de movilidad 2017/2018

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE: _____

DNI: _____

Indicar el programa de movilidad según la siguiente leyenda:

PROGRAMA DE MOVILIDAD:	INDICAR:
CONVOCATORIA UAM-BANCO SANTANDER	CEAL
CONVENIOS INTERNACIONALES	CI
PROGRAMA INTERNACIONAL UAM-BOSTON UNIVERSITY	UAM-BU
PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD FINANCIERA	FIMP
ERAMUS+ KA107: INDIA, MARRUECOS, TÚNEZ Y EGIPTO	E+KA107

LISTA DE PREFERENCIAS:

	PROGRAMA MOVILIDAD	UNIVERSIDAD DESTINO	PERÍODO ESTANCIA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			

I.2.20. Acuerdo 20/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes del Programa Boston University Study Abroad. Curso académico 2017-2018.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA INTERNACIONAL UAM - BOSTON UNIVERSITY A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES - CURSO ACADÉMICO 2017/2018 -

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la UAM un programa de plazas de intercambio mediante Convenios Internacionales.

2. Características de la convocatoria

- 2.1 Se convocan 7 plazas semestrales destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, con el fin de realizar estudios en Boston University a través de un convenio internacional para el intercambio de estudiantes.
- 2.2 La duración de la estancia será de un semestre académico. En general se corresponderá con un semestre del curso académico 2017/2018 (septiembre-junio), pudiendo realizarse únicamente estancias de un semestre. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de la universidad de destino, dentro del curso académico de la UAM 2017/2018, y en todo caso con fecha límite 30 de septiembre de 2017, con posibilidad de presentarse a todas las convocatorias de exámenes en la universidad de acogida dentro de esa fecha límite.
- 2.3 Las ayudas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.
- 2.4 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la universidad de destino.

3. Requisitos básicos

- 3.1 Estar matriculado en la Facultad de Ciencias de la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de Grado en el curso académico 2016/2017.
- 3.2 Haber superado los 60 ECTS de primer curso, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza.

Asimismo podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- a. Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos Grados y que, habiendo superado 60 créditos de primer curso en el plan del que provienen, no alcancen este mínimo de 60 ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.

3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.

3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.

3.5 No haber disfrutado con anterioridad de una plaza de los siguientes programas de movilidad, independientemente del tiempo de estancia realizado o de que estuviera cursando otra titulación:

3.5.1 Convenios Internacionales, exceptuándose los cursos de verano.

3.5.2 Programa Internacional UAM-Boston University (convocatorias anteriores).

3.5.3 Programa de Movilidad Internacional Financiera (FIMP).

3.6 El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.

3.7 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes y las dobles/múltiples titulaciones nacionales/internacionales, así como en títulos propios. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.8 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciadas previas no aceptadas, o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movildades.

3.9 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, en este caso inglés, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos por la universidad de destino (ver ANEXO I). En caso de que no se acredite el nivel de inglés debidamente, la solicitud será excluida.

3.10 Los requisitos establecidos en esta convocatoria, a excepción de la acreditación del conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.6 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. Por tanto, a los sólo efectos de acreditación de idiomas, el plazo para el cumplimiento de este requisito se extenderá hasta el último día del plazo establecido para la aceptación de la plaza adjudicada. Este plazo de aceptación se publicará junto con la publicación de la adjudicación provisional de plazas

4. Reconocimiento académico

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, incluidos los Trabajos de Fin de Grado en su caso. El Acuerdo de Estudios contemplará un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el período de movilidad correspondiente.

- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), remplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo los exámenes u otras formas de evaluación). Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en la institución de destino el 30 de septiembre de 2018.
- 4.4 El reconocimiento académico se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del periodo de estudios en el extranjero, la universidad de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La universidad de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

- 5.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través esta convocatoria implica la concesión de ayuda financiera. La ayuda concedida a cada estudiante adjudicatario será de 4.000 euros.
- 5.2 El pago de la ayuda financiera se realizará en un único pago en el inicio del semestre según el calendario académico de la UAM en el que el estudiante realice la movilidad.
- 5.3 El pago de la ayuda financiera se realizará a una cuenta bancaria abierta en España, de la que el adjudicatario será titular o cotitular necesariamente.
- 5.4 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

6. Solicitudes

- 6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA).
- 6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo (ver apartado Preguntas Frecuentes en http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/1234886604463/becainterna/becalnterna/Convocatoria_de_becas_para_participar_en_programas_de_intercambio_a_traves_de_convenios_internaciona.htm), así como en las demás formas establecidas en el artículo

- 16.4 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.** Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.
- 6.3 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.
- 6.4 En el formulario de solicitud deberá señalarse la universidad de destino y el período en el que desea realizarse la movilidad, en orden de preferencia. Aquellas solicitudes en las que se solicite el destino con una duración distinta de la ofertada en esta convocatoria, o que no sean válidas por el nivel de estudios cursados, o el número de créditos pendientes de matriculación, quedarán invalidadas.
- 6.5 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:
1. Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM publicada en la misma fecha que la presente (Convenios Internacionales, Programa UAM-Banco Santander, FIMP, Erasmus+ KA107), deberán completar el formulario de preferencias que se incluye como ANEXO II a esta convocatoria, y entregarlo (ver 6.2) debidamente cumplimentado junto con su solicitud.
 2. Fotocopia del pasaporte, con vigencia en el momento de la solicitud y durante el período de movilidad.
 3. Acreditación de conocimientos de inglés con los diplomas exigidos en la universidad (ver ANEXO I).
 - En el caso de que algún estudiante presente un TOEFL con puntuación inferior en alguna de las 4 secciones, deberá adjuntar también una carta de recomendación de un profesor de la UAM, y una carta de motivación personal, ambos documentos en inglés.
 4. Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.
- 6.6 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **4 al 28 de octubre de 2016**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.
- 6.7 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.
- 6.8 Se publicarán las listas de solicitudes nulas, y admitidos y excluidos provisionales en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que

deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1 El comité de selección será nombrado por el Rector y estará formado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las instituciones participantes en el programa de intercambio.

7.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:

- a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2015/2016).
 - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 1. Aprobado 5,5
 2. Notable 7,5
 3. Sobresaliente 9,0
 4. Matrícula de Honor 10,0
 - ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - iv. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá en cuenta principalmente la nota media del expediente del solicitante.
- e. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección.
- d. Conocimientos de inglés y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de Boston University. Es imprescindible acreditar el nivel mínimo de inglés (TOEFL, IELTS) exigido por la universidad de destino, según las bases de la presente convocatoria.
- e. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.
- f. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.

7.3. Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias del ANEXO II.

8. Adjudicación

8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de **adjudicación provisional** de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.8. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en la universidad de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerará al estudiante desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente, que se les facilitará en el momento de aceptación de la plaza.

8.4 El listado de adjudicación provisional será publicado antes de la celebración del comité de selección de la Convocatoria regular de Convenios Internacionales curso 2017/2018.

8.5 La **adjudicación definitiva** de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la Universidad de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de la oferta académica de la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos. (Véase punto 11.6).

8.6 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la UAM. En este caso, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva dicha situación de permanencia.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida, dado que dejará de ser estudiante de la UAM. El estudiante tendrá que reintegrar en su caso la ayuda económica recibida.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su plaza de movilidad. Lo anterior se aplicara como norma general, salvo que la Facultad de Ciencias de la UAM estableciera otra cosa.

- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la universidad de destino o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que la Facultad de Ciencias de la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

9. Lista de reserva

- 9.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

10. Renuncias

- 10.1 En caso de renuncia, total o parcial, del período de estudios en el extranjero, ésta deberá realizarse por escrito según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, en el menor plazo de tiempo posible, procediéndose, en su caso, a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados. Competerá al Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias, o en su caso, al Comité de Selección, aceptar o rechazar la renuncia. La renuncia no aceptada, así como la omisión de su comunicación por el estudiante, comportará la exclusión del alumno de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, así como, salvo que lo autorice expresamente el Vicedecano de Relaciones Internacionales, la imposibilidad de cambiar la matrícula ya realizada en programa de movilidad. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, independientemente del destino.

En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

- 10.2 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 10.3 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesario una autorización expresa del/los miembro/s del Comité de selección.
- 10.4 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 10.5 La renuncia, ya sea total o parcial, independientemente del motivo, será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.
- 10.6 La no aceptación de la plaza o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva.

11. Gestión de la plaza y obligaciones del adjudicatario

- 11.1 Los adjudicatarios deberán formalizar la aceptación de la plaza, mediante los mecanismos y en los plazos indicados para ello en la resolución de adjudicación provisional.
- 11.2 Todas las comunicaciones desde el Servicio de Relaciones Internacionales se realizarán a y desde la dirección de correo electrónico de estudiante UAM de los estudiantes, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 11.3 Una vez otorgada la plaza, la gestión de la **admisión del estudiante** se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con la institución de destino, salvo aquellos casos en que sea responsabilidad directa del estudiante. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del **alojamiento** en el lugar de destino, excepto en los casos en que la institución de destino se encargue de ello directamente.
- 11.4 Los estudiantes a los que les sea otorgada una plaza en Boston University, con sede en Madrid, se pondrán en contacto con los representantes de la misma con el fin de realizar los trámites correspondientes a su matrícula. Es responsabilidad de los alumnos cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por la universidad de destino. En todos los casos, los adjudicatarios entregarán copia de toda la documentación aportada en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
- 11.5 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador, un **Acuerdo de Estudios** en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha universidad y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador correspondiente. (Véase punto 4.1)
- 11.6 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid*, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
 2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios.
 3. Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad, los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o

parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 4.1 anterior.

4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
5. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza tras la admisión del estudiante por la universidad de destino mediante la firma de la **credencial de estudiante de movilidad** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia a la plaza de movilidad.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su plaza le fuera requerido por la UAM o la universidad de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a esta dirección.
8. Establecer un Acuerdo de Estudios con un número mínimo de créditos igual a 2/3 de la carga lectiva del período de movilidad correspondiente.
9. Introducir previamente a su movilidad el acuerdo de estudios en SIGMA. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios. .
10. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios durante el curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios, para lo que deberá haberlo introducido previamente en Sigma, y deberá haber sido previamente validado por el coordinador académico correspondiente.
Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la UAM. La tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspensión, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva la situación de permanencia.

11. Notificar antes de su desplazamiento cualquier circunstancia de índole administrativa, académica, económica, etc., que pudiera impedir su participación en el programa de movilidad.
12. Realizar los trámites necesarios antes de la partida al país de destino para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dicho país, una vez incorporado a la universidad de destino.
13. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico o cualquier otro seguro que le exija la universidad de destino, que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto, siempre que la UAM no se lo proporcione (en función de la obligatoriedad de Boston University de contratar un seguro propio).
14. Hacer constar el nombre de la/s institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en su caso, en el caso de que de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado. .
15. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior al período académico previsto en la credencial de estudiante de movilidad, se solicitará la devolución de la ayuda financiera correspondiente al período no certificado.
16. Acudir a cuantos actos organice la UAM, Boston University u otras instituciones relacionados con el programa de movilidad de la presente convocatoria. .
17. Esta convocatoria no permite ampliaciones de estancia.
18. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
19. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, la retirada de la plaza adjudicada, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12.Seguro escolar y Seguro de responsabilidad civil

- 12.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera

suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

13. Disposición final

- 13.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 13.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I: Acreditación del nivel de inglés

Boston University acepta los siguientes títulos/puntuaciones para acreditar el nivel de inglés:

√ **Test of English as a Foreign Language (TOEFL): Internet-based TOEFL exam (IBT):**

Students who are most competitive for admission will have a composite score of at least **90-100 and minimum scores of 20** in each section (el examen consta de 4 secciones: writing, speaking, listening and reading).

Please note that these are the minimum requirements and exceptions for lower scores cannot be made. If sending TOEFL scores directly from ETS, please use TOEFL code **6462** for **Boston University Study Abroad**.

<http://www.ets.org/toefl>

email: toefl@ets.org

√ **International English Language System (IELTS)**

A score of 7 or higher will also satisfy BU's English Language proficiency requirements for all programs.

<https://www.ielts.org/>

ANEXO II. Preferencia de universidades entre convocatorias de movilidad 2017/2018

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE: _____

DNI: _____

Indicar el programa de movilidad según la siguiente leyenda:

PROGRAMA DE MOVILIDAD:	INDICAR:
CONVOCATORIA UAM-BANCO SANTANDER	CEAL
CONVENIOS INTERNACIONALES	CI
PROGRAMA INTERNACIONAL UAM-BOSTON UNIVERSITY	UAM-BU
PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD FINANCIERA	FIMP
ERAMUS+ KA107: INDIA, MARRUECOS, TÚNEZ Y EGIPTO	E+KA107

LISTA DE PREFERENCIAS:

	PROGRAMA MOVILIDAD	UNIVERSIDAD DESTINO	PERÍODO ESTANCIA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			

I.2.21. Acuerdo 21/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas UAM-Banco Santander para realizar estudios en América Latina durante el curso 2017-2018.

CONVOCATORIA DE AYUDAS UAM-BANCO SANTANDER PARA REALIZAR ESTUDIOS EN AMÉRICA LATINA DURANTE EL CURSO 2017/2018

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander, con objeto de contribuir al progreso científico y la cooperación entre instituciones universitarias de América Latina y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), han decidido ofrecer conjuntamente un programa de ayudas de movilidad para estudiantes de grado y posgrado.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan ayudas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios en diferentes instituciones universitarias latinoamericanas.

2.2 La distribución de las plazas convocadas se detallan en el anexo I a esta convocatoria.

2.3 La duración de la estancia será de un máximo de 6 meses, en general, coincidente con el período académico del primer semestre del curso académico 2017/2018 (septiembre-enero) de la UAM. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las instituciones de destino, pero en ningún caso podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo con el calendario académico de la UAM.

2.4 Las ayudas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado o posgrado **a tiempo completo**, incluida la preparación de una tesis, conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.

2.5 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la universidad de destino.

3. Requisitos básicos

3.1. Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2016/2017. Quedan excluidos los estudiantes matriculados en el CSEU La Salle.

3.2. Haber superado, al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la ayuda con anterioridad al inicio del curso 2016/2017. Asimismo podrán solicitar la ayuda los estudiantes que estén en los siguientes casos:

3.2.1. Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos en el plan del que proviene, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.

3.2.2. Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial..

3.2.3. Estudiantes de Doctorado.

3.3. Tener pendiente de **matricular** un número de créditos mínimo que no podrá ser inferior a 2/3 de la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, excepto para los estudiantes de Doctorado.

3.4. Aquellos estudiantes que soliciten una ayuda de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una ayuda de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.

3.5. No haber disfrutado de una ayuda de este programa con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado o de que se estuviera cursando otra titulación.

3.6. Cumplir durante el período de la movilidad las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.

3.7. Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación internacional/nacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación internacional/nacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.8. No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.

3.9. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.6, para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. Reconocimiento académico

4.1. El período de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un **Acuerdo de Estudios**, en el que se recoge la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no será reconocida al final del período de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.

4.2. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3. El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2018.

4.4. Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumplierse por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5. Al final del período de estudios en el extranjero, la institución de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

5.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación mensual, de cuantía variable en función de la institución de destino, con objeto de que los estudiantes puedan cubrir los gastos de alojamiento y manutención. Las cantidades serán las siguientes:

- Universidad de Buenos Aires (Argentina): 600 euros
- Universidad Nacional del Litoral (Argentina): 600 euros
- Universidad Nacional de Córdoba (Argentina): 600 euros
- Pontificia Universidade Catolica do Rio de Janeiro (Brasil): 800 euros
- Universidade de Sao Paulo (Brasil): 800 euros
- Universidade Federal do Rio Grande do Sul (Brasil): 700 euros
- Universidad Nacional Autónoma de México (México): 600 euros
- Universidad de Guadalajara (México): 600 euros.
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) (México): 600 euros
- Universidad de Chile: 600 euros
- Universidad Central de Chile: 600 euros
- Universidad de Puerto Rico: 700 euros

5.2. El número total de mensualidades que el estudiante percibirá vendrá determinado por la duración real de su estancia, de acuerdo con el certificado de estancia que se aporte al final de la misma. En cualquier caso, el estudiante percibirá un máximo de 6 mensualidades, aunque le sea certificada una estancia superior. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en España.

5.3. Los estudiantes recibirán el equivalente a 4,5 mensualidades (entregadas periódicamente a lo largo del período de estancia en el extranjero) con excepción de los estudiantes cuya institución de destino sea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y la Universidad de Puerto Rico, quienes recibirán el equivalente a 4 mensualidades. El resto del importe de la ayuda, hasta completar la estancia descrita en el certificado de estancia, se abonará tras la presentación de este conforme a lo descrito en el apartado 5.2.

5.4. Seguro de responsabilidad civil, de accidente y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la repatriación de heridos y fallecidos y la pérdida de equipaje.

5.5. Ayuda de viaje de 1.000,00 €.

5.6. Estas ayudas financieras son compatibles con otras ayudas, becas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas recibidas de esta naturaleza son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

6. Solicitudes

6.1. Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad-Programas Internacionales

6.2. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada, y con la firma original del estudiante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.** Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.3. Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico porque su expediente de Doctorado no se encuentre disponible en SIGMA deberán presentar la solicitud en un impreso diferente que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 6.1 de la presente convocatoria.

6.4. En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de doce (12). El estudiante deberá comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretenda cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes.

6.5. El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

1. Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM publicada en la misma fecha que la presente (Convenios Internacionales, FIMP, Erasmus+ KA107 y UAM-Boston University), deberán completar el Formulario de Preferencias que se incluye como ANEXO II a esta convocatoria, y entregarlo (ver 6.2) debidamente cumplimentado junto con su solicitud. El formulario debe presentarse en cada convocatoria presentada y debe tener el mismo contenido, es decir, el mismo orden de preferencias.
2. Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. Véase modelo adjunto.
3. En el caso de los estudiantes de Doctorado que no hayan podido hacer su solicitud a través del formulario electrónico porque su expediente de Doctorado no se encuentre disponible en SIGMA, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.
4. Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

6.6. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **10 de octubre al 31 de noviembre de 2016**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.7. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas o excluidas.

6.8. Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja de la Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1. El comité de selección será nombrado por el Rector y estará formado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Escuela, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las instituciones participantes en el programa de intercambio.

7.2. El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:

- a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2015/2016.
 - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 1. Aprobado 5,5
 2. Notable 7,5
 3. Sobresaliente 9,0
 4. Matrícula de Honor 10,0
 - ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia.
 - iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - iv. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - v. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.

- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá principalmente en cuenta la nota media del expediente del solicitante.
- c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
- d. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por áreas de estudio/titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El Comité velará por que exista un equilibrio entre las distintas áreas de estudio.
- e. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionaría a ningún estudiante.
- f. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.
- g. Al solicitante se le podrán adjudicar, si las hubiera solicitado, una o más ayudas/plazas de las distintas convocatorias mencionadas en el apartado 6.5, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias del Anexo II.

7.3. Para la adjudicación de las ayudas se dará **preferencia**:

- a. A los estudiantes de grado frente a los de posgrado, de tal manera que sólo en el caso de quedar plazas vacantes no cubiertas por estudiantes de grado se valorarán las solicitudes para estudios de posgrado.
- b. A los solicitantes cuya matrícula 2016/2017 pudiera contener mayor número de créditos de nueva matriculación (asignaturas en primera matrícula).

8. Adjudicación

8.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares señalados en el apartado 6.8, una relación con la **adjudicación provisional** de plazas, mediante Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la ayuda durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la ayuda. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

8.3. Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente. Este será entregado por la oficina del Centro de Estudios de América Latina junto a la aceptación de la ayuda.

8.4. La **adjudicación definitiva** de la ayuda no se producirá hasta la aceptación del/de la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los

estudios disponibles en aquella y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. Situación de permanencia

9.1. Si una vez concedida y aceptada una ayuda a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la ayuda concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- iii. Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma, se le retirara la ayuda concedida.

10. Lista de reserva

10.1. Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

10.2. En ningún caso aquéllos estudiantes que ya tengan una ayuda concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.

10.3. Los estudiantes de lista de reserva a los que se les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera aunque no acepten la plaza ofrecida.

11. Renuncias

11.1. En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la ayuda, ésta deberá hacerse por escrito, según el formulario correspondiente, y será remitida al Centro de Estudios de América Latina. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la ayuda UAM-Banco Santander concedida, con independencia del destino adjudicado. Competerá al Comité de Selección aceptar o rechazar la renuncia.

11.2. En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

11.3. La renuncia sin causa justificada a juicio del Comité de Selección, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

11.4. La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesario una autorización expresa del Comité de selección.

11.5. La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

11.6. La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez que el estudiante haya informado de ella al Centro de Estudios de América Latina.

11.7. La no aceptación de la ayuda o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva.

12. Ampliación de estancia.

12.1. El presente programa de ayudas no admite la ampliación de estancia.

13. Gestión de la ayuda y obligaciones del adjudicatario

13.1. Todas las comunicaciones entre el Centro de Estudios de América Latina y el becario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

13.2. Una vez otorgada la ayuda, la gestión de la **admisión del estudiante** se tramitará a través del Centro de Estudios de América Latina de la UAM en colaboración con la institución de destino, y directamente por el estudiante en aquellos casos en los que la institución de destino así lo requiera. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

13.3. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador un **Acuerdo de estudios** en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador. En el caso de estudiantes de Doctorado, será el tutor o director de tesis el encargado de firmarlo.

13.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la [Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes](#), de la [Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid](#), así como de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la ayuda. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Centro de Estudios de América Latina.
2. Llevar a cabo lo establecido en el Acuerdo de Estudios y cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.
3. En el caso de renunciar a la ayuda tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en el Centro de Estudios de América Latina (CEAL), haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médica, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

4. Firmar la aceptación de la ayuda provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma en la Resolución del Rectorado indicada en el apartado 8.1.
5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en SIGMA en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales de la facultad correspondiente.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a todo trámite electrónico que en relación con su ayuda le fueran requeridos por la UAM o por la institución de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde el Centro de Estudios de América Latina se realizarán a esa dirección por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
8. Si una vez concedida y aceptada una ayuda a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia el estudiante deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales en el curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido previamente en SIGMA previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de ayuda los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
12. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
13. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
14. Formalizar la adjudicación definitiva de la ayuda, tras la admisión del estudiante por la institución de destino, mediante la firma de la **credencial de becario** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Centro de Estudios de América Latina, implicará la renuncia a la ayuda de movilidad.

15. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Centro de Estudios de América Latina del correspondiente **certificado de estancia original** emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Centro de Estudios de América Latina del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
 16. Notificar al CEAL, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
 17. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo al Centro de Estudios de América Latina (CEAL) de la UAM.
 18. Acudir a cuantos actos organice la UAM o el Banco Santander relacionados con el Programa de ayudas de la presente convocatoria.
- 13.5. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la ayuda se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta ayuda hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

14. Seguro escolar y de Responsabilidad Civil

14.1. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15. Disposición final

15.1. Esta convocatoria se dicta de conformidad con la [Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes](#), aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

15.2. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I: Distribución de las ayudas

Argentina	Universidad de Buenos Aires: 6 ayudas ¹
	Universidad Nacional de Córdoba: 6 ayudas
	Universidad Nacional del Litoral: 6 ayudas ²
Brasil	Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro: 6 ayudas
	Universidade Federal do Rio Grande do Sul: 6 ayudas
	Universidade de São Paulo: 7 ayudas
Chile	Universidad de Chile: 7 ayudas ³
	Universidad Central de Chile: 6 ayudas ⁴
México	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey: 6 ayudas
	Universidad de Guadalajara: 7 ayudas
	Universidad Nacional Autónoma de México: 6 ayudas ⁵
Puerto Rico	Universidad de Puerto Rico: 6 ayudas

¹ El intercambio excluye los estudiantes del Grado en Medicina.

² El intercambio excluye a los estudiantes de la Facultad de Psicología y a los del Grado en Enfermería.

³ El intercambio excluye a los estudiantes del Grado de Medicina con la excepción de las rotaciones de 6º curso.

⁴ El intercambio excluye a los estudiantes de la Fac. de Psicología y del Grado de Medicina, así como a todos aquellos que quieran acudir a la Fac. de Ciencias Sociales y a la de CC de la Educación de la Universidad Central de Chile. En esta universidad no puede cursarse el TGF.

⁵ El intercambio excluye la Fac. de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

ANEXO II. Preferencia de universidades entre convocatorias de movilidad 2017/2018

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE: _____

DNI: _____

Indicar el programa de movilidad según la siguiente leyenda:

PROGRAMA DE MOVILIDAD:	INDICAR:
CONVOCATORIA UAM-BANCO SANTANDER	CEAL
CONVENIOS INTERNACIONALES	CI
PROGRAMA INTERNACIONAL UAM-BOSTON UNIVERSITY	UAM-BU
PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD FINANCIERA	FIMP
ERAMUS+ KA107: INDIA, MARRUECOS, TÚNEZ Y EGIPTO	E+KA107

LISTA DE PREFERENCIAS:

	PROGRAMA MOVILIDAD	UNIVERSIDAD DESTINO	PERÍODO ESTANCIA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			

I.2.22. Acuerdo 22/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad de las dobles/múltiples titulaciones internacionales durante el curso 2017-2018.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE DOBLE/MÚLTIPLE TITULACIÓN Y TITULACIONES CONJUNTAS - CURSO ACADÉMICO 2016/2017-

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de Grado y postgrado de la UAM un programa de ayudas financieras.

2. Características de la convocatoria

- 2.1 Se convocan ayudas financieras destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid en programas internacionales de Doble/Múltiple Titulación y Titulaciones Conjuntas en el curso 2016/2017.
- 2.2 Esta convocatoria es de aplicación a las titulaciones listadas en el ANEXO I.
- 2.3 Las ayudas financieras se concederán exclusivamente para realizar estudios en la/s universidad/es que forman parte de la Doble/Múltiple Titulación o Titulación Conjunta.
- 2.4 Las ayudas financieras se concederán exclusivamente para la realización de la movilidad prevista en su plan de estudios.
- 2.5 Las ayudas financieras se concederán exclusivamente para la realización durante la movilidad de estudios a tiempo completo de grado o postgrado.

3. Requisitos básicos

- 3.1 El estudiante deberá estar matriculado en la UAM en el curso 2016/2017 y haber sido admitido por la UAM en el programa de estudios internacionales correspondiente. Los estudiantes que hayan accedido al programa de estudios a través de la institución socia no podrán solicitar esta ayuda.
- 3.2 El estudiante podrá disfrutar de la ayuda de la UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación por otras vías para el mismo período de movilidad.
- 3.3 En el caso de programas europeos, el estudiante disfrutará de la ayuda de la UAM cuando no hubiera podido solicitar ayuda del programa Erasmus+ o del Ministerio de Educación para Erasmus (erasmus.es) por haber agotado el número de meses financiados en cada curso académico, o no cumplir los requisitos de la convocatoria del Ministerio de Educación. Si el

estudiante ha estado en situación de solicitar alguna de estas ayudas y no lo ha tramitado, no se le considerará elegible por ese período.

- 3.4 Si con posterioridad a la publicación de la resolución de estas ayudas, un estudiante con ayuda adjudicada o en reserva, resultase beneficiario de una ayuda/beca gestionada por la universidad o país de destino, o por otra convocatoria de ayudas/becas de la UAM para esta misma movilidad, deberá optar por una de ellas.

4 Ayudas financieras y criterios de concesión

4.1 La UAM ofrecerá un número de ayudas financieras mensuales para aquellas movilidades que no hubieran podido obtener dotación económica por otras vías. Dicha ayuda consistirá en una dotación mensual durante el periodo de estancia en la universidad extranjera, con un máximo de 9 meses, y en todo caso, según lo acreditado en el certificado de estancia (ver puntos 4.2 y 4.3). El número de ayudas mensuales se establecerá en virtud del presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y del número de estudiantes en movilidad. El número de ayudas financieras no se corresponderá necesariamente con el número de estudiantes en movilidad.

4.2 El número de meses que se abonará a cada estudiante seguirá los siguientes criterios:

- 4.2.1 En el caso de movilidades de un semestre académico, se abonará un máximo de 5 meses.
- 4.2.2 En el caso de movilidades de un curso académico completo se abonarán los siguientes máximos:
- 4.2.2.1 9 meses, si dicha movilidad no pudiera haber sido cubierta total o parcialmente por otras vías.
 - 4.2.2.2 4 meses, si dicha movilidad pudiera haber sido cubierta parcialmente por otras vías.

4.3 A su regreso a la UAM, todos los estudiantes deben entregar un certificado de estancia que acredite su estancia académica en la institución de destino, con los siguientes criterios:

- 4.3.1 En el caso de movilidades de un semestre, el certificado de estancia se ajustará a dicho semestre.
- 4.3.2 En el caso de movilidades de un curso académico completo, si el estudiante recibe ayuda por dos fuentes de financiación diferentes, deberá entregar un certificado de estancia por cada uno de los semestres de movilidad.
- 4.3.3 En el caso de movilidades de un curso académico completo, si el estudiante recibe ayuda de una única fuente de financiación, deberá entregar un certificado de estancia por el curso completo.

4.4 Los importes máximos a abonar quedan definidos según las siguientes áreas geográficas, no pudiendo ser superiores en ningún caso a la que les correspondería en caso de que la movilidad se enmarcara dentro del programa Erasmus+ (ayudas SEPIE):

Grupo	Países	Estudiantes <u>SIN</u> beca MEC el curso anterior	Estudiantes <u>CON</u> beca MEC el curso anterior
Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza.	300 €/mes	400 €/mes
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía	250 €/mes	350 €/mes
Grupo 3	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia	200 €/mes	300 €/mes

- 4.5. Las ayudas económicas definidas en esta convocatoria se destinarán a financiar las estancias de movilidad previstas en el programa de doble/múltiple titulación correspondiente. No se financiarán las estancias que se realicen más allá de lo que establece el Programa, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la dirección del Programa de Doble/Múltiple Titulación/Titulación Conjunta.
- 4.6 La ayuda económica se destinará a compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida. No se destinará a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.
- 4.7 En el caso de que el estudiante reciba una ayuda económica para esta movilidad por otra vía, si esta fuera inferior a lo que le correspondería por esta convocatoria, la UAM compensará esta diferencia.
- 4.8 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales no destinados a cubrir la movilidad del plan de estudios. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4.9 Las ayudas financieras adjudicadas a cada estudiante se abonarán en un único pago al finalizar el curso académico 2016/2017, y previa entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM por parte del estudiante de un certificado de estancia debidamente cumplimentado por la universidad de destino, siguiendo los criterios de los puntos 4.2 y 4.3 de esta convocatoria.

El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes de oficinas bancarias situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de dichas ayudas.

5 Solicitudes

- 5.1 Para poder obtener una de estas ayudas será necesario que el estudiante presente una solicitud en el formulario de solicitud de ayuda que encontrará en el ANEXO II. Dicha solicitud, debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, deberá entregarse por duplicado, preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo (ver apartado Preguntas Frecuentes en http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/1234886604463/becainterna/becalInterna/Convocatoria_de_becas_para_participar_en_programas_de_intercambio_a_traves_de_convenios_internaciona.htm), así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **No se admitirán** solicitudes enviadas por fax o correo electrónico, **siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.**
- 5.2 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con esta convocatoria.
- 5.3 El estudiante deberá comprobar que la universidad de destino donde realizará el período de movilidad no le concede ayuda financiera alguna para dicha movilidad. En caso contrario, deberá ajustarse a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria.

6 Adjudicación

- 6.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de ayudas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón del Servicio de Relaciones Internacionales del Edificio Plaza Mayor, en el Campus Cantoblanco. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 6.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la ayuda financiera durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de ayudas. En caso de no proceder a la aceptación efectiva de la ayuda en este plazo, se considerará ayuda renunciada.

7 Lista de reserva

- 7.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de readjudicar ayudas económicas en caso de que se produjeran renunciaciones, o bien a la ayuda económica adjudicada, o bien a la movilidad.

8 Renuncias

- 8.1 En el caso de que se produzca la renuncia, total o parcial, del estudiante tras la adjudicación de la ayuda, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.
En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad
- 8.2 La renuncia será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.

9 Gestión de la ayuda financiera y obligaciones del adjudicatario

- 9.1 Todas las comunicaciones desde el Servicio de Relaciones Internacionales se realizarán a la dirección de correo electrónico @estudiante.uam.es, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 9.2 Una vez otorgada la ayuda financiera, la gestión de dicha ayuda se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.
- 9.3 La aceptación de la ayuda financiera implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
- a. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada.
 - b. Formalizar la aceptación definitiva de la ayuda financiera adjudicada mediante la firma de la **credencial de estudiante de movilidad** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia a la ayuda adjudicada.
 - c. Proporcionar al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, en la fecha en que se le solicite a cada estudiante, un número de cuenta nacional operativa, de la que el estudiante sea titular o cotitular.
 - d. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas de la institución donde se realice la movilidad, así como a la normativa del programa de Doble/Múltiple Titulación o Titulación Conjunta, con dedicación exclusiva a esta función.

e. Realizar su labor en el centro de destino, siendo obligatorio comunicar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia de la ayuda financiera.

f. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la denegación por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la ayuda económica adjudicada.

g. Si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá denegar la ayuda financiera adjudicada. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá la denegación de la ayuda económica adjudicada, o, en su caso, el reintegro total de la misma en el caso de que no se supere el 60% de los créditos matriculados en la institución extranjera.

h. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su ayuda financiera le fuera requerido por la UAM o la universidad de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.

i. Si de los estudios realizados durante el período de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida.

j. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la ayuda financiera se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda económica, la obligación de rembolsar los fondos que hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

10 Disposición final

10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Programas internacionales de Doble/Múltiple Titulación/Titulación Conjunta en la UAM

GRADO	Administración y Dirección de Empresas	Université Paris Dauphine (Francia)
	Economía	Université Paris Dauphine (Francia)
	Matemáticas	Université Paris Dauphine (Francia)
	Ciencia Política y Administración Pública	Sciences Po Bordeaux (Francia)
	Derecho	Université Toulouse 1 Capitole (Francia)
	Derecho	Université de Strasbourg (Francia)
GRADO Y MÁSTER	Química + Química Orgánica o Aplicada	Université de Strasbourg (Francia)
	Matemáticas + Matemáticas y Aplicaciones	Université Paris 13 (Francia)
MASTER	Literaturas Hispánicas	Université de Rennes 2 (Francia)
	Investigación e Innovación en TIC (I2-TIC)	Université de Bordeaux + Pázmány Péter Catholic University of Budapest

I.2.23. Acuerdo 23/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad de estudiantes y PDI en el marco del programa Erasmus+ K107 movilidad extracomunitaria durante los cursos 2016-2017 y 2017-2018.

Convocatoria de estudiantes y personal docente para participar en el programa de movilidad de Educación Superior entre países del programa y asociados Erasmus+ KA107 - Movilidad Internacional de Créditos

India, Túnez, Egipto y Marruecos

Cursos 2016/17 - 2017/18⁶

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus+, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

En este contexto la Universidad Autónoma de Madrid ha sido adjudicada con fondos del programa europeo Erasmus+ en el marco de la acción KA107 para Movilidad de Educación Superior entre países del programa y asociados para los cursos 2016/17 y 2017/18¹.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. Se convocan ayudas destinadas a **estudiantes universitarios** matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan por tanto excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios, así como a **personal docente** con el fin de impartir docencia, en instituciones de educación superior de **India, Túnez, Egipto y Marruecos** con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del programa Erasmus+.

2.2. La distribución de las plazas convocadas se detallan en el Anexo I a esta convocatoria.

2.3. Este proyecto de movilidad se implementará durante los cursos académicos 2016-2017 y 2017-2018. Las instituciones de destino y la duración de las estancias quedan especificadas en el Anexo I, **debiendo haber finalizado todas las movilizaciones como fecha límite el 31 de mayo de 2018¹.**

2.4. En el caso de estudiantes, las ayudas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado o posgrado a tiempo completo, incluida la preparación de una tesis, conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino. En el caso de personal docente, las ayudas se concederán exclusivamente para impartir docencia en la institución de acogida.

⁶ La movilidad a Túnez y la de Doctorado a India y Marruecos corresponden al proyecto financiado en 2015 por lo que se deberán realizar durante el curso 2016/17, debiendo haber finalizado como máximo el 31 de julio 2017. El resto de movilizaciones convocadas se podrán realizar como fecha límite 31 de mayo 2018.

2.5. Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino.

3. REQUISITOS

3.1. Requisitos específicos para la movilidad de estudiantes: Grado y Doctorado

- 3.1.1. Estar matriculado en la UAM en un **programa de estudios oficial** conducente a la obtención de un título oficial universitario de **Grado o Doctorado** en el curso académico 2016/2017.
- 3.1.2. En el caso de **estudiantes de grado**, los solicitantes deberán haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2016/2017, al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:
 - a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
 - b) Estudiantes de **Doctorado**.
 - c) Estudiantes del Grado en Gestión Aeronáutica.
- 3.1.3. En el caso de estudiantes de grado, los solicitantes deberán tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite, que no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
- 3.1.4. Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.
- 3.1.5. El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado). En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia Erasmus (estudios o prácticas) o Erasmus Mundus, el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). En el caso de estudiantes que ya hayan participado en el programa se les dará menos prioridad frente a los que participen por primera vez.
- 3.1.6. Los estudiantes deberán cumplir durante el periodo de la movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.
- 3.1.7. Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes entrantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación

internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha doble/múltiple titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.1.8. El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.

b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas."

c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme a la "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":

- Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
- Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia

3.1.9. No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilizaciones.

3.1.10. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

3.2. Requisitos específicos para la movilidad de personal docente

3.2.1 El solicitante deberá tener vinculación contractual como personal docente (formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos) en vigor en el momento de presentar la solicitud y de la realización de la movilidad, en alguna de las siguientes categorías⁷:

- Catedrático/a de Universidad

- Contratado/a Doctor/a

⁷ No serán elegibles el PDIF, ni el PIF, ni el PDI que forme parte de las siguientes categorías: Honorarios, Asociados, Eméritos, Colaboradores (que impartan docencia únicamente en títulos propios de la UAM).

- | | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| - Titular de Universidad | - Juan de la Cierva |
| - Ayudante Doctor/a | - Ramón y Cajal |
| - Colaborador/a | - Asociado/a (solo de CC de la Salud) |

- 3.2.2 Los solicitantes deben proponer un **Acuerdo de movilidad para personal docente** que deberá ser aceptado por la institución de origen y la de acogida antes de realizar la movilidad.
- 1.
- 3.2.3 Las actividades docentes deberán comprender un **mínimo de 8 horas lectivas** durante el periodo de movilidad, que será de una semana de duración.⁸
- 3.2.4 El solicitante deberá tener un nivel de idioma suficiente para impartir docencia en la universidad de destino.
- 3.2.5 El periodo de movilidad, acordado entre el beneficiario y la institución de acogida, deberá haber finalizado **en todo caso con fecha límite de 31 de mayo 2018**.
- 3.2.6 Con objeto de garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se dará prioridad a los participantes que disfruten por primera vez de una estancia en un país europeo.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

4.1. El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un **Acuerdo de estudios**, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no serán reconocidos al final del período de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.

4.2. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3. El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado.

⁸ En el caso de movilidad docente se financiarán 5 días de estancia para impartir docencia y 2 de desplazamiento.

4.4. Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumplierse por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5. Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante y remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

5.1 Importe

Las ayudas consisten en una asignación derivada de los costes de desplazamiento y manutención fijados por el programa Erasmus+ según la siguiente tabla:

País de destino	Ayuda manutención		Ayuda de viaje
	Movilidad estudiantes	Movilidad PDI	
India	650€ /mes	160€/día	820€
Marruecos	650€ /mes	-	275€
Egipto	650€ /mes	160€/día	530€
Túnez	650€ /mes	-	275€

La cantidad total final a percibir vendrá determinada por la duración real de la estancia del beneficiario de acuerdo con el certificado de estancia que se aporte al final de la misma.

5.2. Seguro

La UAM contratará un **seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje** en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.

5.3. Ayudas para estudiantes con minusvalías o con necesidades especiales excepcionales

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional. Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa. Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por lo que el estudiante que obtenga una plaza de

movilidad en el marco de esta convocatoria deberá ponerse en contacto con el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor a fin de gestionar su solicitud.

6. SOLICITUDES

6.1. Las **solicitudes de estudiantes** (Grado y Doctorado) se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de internet:

www.uam.es > personal y estudiantes > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM.

Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de **cinco** instituciones de destino.

Los estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico por no estar disponible su expediente en Sigma en el momento de realizar la solicitud, podrán utilizar el formulario en el Anexo II disponible para personal docente, indicando que se trata de una movilidad de Doctorado.

Las **solicitudes de personal docente** se presentarán en el formulario (Anexo II) que se encuentra adjunto a la presente convocatoria.

6.2. En ambos casos, **la solicitud impresa debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida**, se entregará por duplicado, **preferentemente en el Registro General de la UAM** (Planta Baja, Rectorado), en los registros de la Administración de cada Centro o en las demás formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.

6.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

6.3.1. Movilidad de estudiantes:

a) Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

b) Acreditación competencia lingüística: fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver Anexo: "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas")

c) En el caso de estudiantes de Doctorado que no puedan utilizar el formulario electrónico por no estar disponible su expediente en Sigma, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.

d) En el caso de estudiantes de Doctorado: resumen del CV y Propuesta de movilidad/Plan de actividades (según modelo Anexo III) firmado por el tutor o director de tesis y por la institución de acogida. Si no estuviera firmado por la universidad de destino en el momento de presentar la solicitud, quedará condicionada a la aceptación de la institución de destino.

e) Los estudiantes que soliciten una plaza de movilidad por alguna otra convocatoria de la UAM publicada en la misma fecha que la presente (Convenios Internacionales, Programa UAM-Banco Santander, FIMP), deberán completar el Formulario de Preferencias que se incluye como Anexo IV a esta convocatoria, y entregarlo debidamente cumplimentado junto con su solicitud.

6.3.2 Movilidad de personal docente:

a) Resumen del Currículum Vitae

b) Propuesta de movilidad/Plan de Actividades (según modelo Anexo III) firmado por el Director de Departamento y preferentemente por la institución de acogida. Si no estuviera firmado por la universidad de destino en el momento de presentar la solicitud, quedará condicionada a la aceptación de la institución de destino.

6.4 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 4 de octubre hasta el 28 de octubre de 2016. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.5 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos quedarán automáticamente anuladas.

6.6 Se publicarán las listas de solicitudes nulas, admitidos y excluidos provisionales a la convocatoria en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de Plaza Mayor y, a título informativo, en la página web correspondiente, con el fin de que en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente de su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Los casos de anulación y de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 La Comisión de Selección valorará las solicitudes y priorizará a los candidatos según los criterios establecidos y criterios de disponibilidad presupuestaria. El proceso de selección se realizará en base a criterios de equidad, justicia y transparencia.

7.2 Criterios de selección para Estudiantes (Grado y Doctorado)

El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2015/16.

a) Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas

convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:

1. Aprobado 5,5
2. Notable 7,5
3. Sobresaliente 9,0
4. Matrícula de Honor 10,0

b) Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

c) El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.

d) En el caso de los estudiantes de Doctorado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.

e) En el caso de estudiantes de Licenciaturas de segundo ciclo, la valoración de su expediente académico se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los estudios cursados que le dieron el acceso a dicha Licenciatura
- Las asignaturas ya cursadas de la Licenciatura de segundo ciclo

f) Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.

2. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá en cuenta principalmente la nota media del expediente del solicitante. En el caso de las solicitudes de Doctorado se tendrán en cuenta además los méritos recogidos en el currículum del candidato y el potencial de la Propuesta de movilidad presentada.

3. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.

4. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por estudios/titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios.

5. Conocimientos de idiomas y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de las instituciones de destino.

6. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.

7.3. Criterios de evaluación para Personal Docente

- a. El contenido y el impacto esperado de la Propuesta de movilidad (40%) en el departamento correspondiente
- b. Los méritos académicos y de investigación mediante el currículum del candidato (30%)
- c. El potencial del candidato y su propuesta para fortalecer las relaciones institucionales y de colaboración académica entre la institución de origen y la de acogida (30%)

8. ADJUDICACIÓN

8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de adjudicación provisional de plazas será publicado,

mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de Plaza Mayor (planta baja), así como en la página web correspondiente. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2 Los estudiantes y personal seleccionado deberán formalizar la aceptación de la ayuda en el plazo fijado. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerará desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente.

8.4 En caso de estudiantes la adjudicación definitiva no se producirá hasta que se produzca la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, que se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

8.5 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias del Anexo IV.

9. SITUACIÓN DE PERMANENCIA PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

9.1 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la beca concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma, se le retirara la beca concedida.

10. LISTA DE RESERVA

10.1. Junto con la adjudicación provisional, se publicará una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

10.2. En ningún caso los estudiantes que ya tengan una beca concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.

10.3. Los candidatos de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera aunque no acepten la plaza ofrecida.

11. RENUNCIAS

11.1. En el caso de que se produzca la renuncia tras la aceptación de la ayuda, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, en el Servicio de Relaciones Internacionales de Plaza Mayor. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. **La renuncia supondrá la pérdida de la ayuda concedida con independencia del destino adjudicado.**

11.2. Competerá al Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad o, en su caso, al Comité de Selección aceptar o rechazar la renuncia.

11.3. En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

11.4. La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

11.5. La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.

11.6. La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

11.7. Las renunciaciones serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en el Servicio de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11.8. La no aceptación de la ayuda provisionalmente adjudicada no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva.

12. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1. Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional de la UAM.

12.2. En el caso de **movilidad de estudiantes**, una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión a la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas instituciones no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

12.3. En caso de **movilidad de estudiantes**, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá firmar el **Acuerdo de Subvención** y elaborar, junto con su coordinador académico, un **Acuerdo de Estudios**, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a

cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador. En el caso de estudiantes de doctorado deberá presentar además una **Propuesta de Movilidad o Plan de actividades**, será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo. Además, deberá completar la evaluación on-line del Programa Erasmus+ y presentar los certificados de llegada y estancia, según se establezca.

12.4 En el caso de **movilidad docente** se deberá presentar una **Propuesta de Movilidad o Plan de Actividades** incluyendo el plan de actividades a realizar y deberá ser aceptado por la institución de origen y la de acogida. Además, deberá completar la evaluación on-line del Programa Erasmus+ y presentar los certificados de llegada y estancia, según se establezca.

12.5 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.
3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha la renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
4. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma.
5. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza mediante la firma del Convenio de Subvención correspondiente en los plazos establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales de Plaza Mayor. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada.
6. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.

7. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.
8. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 6 anterior.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido previamente en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo al Servicio de Relaciones Internacionales.
11. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
12. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
13. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
14. Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
15. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
16. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones

Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la adjudicatario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

13. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14. DISPOSICIÓN FINAL

14.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados.

14.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

14.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I. Destinos

Convocatoria de estudiantes y personal docente para participar en el programa de movilidad de Educación Superior entre países del programa y asociados Erasmus+ KA107 - Movilidad Internacional de Créditos

India, Túnez, Egipto y Marruecos

Cursos 2016/17 - 2017/18⁹

País	Institución de destino	Nivel	Nº ayudas	Duración
India	Jawaharlal Neru University Jaypee Education System Indian Institute of Technology Delhi	Doctorado ⁴	1	5 meses
		Personal docente	1	7 días*
Túnez	Institut Supérieur des Langues de Tunis (Université Carthage)	Doctorado ⁴	1	7 meses
Egipto	Universidad de El Cairo	Doctorado	1	5 meses
		Personal docente	2	7 días*
Marruecos	Université Internationale de Rabat	Grado	1	5 meses
	Hassan II Casablanca Mohammadia Université Internationale de Rabat Mohamed V Agdal, Rabat Abdelmalek Essadi, Tánger	Doctorado ⁴	1	5 meses

* La duración para movilidades de personal docente será de 5 días de estancia más 2 días de desplazamiento.

⁹ La movilidad a Túnez y la de Doctorado a India y Marruecos corresponden al proyecto financiado en 2015 por lo que se deberán realizar durante el curso 2016/17, debiendo haber finalizado como máximo el 31 de julio 2017. El resto de movilidades convocadas se podrán realizar como fecha límite 31 de mayo 2018.

Anexo II. FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PERSONAL DOCENTE

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:		NOMBRE:	
N.I.F.:	FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN:			
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELÉFONO FIJO	EXTENSIÓN	TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:		@uam.es	

1. DATOS ACADÉMICOS

FACULTAD/CENTRO UAM:	
PDI	DEPARTAMENTO EN LA UAM

2. TIPO DE MOVILIDAD QUE SOLICITA

PDI <input type="checkbox"/>

3. UNIVERSIDAD DE DESTINO POR ORDEN DE PREFERENCIA

UNIVERSIDAD	PAÍS	PERIODO PREVISTO MOVILIDAD
1.		
2.		
3.		

Fecha: de de 2016 FIRMA DEL/LA SOLICITANTE:

- La solicitud debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse por duplicado junto con la documentación exigida a través de Registro
- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario/a implica asimismo la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria

Anexo III. Propuesta de movilidad (Doctorado y Personal Docente)

Personal Details / Datos del Personales

Name/Nombre		Passport no.	
Surname/Apellidos			
Date of Birth/Fecha de Nacimiento		Gender/Género	
Place of Birth/Lugar de Nacimiento			
Nationality/Nacionalidad		Telephone/Teléfono	
E-mail/Correo Electrónico			
Main Academic Field/Sector Educativo Principal ¹⁰			

Issuing Institution / Institución de Origen

Institution Name/Nombre de la institución			
Faculty/Facultad		Erasmus Code ¹¹	
Address/Dirección		Country /País ¹²	

Contact Person/Persona de Contacto			
Position/Cargo		Telephone/Teléfono	
E-mail/Correo Electrónico			

Receiving Institution / Institución de Acogida

Institution Name/Nombre de la institución			
Faculty/Facultad		Erasmus Code	
Address/Dirección		Country /País	ES

Contact Person/Persona de Contacto			
Position/Cargo		Telephone/Teléfono	
E-mail/Correo Electrónico			

¹⁰ The [ISCED-F 2013 search tool](http://ec.europa.eu/education/tools/isced-f_en.htm) (available at http://ec.europa.eu/education/tools/isced-f_en.htm) should be used to find the ISCED 2013 detailed field of education and training.

¹¹ UAM: EMADRID04

I. PROPOSED MOBILITY PROGRAMME / PROPUESTA DE MOVILIDAD

Planned period of the mobility / Fechas previstas de la movilidad

From/De (day/month/year)		To/A (day/month/year)	
-----------------------------	--	-----------------------	--

Language Skills / Competencia Lingüística¹³

Language / Idioma	
Level / Nivel	Level that the student has or agrees to acquire by the start of the study period None <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> Native speaker <input type="checkbox"/>

Language / Idioma	Other
Level / Nivel	Level that the student has or agrees to acquire by the start of the study period None <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> Native speaker <input type="checkbox"/>

Academic Field / Área Académica:

Overall goals of the mobility / Objetivos generales de la movilidad (main goals of the mobility)

Added Value / Valor añadido de la movilidad (within the context of modernization and internationalization strategies of the institutions involved)

¹³Level of language competence according to the European Language Levels (CEFR)
<https://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

Foreseen activity / Actividades previstas

(Activities carried out during the mobility)

Expected impact / Resultados e impacto previsto

(i.e. Skills and capabilities development, improvement of competences, professional development, etc.)

**ANEXO IV. Preferencia de universidades entre convocatorias de movilidad 2017/2018
(estudiantes)**

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE: _____

DNI: _____

Indicar el programa de movilidad según la siguiente leyenda:

PROGRAMA DE MOVILIDAD:	INDICAR:
CONVOCATORIA UAM-BANCO SANTANDER	CEAL
CONVENIOS INTERNACIONALES	CI
PROGRAMA INTERNACIONAL UAM-BOSTON UNIVERSITY	UAM-BU
PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD FINANCIERA	FIMP
ERAMUS+ KA107: INDIA, TÚNEZ, EGIPTO Y MARRUECOS	E+KA107

LISTA DE PREFERENCIAS:

	PROGRAMA MOVILIDAD	UNIVERSIDAD DESTINO	PERÍODO ESTANCIA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			

15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			

I.2.24. Acuerdo 24/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a tutores de convenios internacionales para presentación de propuestas de actividades 2017.

La Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con el Banco Santander, presenta la

“Convocatoria

DIRIGIDA A TUTORES DE CONVENIOS INTERNACIONALES PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACTIVIDADES 2017”.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1 Se convocan **ayudas económicas** para la movilidad del personal docente e investigador (PDI), con el fin de promover la colaboración y estrechar la relaciones con las universidades y centros extranjeros con los que existe un convenio suscrito con fines académicos, de investigación y de carácter cultural.

1.2 Esta convocatoria se aplicará sólo a los siguientes convenios internacionales de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras:

- Convenios Específicos o de Colaboración para el Intercambio de PDI, en vigor.
- Convenios Marco en vigor que hayan sido suscritos con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015, del nuevo modelo de Convenio Marco.

1.3 Asimismo, esta convocatoria se aplicará sólo a aquellos convenios, para los que haya sido designado un tutor. **Las solicitudes de ayudas a la movilidad para aquellos convenios para los que NO se hayan designado tutores, deberán cursarse a través de la Convocatoria Permanente de Movilidad de PDI a través de Convenios Internacionales.**

1.4 El ámbito geográfico para los desplazamientos del PDI de la UAM dependerá del país donde se ubiquen las instituciones contraparte del convenio. En el caso del personal de instituciones extranjeras, el destino será la UAM.

2. AYUDAS

2.1 Las ayudas a la movilidad para el **PDI de la UAM**, consistirán en el abono de los gastos del viaje de ida y vuelta a la institución de destino, en los medios de transporte más económicos (tarifa APEX o similar) que sean necesarios en cada caso y exclusivamente para la realización de las actividades presentadas en el marco del convenio bilateral con la institución contraparte. Aquellos desplazamientos para la realización de actividades diferentes a las presentadas por el convenio correspondiente, correrán a cargo del beneficiario.

Los beneficiarios UAM recibirán, además, un seguro de asistencia en viaje que cubra el período de su estancia en el extranjero, por un periodo máximo de 90 días.

2.2 Las ayudas a la movilidad para el **Personal de Instituciones Extranjeras**, consistirán en una cantidad de 1.000,00 euros para visitas de duración igual o superior a 30 días. Si la visita tiene una duración inferior, se otorgará la cantidad que corresponda de forma proporcional.

Dicha ayuda podrá hacerse efectiva según las siguientes modalidades:

- Alojamiento en la Residencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por un periodo máximo de un mes.
- Mediante talón bancario.

2.3 La concesión de estas ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

3. REQUISITOS

3.1 Los tutores de convenios internacionales podrán presentar propuestas de actividades a realizar durante el primer o el segundo semestre del año, siempre que el convenio correspondiente se encuentre en vigor.

3.2 Las propuestas presentadas podrán contemplar la movilidad tanto de PDI de la UAM como de personal de la Institución Parte del convenio.

3.3 La propuesta de actividades deberá tener la siguiente estructura:

- Breve descripción de las actividades para las que se solicita financiación:
 1. Estancias de PDI de la UAM en la institución Parte del Convenio.
 2. Estancias de PDI de la institución contraparte en la UAM.

3.4 La movilidad in-out deberá estar equilibrada y deberá ajustarse a un máximo de 5 viajes UAM / 5 estancias contraparte por semestre.

4. ELEGIBILIDAD

4.1 Los beneficiarios de las ayudas a la movilidad deberán ser PDI de la Universidad Autónoma de Madrid con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo:

- Catedrático/a de Universidad.
- Titular de Universidad.
- Ayudante Doctor/a.
- Contratado/a Doctor/a.
- Juan de la Cierva.
- Ramon y Cajal.
- Asociado/a (sólo de C.C. de la Salud).

4.2 En el caso de las instituciones contraparte, el personal propuesto deberá estar vinculado legalmente a su propia institución

4.3 La duración del vínculo con la institución de origen (UAM o institución contraparte) deberá cubrir todo el período de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación de cada solicitante con su institución en el formulario de solicitud.

4.4 Queda excluido de la presente convocatoria el PIF y el PDIF de la UAM. Las ayudas a la movilidad para el PDIF de la UAM, deberán solicitarse a través de las convocatorias establecidas para este personal por el Vicerrectorado de Investigación.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

5.1 Las propuestas de actividades deberán presentarse debidamente firmadas por el tutor en el Registro General de la Universidad en el formulario correspondiente (ANEXO I o ANEXO II según el semestre) en los siguientes plazos:

- Para actividades a realizar entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, se admitirán propuestas presentadas **hasta el 14 de noviembre de 2016**.
- Para actividades a realizar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, se admitirán propuestas presentadas **hasta el 28 de abril de 2017**.

5.2 Así mismo, se enviará copia del formulario (ANEXO I o ANEXO II) a la dirección de correo electrónico conveniosori.uam@uam.es.

5.3 **No se admitirán propuestas presentadas fuera de plazo.**

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN

6.1 La aprobación de las propuestas de actividades corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales que podrá recabar cuantos informes estime oportunos. La aprobación se realizará en función del interés académico y científico que estime dicha Comisión, así como de la reciprocidad de la colaboración que se derive de las actividades presentadas.

6.2 En ningún caso se financiarán los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (*Bolsas de Viaje para Congresos*).

6.3 Los resultados de evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

7. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

7.1 La presentación de las solicitudes de movilidad mediante propuestas, implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras (aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004) y de las obligaciones que se señalan a continuación:

- 7.1.1 No podrá solicitarse la financiación de más de un viaje por persona al año con cargo a Convenios Internacionales.
- 7.1.2 No podrán financiarse con cargo a convenios internacionales aquellas actividades que ya hayan obtenido financiación a través de cualquier otro organismo, público o privado, o que sean susceptibles de ser financiadas mediante convocatorias o programas específicos que así lo prevean.
Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupuestaria o convocatoria del Vicerrectorado de RRII.
- 7.1.3 La adjudicación de ayudas de movilidad al PDI no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 7.1.4 Los desplazamientos deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.
- 7.1.5 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia en el país de destino, así como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.
- 7.1.6 Las personas recibidas deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.
- 7.1.7 Las ayudas al personal de instituciones extranjeras, que no opten por el alojamiento en la residencia de la Universidad, se abonarán a los beneficiarios mediante talón bancario a su llegada a España. El beneficiario deberá aportar su pasaporte y el billete de avión.
- 7.1.8 La UAM podrá exigir al personal recibido, además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.

7.1.9 Para cada actividad propuesta y aprobada, se deberá presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud para actividades aprobadas (ANEXO III), firmado por el tutor/a, del convenio y con el visto bueno del Director del Departamento o Jefe de Unidad.
- Breve detalle de actividades a realizar.
- Carta de Invitación de la Universidad o centro de destino para el personal de la UAM o carta de autorización para el personal de la Institución contraparte que se desplaza a la UAM.

Dicha documentación deberá presentarse tan pronto se conozcan las fechas exactas del desplazamiento, y **al menos con 20 días de antelación al mismo**.

7.1.10 Una vez confirmadas las fechas de desplazamiento **los beneficiarios UAM** deberán presentar en el departamento correspondiente, el permiso necesario que figura en el apartado web de "Trámites y Gestiones del PDI" (Permisos de desplazamiento o ausencias del Personal Docente Investigador de la UAM en activo).

7.1.11 **Los beneficiarios UAM** deberán presentar además en la ORIM, el formulario de Solicitud de Ausencias (Anexo V), firmado por el Director del departamento correspondiente, para la posterior tramitación de la factura de viaje.

7.1.12 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades de movilidad, **los beneficiarios UAM** deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:

- Certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
- Títulos de transporte originales del desplazamiento.
- Informe de las actividades realizadas (ANEXO IV).

7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota : para consultar los anexos acceder al índice I.2.24.

I.2.25. Acuerdo 25/ CG 30-09-16 por el que se aprueba la Convocatoria permanente de movilidad para personal docente e investigador a través de Convenios Internacionales.

La Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con el Banco Santander, presenta la

“Convocatoria

PERMANENTE DE MOVILIDAD PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES”.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.3 Se convocan **ayudas económicas** para la movilidad del personal docente e Investigador (PDI), con el fin de promover la colaboración y estrechar la relaciones con las universidades y centros extranjeros con los que existe un convenio suscrito con fines académicos, de investigación y de carácter cultural.

1.2 Esta convocatoria se aplicará sólo a los siguientes convenios internacionales de cooperación, entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras:

- Convenios Específicos o de Colaboración para el Intercambio de PDI, en vigor.
- Convenios Marco en vigor que hayan sido suscritos con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015, del nuevo modelo de Convenio Marco.

1.3 Asimismo, esta convocatoria se aplicará sólo a aquellos convenios, para los que NO haya sido designado un tutor. **Las solicitudes de ayudas a la movilidad para aquellos convenios para los que se hayan designado tutores, deberán cursarse a través de la Convocatoria de Tutores de Convenios Internacionales.**

1.4 El ámbito geográfico para los desplazamientos del PDI de la UAM dependerá del país donde se ubiquen las instituciones contraparte del convenio. En el caso del personal de instituciones extranjeras, el destino será la UAM.

2. AYUDAS

2.1 Las ayudas a la movilidad para el **PDI de la UAM**, consistirán en el abono de los gastos del viaje de ida y vuelta a la institución de destino, en los medios de transporte más económicos (tarifa APEX o similar) que sean necesarios en cada caso y exclusivamente para la realización de las actividades presentadas en el marco del convenio bilateral con la institución contraparte.

Aquellos desplazamientos para la realización de actividades diferentes a las presentadas por el convenio correspondiente, correrán a cargo del beneficiario.

Los beneficiarios UAM recibirán, además, un seguro de asistencia en viaje que cubra el período de su estancia en el extranjero, por un tiempo máximo de 90 días.

2.2 Las ayudas a la movilidad para el **Personal de Instituciones Extranjeras**, consistirán en una cantidad máxima de 1.000,00 euros para visitas de duración igual o superior a 30 días. Si la visita tiene una duración inferior, se otorgará la cantidad que corresponda de forma proporcional. Dicha ayuda podrá hacerse efectiva según las siguientes modalidades:

- Alojamiento en la Residencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por un periodo máximo de un mes.
- Mediante talón bancario.

2.3 La concesión de estas ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

3. REQUISITOS

3.1 Podrán solicitar ayudas a la movilidad, tanto el PDI de la UAM como el personal de aquellas universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras con las que haya suscrito un convenio de los descritos en el apartado 1.2 de esta convocatoria y dicho convenio esté en vigor.

3.2 El número de solicitudes de movilidad que se realicen dentro del marco de un mismo convenio, deberá ser equilibrado y deberá ajustarse a un máximo de 5 viajes UAM / 5 estancias contraparte por semestre.

4. ELEGIBILIDAD

4.1 Los beneficiarios de las ayudas a la movilidad deberán ser PDI de la Universidad Autónoma de Madrid con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo:

- Catedrático/a de Universidad.
- Titular de Universidad.
- Ayudante Doctor/a.
- Contratado/a Doctor/a.
- Juan de la Cierva.
- Ramon y Cajal.
- Colaborador/a.
- Asociado/a (sólo de C.C. de la Salud).

4.2 En el caso de las instituciones contraparte, el personal propuesto deberá estar vinculado legalmente a su propia institución

4.3 La duración del vínculo con la institución de origen (UAM o institución contraparte) deberá cubrir todo el período de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación de cada solicitante con su institución en el formulario de solicitud.

4.4 Queda excluido de la presente convocatoria el PIF y el PDIF de la UAM. Las ayudas a la movilidad para el PDIF de la UAM, deberán solicitarse a través de las convocatorias establecidas para este personal por el Vicerrectorado de Investigación.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Todas las solicitudes deberán presentarse con un **plazo mínimo de 60 días** de antelación a las fechas de desplazamiento para dar tiempo a su revisión y a la resolución de su concesión por parte de la Comisión de Relaciones Internacionales.

5.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.

5.3 **No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.**

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1 **Personal UAM:** Junto con la solicitud (ANEXO I), los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Invitación formal de la institución extranjera.
- b) Breve detalle de las actividades a realizar durante la estancia.

6.2 **Personal de Instituciones Extranjeras:** La solicitud cumplimentada (ANEXO II o ANEXO III, en español o inglés) deberá ser dirigida a la persona o departamento anfitrión en la UAM, responsables de la firma y presentación de la misma en el Registro General de la Universidad.

Junto con la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Autorización formal de su institución de origen.
- b) Breve detalle de las actividades a realizar durante la estancia.

7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 La financiación de las actividades de movilidad será aprobada por la Comisión de Relaciones Internacionales y se realizará en función del interés académico y científico que estime dicha Comisión, así como de la reciprocidad de la colaboración que se derive de la actividad que vaya a realizarse.

7.2 En ningún caso se financiarán los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (Bolsas de Viaje para Congresos).

7.3 Los resultados de evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tablones de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

8. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

8.1 La presentación de una solicitud de movilidad implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras (aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004) y de las obligaciones que se señalan a continuación:

- 8.1.1 No podrá solicitarse la financiación de más de un viaje por persona al año con cargo a Convenios Internacionales.
- 8.1.2 No podrán financiarse con cargo a convenios internacionales aquellas actividades que ya hayan obtenido financiación a través de cualquier otro organismo, público o privado, o que sean susceptibles de ser financiadas mediante convocatorias o programas específicos que así lo prevean.
Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupuestaria o convocatoria del Vicerrectorado de RRII.
- 8.1.3 La adjudicación de ayudas de movilidad al PDI no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 8.1.4 Los desplazamientos deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.
- 8.1.5 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.
- 8.1.6 Las personas recibidas deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.
- 8.1.7 Las ayudas al personal de instituciones extranjeras, que no opten por el alojamiento en la residencia de la Universidad, se abonarán a los beneficiarios mediante talón bancario a su llegada a España. El beneficiario deberá aportar su pasaporte y el billete de avión.
- 8.1.8 La UAM podrá exigir al personal recibido, además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.

8.1.9 Una vez confirmadas las fechas de desplazamiento **los beneficiarios UAM** deberán presentar en el Departamento correspondiente el permiso necesario que figura en el apartado web de "Trámites y gestiones del PDI" (Permisos de desplazamiento o ausencias del Personal Docente Investigador de la UAM en activo).

8.1.10 **Los beneficiarios UAM** deberán presentar además en la ORIM, el formulario de Solicitud de Ausencias (Anexo V), firmado por el Director del Departamento correspondiente, para la posterior tramitación de la factura de viaje.

8.1.11 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades de movilidad, los beneficiarios UAM deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:

- a) Certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
- b) Títulos de transporte originales del desplazamiento.
- c) Informe de las actividades realizadas (Anexo IV)

8.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota : para consultar los anexos acceder al índice I.2.25.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- D. Jaime Romero de la Fuente. Delegado del Rector para el Portal de Libros Electrónicos.
- D^a. María Reyes Hernández Castilla. Vicedecano de Investigación e Innovación. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Manuel Hernández Vélez. Director del Centro Trimodular.
- D^a. Beatriz Gregoraci Fernández. Delegada de la Decana para Calidad. Facultad de Derecho.
- D^a. Rocío Jiménez Briones. Secretaria Académica del Departamento de Filología Inglesa. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Cristina Moreno Pabón. Secretaria Académica del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Amador Méndez Pérez. Subdirector del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Tomás Torres Cebada. Director en Funciones del Instituto de Investigación Avanzada en Ciencias Químicas.
- D^a. Manuela García López. Directora del Instituto Teófilo Hernando de I+D del Medicamento.
- D^a. María Márquez González. Coordinadora del Programa de Doctorado en Psicología de la Salud.
- D^a. Susanne Gratius. Subdirectora del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D. Carlo Giovanni Madonna. Secretario Académico del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Miguel Ángel Berrocal Rubio. Adjunto al Defensor Universitario.

II.2. Ceses.-

- D^a. Silvia Díez Sastre. Coordinadora de Campus de Excelencia Internacional UAM-CSIC.
- D. Gustavo Sánchez Canales. Vicedecano de Investigación e Innovación. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

- D. Manuel Hernández Vélez. Director del Servicio Interdepartamental de Investigación (SIDI).
- D^a. Begoña Navallas Labat. Vicedecana de Prácticas y Extensión Universitaria. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Félix Alberto Vega Borrego. Delegado de la Decana para el Estudio Jurídico y Politológico. Facultad de Derecho.
- D^a. Margarita Gloria Vinagre Laranjeira. Secretaria Académica del Departamento de Filología Inglesa. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Amador Méndez Pérez. Secretario Académico del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Pablo Romero González. Subdirector del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Antonio García García. Director del Instituto Teófilo Hernando de I+D del Medicamento.
- D. Ignacio Montorio Cerrato. Coordinador del Programa de Doctorado en Psicología de la Salud.
- D. Ignacio Molina Álvarez Cienfuegos. Subdirector del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D^a. María Araceli Calvo Pascual. Secretaria Académica del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Patricia Pombo Segura. Adjunta al Defensor Universitario.